



SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

DEL DIA 30 DE MAYO DE 2025

En el Salón de Plenos del edificio consistorial de la Plaza de San Marcelo, a treinta de mayo de dos mil veinticinco, se reunió, en sesión ordinaria, el Pleno del Ayuntamiento de León, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde D. José Antonio Diez Díaz, y con asistencia presencial de los Sres. y Sras. Concejales/Concejalas: Aguado Cabezas (Dña. M.^a Elena), Agúndez Santos (D. Juan Carlos), Alonso Sutil (D. Carmelo), Anta Arias (D. Carlos), Cabañeros Posado (D. José Antonio), Canuria Atienza (D. Vicente), Escudero Pérez (Dña. M.^a de las Mercedes), Fernández Domínguez (Dña. Seila), Fernández Ferreras (D. Jon Ander), Fernández González (D^a. M.^a Teresa), Fernández Menéndez (D. David), Ferrero Fernández (D. Isidro), Frade Nieto (D. José Manuel), Franco Astorgano (Ana María), Del Fueyo Álvarez (D. Ildfonso), García Copete (D. Luis Miguel), González Fernández (D^a. M.^a Lourdes Victoria), Herreros Rodríguez (Dña. Blanca M.^a), López Álvarez (D^a Vera), López Sendino (D. Eduardo Manuel), Orejas López (Dña. M.^a del Camino), Pola Gutiérrez (D. Álvaro), Robles Gallego (Dña. Paloma Asunción), Rodríguez Fernández (Dña. M.^a Cecilia), Torres Sevilla (D^a. Margarita Cecilia), Valdeón Valdeón (D. Luis Enrique).

Asisten presencialmente la Secretaria General, D^a. Carmen Jaén Martín, y el Sr. Interventor, D. Gabriel Menéndez Rubiera.

Antes del inicio de la sesión se guardó un minuto de silencio en memoria de las mujeres fallecidas desde la fecha de la última sesión plenaria, víctimas de la violencia de género, por María y por todas las mujeres víctimas de violencia de género.

La Presidencia declaró abierta y pública la sesión a las 8 horas y 35 minutos, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.**
- 2.- Dación de Cuenta Decreto Alcaldía-Presidencia.**

COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO URBANO

- 3.- Modificación PGOU – Ficha 44 PECU – Edificio Gran Vía de San Marcos, 26. Aprobación Provisional.**
- 04. Proyecto de expropiación de los bienes y derechos de los propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Sector de Suelo Urbano No Consolidado del PGOU, NC 03-02 (Cantamilanós Norte) Recurso de Reposición contra el acuerdo de aprobación definitiva por la propietaria de las fincas EX4 y EX5. Desestimación.**



05. Proyecto de expropiación de los bienes y derechos de los propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Sector de Suelo Urbano No Consolidado del PGOU, NC 03-02 (Cantamilanans Norte) Recurso de Reposición contra el acuerdo de aprobación definitiva por la propietaria de las fincas EX9. Desestimación.

COMISIÓN INFORMATIVA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD

06. Modificación de la Ordenanza sobre protección de la Convivencia Ciudadana y prevención de las conductas antisociales. Aprobación Inicial.

07. Modificación del Reglamento de Premios y Recompensas del cuerpo de Policía Local. Aprobación Inicial.

COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR.

08. Expediente de Modificación de Créditos n.º 5/2025 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2025, en la modalidad de créditos extra- ordinarios y suplementos de crédito: Aprobación inicial.

09. Alta e inscripción en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de León de la finca situada en la Plaza del Caño de Santa Ana, n.º 12, adquirida por expropiación: Aprobación.

10. Alta e inscripción en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de León de las fincas incluidas en el procedimiento expropiatorio para la obtención de los terrenos necesarios para la apertura de la Vía de Penetración Norte (Ronda Interior Urbana- Tramo Espolón-La Palomera), prevista en la Actuación Aislada de expropiación AA 07- 06 del Plan General de Ordenación Urbana de León (Fase II): Aprobación.

11. Alta e inscripción en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de León de las parcelas resultantes en el Proyecto de Compensación del Polígono 58 del Plan General de Ordenación Urbana de la Ciudad de León, adjudicadas al Ayuntamiento de León: Aprobación.

12. Moción Grupo Municipal UPL para instar a la Consejería de Educación de la JCyL para solucionar las actuales necesidades del Centro del “Sagrado Corazón” y para la aprobación de un Reglamento Orgánico de funcionamiento de los Centros de educación especial.

13.- Dación de Cuenta de Acuerdos de la Junta de Gobierno Local y Decretos de la Alcaldía y de las Concejalías Delegadas. (Pág. 7)

14.- Ruegos y Preguntas



1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN- Pregunta el Sr. Presidente si existe alguna observación que hacer al acta de la última sesión, la ordinaria del día **30 de abril de 2025** y no formulándose ninguna, la misma fue **aprobada por unanimidad de los asistentes.**

2.- DACIÓN DE CUENTA DECRETOS ALCALDÍA PRESIDENCIA.

1) Decreto de Alcaldía de fecha **13 de mayo de 2025**, de Delegación en el Primer Teniente de Alcalde, **D. Vicente Canuria Atienza, las funciones de esta Alcaldía** desde el **15 de mayo al 18 de mayo** del actual, (ambos inclusive), asumiendo en tal condición y durante dicho periodo de suplencia, la totalidad de las funciones que corresponden a esta Alcaldía.

El Pleno se da por enterado del Decreto de Alcaldía-Presidencia anteriormente transcrito.

COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO URBANO

3. MODIFICACIÓN PGOU - FICHA 44 PECU - EDIFICIO GRAN VÍA SAN MARCOS 26. APROBACIÓN PROVISIONAL. Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, Patrimonio y Limpieza, en reunión extraordinaria celebrada el 13 de mayo de 2025, que se transcribe a continuación:

“Se dio cuenta del expediente tramitado a instancia de D^a M.^a Esperanza Población Rodríguez, en representación de HERMANAS POBLACIÓN RODRÍGUEZ, C.B., con el número 34956/2022 del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, que tiene como objeto la tramitación y aprobación del proyecto denominado **“Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de León relativa al catálogo de bienes y elementos protegidos del Plan Especial del Conjunto Urbano. Ficha nº 44, Edificio en Gran Vía de San Marcos, 26”** redactado por el Arquitecto D. Carlos Quiñones Muñoz, y

RESULTANDO: Que, el objeto del proyecto consiste en llevar a cabo la modificación de las determinaciones contenidas en la ficha nº 44 del Catálogo de Bienes y Elementos Protegidos del Plan Especial del Conjunto Urbano, referente al edificio situado en la Avda. Gran Vía de San Marcos, 26, alterando las condiciones de edificación actuales, en el sentido de que se permita el incremento de la altura de edificación, exclusivamente respecto de la última planta del edificio, manteniendo el número de plantas existentes actualmente (Planta baja más tres plantas), todo lo cual se fundamenta en motivos de seguridad, accesibilidad,



habitabilidad y eficiencia energética. Para ello resulta necesario modificar el grado de protección que tiene asignado el edificio en el PECU, pasando de Grado II “Integral”, a Grado III “Estructural”.

RESULTANDO: Que, el proyecto presentado se ha planteado como una modificación del Plan General puesto que, conforme a lo determinado en el art. 315 de las Normas Urbanísticas del Plan General, se declaran en vigor todas las determinaciones incluidas en los determinados instrumentos de planeamiento vigentes en la ciudad de León, en concreto el mencionado en el apartado c), el Plan Especial del Conjunto Urbano de la ciudad de León aprobado definitivamente en fecha 28 de abril de 2000.

RESULTANDO: Que, previa la emisión de los pertinentes informes técnicos y jurídicos en sentido favorable a la aprobación del proyecto, por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 1 de abril de 2024, se acordó la aprobación inicial del mismo, así como su sometimiento al trámite de información pública junto con el Estudio Ambiental Estratégico, por plazo de dos meses, con publicación de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 93, de 15 de mayo de 2024, así como en el periódico “La nueva Crónica”, el día 10 de mayo de 2024. Durante el periodo de información pública no consta la presentación de alegación alguna, tal como se acredita en la certificación emitida por la Sra. Secretaria General de este Ayuntamiento, con fecha 6 de agosto de 2014.

RESULTANDO: Que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, 153 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, así como de lo dispuesto en el art. 5 de la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, aprobada por Orden de la Consejería de Fomento 238/2016, de 4 de abril, se solicitó la emisión de informe de los siguientes organismos y entidades: Dirección General de Vivienda Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, Comisión del Patrimonio Cultural de Castilla y León, Confederación Hidrográfica del Duero, Diputación Provincial, Subdelegación del Gobierno y Ministerio de Defensa, en relación con la posible existencia de servidumbres aeronáuticas.

RESULTANDO: Que, conforme a lo establecido en el apartado c) del art. 5 de la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, el informe de la Dirección General de Telecomunicaciones del actual Ministerio de Economía y Empresa solo es exigible cuanto afecte al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas, haciéndose constar la ausencia de afección en caso contrario en la Memoria del instrumento, tal como se efectúa en el Proyecto que nos ocupa. Por lo que se refiere al informe de la Agencia de Protección Civil, tal como establece el art. 5.b) de la Instrucción solo es exigible cuando el instrumento de planeamiento de desarrollo afecte a áreas sometidas a riesgos naturales o tecnológicos, delimitadas por la Administración competente para la protección de cada riesgo, circunstancia que no concurre en el presente supuesto, tal y como se hace constar en la Memoria del documento.

RESULTANDO: Que, finalizado el periodo de información pública consta en el expediente la emisión de los siguientes informes:

- Informes de la Subdelegación del Gobierno en León, Dependencias de Industria y Energía y Sección de Patrimonio, con entrada en este Ayuntamiento,



respectivamente, los días 31 de enero y 6 de febrero de 2024, favorables a la aprobación del Proyecto.

- Informe de Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León, con entrada en este Ayuntamiento el día 5 de marzo de 2024, en sentido favorable a la aprobación del Proyecto.
- Informe de la Confederación Hidrográfica del Duero, con entrada en este Ayuntamiento el día 3 de abril de 2024, favorable a la aprobación del Proyecto.
- Informe de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura Ordenación del Territorio y Urbanismo, con entrada en este Ayuntamiento el 21 de mayo de 2024, en el que, de acuerdo con el informe técnico del Servicio de Urbanismo, se concluye lo siguiente:

«Desde el punto de vista formal se puede considerar que el documento presentado cumple los requisitos exigidos por el artículo 169 del RUCyL para reflejar sus determinaciones y en especial los cambios que se introducen en las determinaciones de ordenación vigentes. Justifica la conveniencia de la modificación y su interés público, y no se aprecia incidencia alguna sobre el modelo territorial.»

Por lo que respecta a su contenido, se observa lo siguiente:

1.- La Ficha modificada refleja un cambio en la calificación de la parcela que no se explica en el documento: en el epígrafe, "Caracterización" la modificación suprime la referencia a la aplicación complementaria del art. 231 aplicable a la Ordenanza "Ensanche con patio de manzana 1" (EN1), del PGOU. Dicha modificación debe identificarse y justificarse en la Memoria Vinculante.

2.- En la descripción del objeto se hace referencia únicamente a la modificación de las "determinaciones particulares" fijadas en la ficha "cambiando las condiciones de edificación en el único sentido de que se permita el incremento de la altura de edificación". Sin embargo, la modificación altera el grado de protección que tiene el edificio, pasando de Grado II (Integral), a Grado III (Estructural), que la Ficha recoge como "determinaciones generales". Por otra parte, en el epígrafe "7. Influencia en el modelo territorial y en la ordenación general vigente" se afirma que la modificación únicamente afecta a "(...) el ámbito de determinaciones de "ordenación detallada" al tratarse de aspectos referidos a las "Normas y medidas de protección para los elementos incluidos en el Catálogo".

Se advierte que la modificación propuesta afecta al grado de protección de un elemento catalogado que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 84.b) del RUCyL, es una determinación de ordenación general.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 315 de la Normativa del PGOU de León, todas las determinaciones del Plan Especial de Protección del Conjunto Urbano de la Ciudad de León tienen el carácter de ordenación general, lo que incluye todas las determinaciones contenidas en el Catálogo de Edificios y Bienes Protegidos. Por todo lo anterior, debe corregirse la redacción del documento en los aspectos señalados.

3.- Con relación a lo establecido en el art. 169.3b del RUCyL, se incluyen en la Memoria Vinculante argumentos que acreditan el interés público de la modificación, si bien debe mejorarse la redacción en lo relativo a la edificabilidad que asigna el PGOU a la parcela:



Se señala que el “aprovechamiento real” del edificio “(...) se encuentra muy por debajo del que le correspondería por su calificación (...)” dado que el edificio, cuenta con B+3 plantas y la ordenanza de aplicación, (EN 1), permite B+5 plantas. No es adecuado afirmar que “(...) los parámetros volumétricos y de edificabilidad vienen fijados “realmente” por la ordenanza atribuida por el PGOU (...)” y que las determinaciones del Catálogo de Edificios y Bienes Protegidos constituyen una “restricción singular” a la aplicación de dichos parámetros. De hecho, las condiciones de edificación que establece el Catálogo forman parte de la calificación de la parcela y constituyen determinaciones de ordenación general, como se ha señalado en el punto anterior de este informe.»

En cuanto a la tramitación, se trata de la modificación de un instrumento de planeamiento general que cambia determinaciones de ordenación general, por lo que el Ayuntamiento debe seguir lo establecido en el artículo 52 y siguientes de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el artículo 154 y siguientes de su Reglamento, que puede sintetizarse en las siguientes fases:

- Solicitud de informes previos, según se dispone en el artículo 153 del RUCyL. Se deberá tener en cuenta la Orden FYM/238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

- Aprobación inicial, por el Pleno del Ayuntamiento de conformidad con lo señalado en el art. 123.1.i) por mayoría absoluta, de acuerdo con el apartado segundo del citado artículo 123.2., ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Información pública de dos a tres meses, conforme el artículo 52.2.a) de la LUCyL y el 155.2.a) del RUCyL.

- Aprobación provisional de conformidad con lo señalado en el artículo 55.1 de la Ley de Urbanismo por el Pleno del Ayuntamiento, y artículo 163.a) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en relación con los artículos 22.2.c) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Aprobación definitiva por el Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, tras el informe del Consejo de Medio Ambiente, Urbanismo y Ordenación del Territorio, en aplicación del art. 160.1.b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.”

- Informe de la Diputación Provincial de León, con entrada en este Ayuntamiento el día 5 de junio de 2024, en sentido favorable a la aprobación del Proyecto.

- Informe del Ministerio de Defensa, en relación con la posible existencia de servidumbres aeronáuticas, con entrada en este Ayuntamiento el día 17 de enero de 2025, en sentido favorable a la aprobación del proyecto, condicionado a que en el documento definitivo que se apruebe, se haga constar que dicha modificación puntual del PGOU, se encuentra afectada por las servidumbres aeronáuticas del Aeródromo Militar de León, establecidas por Real Decreto 513/2019, de 30 de agosto.

RESULTANDO: Que, mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, Orden MAV/223/2024, de 13 de marzo, se ha formulado el informe ambiental estratégico de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de León, en relación con la ficha nº 44 del PECU, referida al edificio nº 26 de la Avda. Gran Vía de San Marcos, que ha sido publicada en el BOCyL número 90, de 10 de mayo de 2024, en



cuya resolución se determina *“que no es probable que vayan a producirse efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesaria la tramitación de la evaluación ambiental estratégica ordinaria prevista en la Sección 1ª del Capítulo I del Título II de la Ley de evaluación ambiental.”*

RESULTANDO: Que, consta en el expediente informe emitido por el Técnico Municipal de Medio Ambiente el 29 de enero de 2024, en sentido favorable a la aprobación del Proyecto, en el que se indica que *“Sin perjuicio de las medidas correctoras que se puedan determinar en la fase de edificación, y considerando lo incluido en el apartado nº 15 de la memoria vinculante presentada, titulado “LEY 5/2009, DE 4 DE JUNIO, DEL RUIDO DE CASTILLA Y LEÓN”, cabe indicar que la documentación justificativa aportada, se considera adecuada y suficiente respecto a lo requerido en el artículo 7 de la Ley 5/2009 del ruido de Castilla y León”.*

RESULTANDO: Que, obra en el expediente un informe emitido con fecha 31 de octubre de 2024 por parte del Arqueólogo Municipal, en el que se indica que *“Del análisis de la documentación aportada, se informa que las actuaciones derivadas de la mencionada modificación no inciden sobre un área afectada por declaración de Bien de Interés Cultural o Inventariado, a excepción de su inclusión en el Catálogo de Bienes y Elementos Protegidos del PECU de León. Tampoco existen bienes integrantes del patrimonio arqueológico en el ámbito de la intervención, por lo que la parcela objeto de la propuesta de modificación no se encuentra dentro de ninguna de las Zonas de Protección Arqueológica recogidas en el PGOU de León. Las circunstancias anteriores avalarían continuar de la tramitación de la modificación propuesta. No obstante, si como consecuencia de los futuros trabajos se realizaran hallazgos casuales de bienes del patrimonio cultural, los promotores y la dirección facultativa deberán paralizar en el acto las obras, de cualquier índole, si aquéllas hubieran sido la causa del hallazgo casual, y comunicarán éste inmediatamente a la administración competente (artículo 60 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León).”*

RESULTANDO: Que, por Decreto de fecha 16 de septiembre de 2024, se dio traslado a la promotora del procedimiento del informe emitido por la Dirección General de Vivienda, Arquitectura Ordenación del Territorio y Urbanismo, con el fin de que se procediera a introducir en el Proyecto las modificaciones necesarias para subsanar las cuestiones indicadas en el citado informe, por parte del equipo redactor del proyecto objeto del presente procedimiento, presentándose con fecha 28 de noviembre de 2024, nueva documentación.

RESULTANDO: Que, por el Arquitecto del Servicio de Planeamiento y Gestión se ha emitido informe el día 3 de diciembre de 2024, respecto de la documentación presentada por la entidad promotora el 28 de noviembre anterior, en la que se han introducido diversas correcciones dirigidas a subsanar las observaciones contenidas en el informe previo de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura Ordenación del Territorio y Urbanismo, en cuyo informe se indica lo siguiente:

“El documento presentado consiste en el mismo documento de Modificación en el que se han introducido diversas correcciones dirigidas a subsanar las observaciones contenidas en el informe previo de la DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO, registrado en el expediente con fecha 21/05/2024.



Las observaciones de dicho informe son diversas, y se señalan sintéticamente a continuación:

- Necesidad de justificar en el documento el cambio introducido en la ficha de edificación catalogada en el sentido de suprimir la referencia a la aplicación complementaria del artº 231 de las NNUU del PGOU. Si bien parece que este extremo quedaba claramente expresado en el documento en tramitación, se incide de forma más extensa en ello en la nueva documentación aportada, indicando que la supresión de dicha determinación de la ficha resulta obviamente justificada en cuanto que la referencia al artº 231 aludía a las normas del PGOU anterior, de 1980, y carece de sentido mantener tal determinación con respecto al articulado del PGOU vigente.

- Necesidad de incidir en el documento en que, aparte del incremento de altura en el edificio, se procede a alterar el grado de protección del inmueble, pasando de Grado II (Integral) a Grado III (Estructural). Si bien parece que este extremo quedaba también claramente expresado en el documento en tramitación (en la ficha se expresa con claridad), se incide de forma más extensa sobre ello en la nueva documentación aportada, insistiendo en que efectivamente se plantea tal cambio en el Grado de protección del inmueble.

- Observación en el sentido de que la modificación que se propone tiene carácter de "Ordenación General", por aplicación del artº 315 de la normativa del PGOU y artº 84.b) del RUCyL, frente a lo que se señala en el documento en el sentido de que afectaría a determinaciones de "Ordenación Detallada", por aplicación del punto 1.g) del artº 42 de la LUCyL ("Determinaciones de ordenación detallada"), toda vez que se trataría de Normas y medidas de protección para los elementos incluidos en Catálogo, y no tanto a la relación de elementos catalogados propiamente dicha. Si bien la cuestión puede plantear ciertos problemas interpretativos, lo cierto es que en la nueva documentación aportada se corrige este extremo, siguiendo el criterio manifestado por la Dirección General en su informe, en el sentido de que los cambios introducidos en Catálogo tendrían carácter de determinaciones de "Ordenación General". Bajo este criterio, parece que habrá de estarse al procedimiento que corresponde a este tipo de determinaciones, esto es, sometiendo el documento a aprobación provisional por Pleno Municipal, y la aprobación definitiva al órgano competente de la Junta de CyL.

- Observaciones en el sentido de que debe darse otra redacción al documento en cuanto que no se comparte lo que en éste se establece acerca de que los parámetros volumétricos y de edificabilidad de este tipo de bienes protegidos vienen fijados "realmente" por la ordenanza atribuida por el PGOU y que las determinaciones de Catálogo de Edificios y Bienes Protegidos constituyen una "restricción singular" a la aplicación de dichos parámetros. Se sostiene por tanto desde la Dirección General, o así se interpreta, que las condiciones de edificación que establece en el Catálogo vienen a ser "finalistas" sin que haya de tenerse en cuenta el particular estatuto que entendemos opera para este tipo de inmuebles, que supone la aplicación de un doble régimen, por un lado, el que deriva de la ordenanza correspondiente del PGOU y por otro, el particularizado que establecen las condiciones de catalogación.

Sin perjuicio de que desde este Servicio Técnico no se comparte el criterio que desde la Dirección General se sostiene a este respecto y que las determinaciones que se contienen en el documento tramitado serían a nuestro juicio correctas y ajustadas, lo cierto es que se ha procedido a introducir en la Memoria vinculante del documento algunas adaptaciones, atendiendo a las observaciones formuladas desde dicha Dirección General, con lo que parece en principio que quedaría subsanado este extremo.

PROPUESTA

En base a lo expuesto, entiende el que suscribe que quedarían subsanadas estas



observaciones, con lo que procedería la continuación del procedimiento, por lo que, siguiendo el criterio establecido en el informe de la Dirección General, según el cual Modificación afectaría a determinaciones de Ordenación General, debería someterse el documento presentado a aprobación provisional y posteriormente definitiva por el órgano competente de la Junta de CyL.”

RESULTANDO: Que, por Decreto de fecha 20 de enero de 2025, se dio traslado a la promotora del procedimiento del informe emitido por la Dirección General de Patrimonio, Secretaría de Estado del Ministerio de Defensa, con el fin de que se procediera a introducir en el Proyecto las modificaciones necesarias para subsanar las cuestiones indicadas en el citado informe, presentándose con fecha 30 de abril de 2025, nueva documentación, en la que se introducen las menciones señaladas.

RESULTANDO: Que, por el Arquitecto del Servicio de Planeamiento y Gestión se ha emitido informe el día 6 de mayo de 2025, respecto de la documentación presentada por la entidad promotora el 30 de abril anterior, en la que se han introducido las correcciones dirigidas a subsanar las observaciones contenidas en el informe previo de la Secretaría de Estado del Ministerio de Defensa, en cuyo informe se indica lo siguiente:

“En cumplimiento de Providencia dictada por el SERVICIO DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN URBANÍSTICA, expte. 34596/2022, se emite el presente informe en relación con el nuevo documento presentado con fecha 30/04/2025 por la entidad promotora del expediente, correspondiente a “Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de León relativa al Catálogo de Bienes y Elementos Protegidos del Plan Especial del Conjunto Urbano de la Ciudad de León”, que afecta al edificio sito en Gran Vía de San Marcos nº 26, ficha nº 44 del Catálogo.

En el documento presentado se incluyen determinadas correcciones para cumplimentar las observaciones del informe de la Dirección General de Patrimonio, Secretaría de Estado del Ministerio de Defensa, registrado con fecha 17/01/2025, en relación con las servidumbres del aeródromo militar de León, además de incorporar las ya introducidas anteriormente en el documento a fin de subsanar las contenidas en el informe de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo, registrado en el expediente con fecha 21/05/2024.

Revisado el documento aportado, se informa que se estiman efectivamente subsanadas las citadas observaciones, por cuanto se propone el sometimiento del documento a aprobación provisional, toda vez que, como ha quedado señalado en el expediente, en base a lo indicado en el informe de la Dirección General de Vivienda, A., O.T. y Urbanismo, debe entenderse que las determinaciones afectadas por el documento tienen la consideración de “ordenación general”, y por tanto tal modificación debe tramitarse de acuerdo con esta condición, de conformidad con lo establecido en la legislación urbanística.”

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto redactado contiene los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones, en concreto los cambios que se introducen en las determinaciones vigentes, entre ellos, una memoria vinculante en la que se justifica la conveniencia de la modificación propuesta y se acredita su interés público; la identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones que se alteran y el análisis de la influencia sobre el modelo territorial y sobre la ordenación general vigente. De todo ello se concluye que resulta plenamente justificado en el documento que la modificación propuesta carece de toda influencia sobre el modelo territorial que pudieran establecer los instrumentos de ordenación del territorio, no presentando incidencia alguna sobre el modelo de ordenación general establecido en el vigente Plan General, dando así cumplimiento a lo establecido en los artículos 51 de la Ley y 169 del Reglamento de



Urbanismo.

CONSIDERANDO: Que, la modificación objeto del presente procedimiento no afecta a zonas verdes y equipamientos públicos existentes o previstos en el planeamiento, ni supone incrementos de volumen edificable, número de viviendas en suelo urbano consolidado, por lo que no deben incrementarse las reservas de suelo para espacios libres públicos y demás dotaciones urbanísticas situadas en la unidad urbana.

CONSIDERANDO: Que, conforme al criterio mantenido por la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el Proyecto de modificación del Plan General objeto del presente procedimiento, consiste en una modificación de determinaciones de ordenación general, por afectar al grado de protección de un elemento catalogado por lo que, con arreglo a lo dispuesto en el art. 84.b) del Reglamento de Urbanismo, es una determinación de ordenación general.

CONSIDERANDO: Que, el proyecto de modificación del Plan General objeto del presente procedimiento, no puede ser calificado de revisión, tal y como ésta es definida en los arts. 57 de la Ley y 168 del Reglamento, en cuanto total reconsideración de la ordenación general establecida.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley de Urbanismo, aplicables por virtud de la remisión que a ellos efectúa el art. 58 del mismo texto, arts. 154 y siguientes del Reglamento de Urbanismo, así como lo previsto en los artículos 22.2 c) y 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a los cuales corresponde al Pleno de la Corporación, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, la adopción de los acuerdos de aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, el procedimiento a seguir para la aprobación del presente Proyecto de Modificación puntual del Plan General, se integra de los trámites siguientes:

- Acuerdo de aprobación inicial que deberá ser adoptado por el Pleno Municipal, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.
- Iniciación de un trámite de información pública por un periodo de dos a tres meses.
- Acuerdo de aprobación provisional por el Pleno Municipal con idéntico quórum que el anterior.
- Acuerdo de aprobación definitiva competencia de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Vistos los expuestos antecedentes y considerando las normas jurídicas de aplicación antes citadas, en ejercicio de la competencia que a este órgano le confiere el artículo 22.2.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **SE ACORDO:**

1º.- Aprobar provisionalmente el Proyecto de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad de León promovido por D^a M^a Esperanza Población Rodríguez, en representación de HERMANAS POBLACIÓN RODRÍGUEZ, C.B., que tiene



como objeto la tramitación y aprobación del proyecto denominado “**Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de León relativa al catálogo de bienes y elementos protegidos del Plan Especial del Conjunto Urbano. Ficha nº 44, Edificio en Gran Vía de San Marcos, 26**”, redactado por el Arquitecto D. Carlos Quiñones Muñoz.

2º.- Remitir el presente acuerdo a la Consejería de Fomento de la Comunidad Autónoma, junto con copia íntegra del expediente administrativo y de la documentación técnica debidamente diligenciada, a efectos de adopción del acuerdo de aprobación definitiva.”

Comienza el turno de intervenciones el Sr. López Sendino (Eduardo) que con la venia del Sr. Alcalde dice lo siguiente:

En la modesta opinión de este concejal, entiendo que hay algún error mecanográfico, he intentado hablar con los técnicos el día de ayer, pero no ha sido posible, en cuanto a que, en el primero de los resultandos, dice en el sentido de que se permita el incremento de la altura de la edificación exclusivamente respecto a la última planta del edificio, y en otro de los considerandos, como no está numerado, no puedo decir cuál es, dice que no suponen incrementos de volumen edificable. Entiendo que lo que quiere decir es que no supone incrementos de superficie edificable.

El volumen evidentemente se aumenta. Lo que no se aumenta es la superficie, porque la superficie seguirá siendo la misma. Entiendo que hay ese error.

Y después que también dice en otro de los considerandos, que se justifica la conveniencia de la modificación propuesta y se acredita su interés público. Tampoco acredita cuál es ese interés público.

Toma la palabra el Sr. Alcalde Presidente que dice: Me imagino que algunas de las cuestiones que ha citado, especialmente en el primero, de los resultandos y en el segundo yo creo, son cuestiones sumamente técnicas, y entiendo que están bien expresadas, porque hablar de volumetría es coherente y lógico, y más alturas sobre la última planta también. Pero, no obstante, haremos la consulta o aquí mismo la Sra. Secretaria igual puede dar alguna aclaración.

La Secretaria General se manifiesta como sigue:

Efectivamente, esto lo planteó el Señor López Sendino en la Junta de Portavoces.

He estado hablando con el jefe del Gabinete de Urbanismo y me dice que, según la opinión del señor Sendino ¿todas las modificaciones del Plan que son a instancia de particulares, que se han hecho muchas en este Ayuntamiento, son por razones de interés particular? No, en este caso son razones de interés público. Por eso se modifica el Plan General.

Y, en segundo lugar, aunque se diga que se eleva la altura de la última planta, en realidad todavía no se ha agotado la edificabilidad permitida por el Plan General. Me dijo el señor Miguel Figueira que le tenía que explicar al señor Sendino que el



planeamiento urbanístico es más complicado de lo que parece y que estas señoras han perdido mucho aprovechamiento que nos lo podrían haber exigido mediante un expediente de responsabilidad patrimonial.

El Sr. Alcalde vuelve a dar la palabra al Sr. López Sendino (Eduardo) que se expresa como sigue:

Sí, con la venia del alcalde. Si no estoy discutiendo la bondad del expediente y no estoy discutiendo el fondo del expediente, simplemente entiendo que hay dos errores que serían subsanables y nada más.

Para finalizar el Sr. Alcalde dice lo siguiente:

Daremos traslado de todas maneras con la aprobación, espero, del punto. Pero insisto que creo que son cuestiones técnicas que, a mi entender, no están mal reflejadas. Pero bueno, que lo aclaren o que lo apelen a alguna situación particular, pero creo que, en mi opinión, es correcto.

Habiendo terminado el turno de intervenciones, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano, Patrimonio y Limpieza, anteriormente transcrito, que es **Aprobado por UNANIMIDAD de los miembros presentes.**

04.- PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS DE LOS PROPIETARIOS NO ADHERIDOS A LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA, NC 03-02 (CANTAMILANOS NORTE): RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA POR LA PROPIETARIA DE LAS FINCAS EX4 Y EX5. Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, Patrimonio y Limpieza, en reunión extraordinaria celebrada el 27 de mayo de 2025, que se transcribe a continuación:

“Se dio cuenta del expediente del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística nº 17135/2019, promovido por la Junta de Compensación del Sector de suelo urbano no consolidado del Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad de León, NC 03-02 (Cantamilanos Norte), referente al procedimiento expropiatorio de los bienes y derechos de los propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del citado ámbito de actuación, así como del expediente nº 7259/2022, referente a la pieza separada de justiprecio de las fincas a expropiar EX4 y EX5, parcelas 38 y 41 del polígono 2, respectivamente, con



referencia catastral 24900A002000380000RG y 24900A002000410000RG, titularidad de D^a M^a Ángeles de Celis Sacristán, y

RESULTANDO: Que, la Junta de Compensación del Sector NC 03-02 solicitó la iniciación del procedimiento expropiatorio de los bienes y derechos de los propietarios no adheridos a la citada entidad urbanística, presentado a tal efecto el Proyecto de Expropiación, redactado conforme al procedimiento de tasación conjunta previsto en los artículos 224 y 225 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, cuyo Proyecto fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2019. Se intentó la notificación de dicho acuerdo a D^a M^a Ángeles de Celis Sacristán, titular de las fincas a expropiar EX4 y EX5, en su domicilio a través del servicio de correos. Consta en el expediente que dicha notificación fue devuelta por correos por no encontrarse en su domicilio la interesada, ante lo cual, de conformidad con lo establecido en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se procedió a la publicación de un edicto de notificación en el Boletín Oficial del Estado nº 207, de 29 de agosto de 2019.

RESULTANDO: Que, por acuerdo del Pleno Municipal en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2021, se aprobó definitivamente el Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos de los propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del citado ámbito, acuerdo que fue notificado a los expropiados significándoles que, conforme a lo dispuesto en el artículo 225.2 del Reglamento de Urbanismo, en el plazo de veinte días, contado desde el día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación, podían manifestar su disconformidad con las valoraciones contenidas en las hojas de aprecio incorporadas al proyecto de expropiación definitivamente aprobado, en cuyo caso, por este Ayuntamiento se procedería a dar traslado del expediente a la Comisión Territorial de Valoración para la fijación del justiprecio y, en el supuesto de que no se efectuase manifestación alguna, el silencio del interesado sería considerado como aceptación de la valoración fijada en la hoja de aprecio, entendiéndose determinado definitivamente el justiprecio. Habiéndose personado la interesada en las oficinas del Servicio de Urbanismo, le fue entregada una notificación del citado acuerdo plenario el día 19 de enero de 2022. Además, con anterioridad se había cursado notificación a la interesada en su domicilio a través del servicio de correos, notificación que fue recibida con fecha 21 de enero de 2022, habiendo firmado su recepción D. Eduardo López de Celis.

RESULTANDO: Que, con fecha 27 de enero de 2022, D^a M.^a Ángeles de Celis Sacristán, presentó escrito solicitando la rectificación de la superficie de las fincas de su propiedad, afectadas por la expropiación, manifestando que no se tuvo en cuenta la superficie que figura en el catastro, al consignar los datos correspondientes en las escrituras. Acompaña a su escrito copia del proyecto de expropiación y consulta descriptiva y gráfica de los datos catastrales de los referidos inmuebles.

RESULTANDO: Que, con fecha 17 de febrero de 2022, la Sra. de Celis Sacristán, presentó nuevo escrito expresando su disconformidad con la valoración contenida en las hojas de aprecio incorporadas al Proyecto de expropiación, formulando las siguientes alegaciones:



- Disconformidad con la superficie atribuida a sus fincas, alegación que ya formuló con anterioridad en escrito presentado con fecha 27 de enero de 2022. Señala que la superficie real de las parcelas es de 7.017 m²., habiéndose considerado en el proyecto de expropiación como superficie la que figura en el título de propiedad (Auto 665/2010, de 21 de julio, del Juzgado de Primera Instancia nº 9, procedimiento de división de herencia 770/2010), 5.581 m²., siendo esta superficie errónea, puesto que es la que corresponde a la mayor de las fincas.

- Debido a la falta de notificación personal del acuerdo de aprobación del proyecto de expropiación, se le ha privado de la posibilidad de efectuar alegaciones en el trámite de audiencia. Manifiesta que existe un intento de notificación personal desconocido por su parte, intento que considera irregular e inválido, por lo que no puede entenderse practicada la notificación con la publicación edictal que *"supuestamente se hizo"*.

- Manifiesta asimismo la interesada que el escrito presentado por su parte el 27 de enero de 2022, debe ser considerado como recurso de reposición frente al Proyecto de Expropiación y el acuerdo por el que tiene lugar la aprobación del mismo.

- Disconformidad con la valoración que se atribuye a las parcelas de su propiedad, que arrojan un valor muy inferior al que ha de otorgarse en aplicación de la normativa sobre valoraciones, debiendo considerarse su condición de suelo urbano.

- Concluye su escrito solicitando que se tenga por manifestada su disconformidad con la valoración contenida en el proyecto de expropiación respecto de las parcelas de su titularidad y se acuerde trasladar el expediente a la Comisión Territorial de Valoración para la fijación del justiprecio.

RESULTANDO: Que, mediante Providencias de la Concejalía de Desarrollo Urbano de 11 y 24 de febrero de 2022, se dio traslado a la Junta de Compensación del Sector de suelo urbano no consolidado NC 03-02, (Cantamilanos Norte), de los escritos de referencia que suscribe D^a M.^a Ángeles de Celis Sacristán, a fin de que presentara las manifestaciones que estimara convenientes en relación con los mismos, presentándose por dicha entidad urbanística dos escritos con fecha 3 y 24 de marzo de 2022, en los que se da respuesta a las manifestaciones de la propietaria expropiada, oponiéndose a ellas, si bien en el segundo de sus escritos hizo un ofrecimiento a la expropiada para su incorporación a la Junta de Compensación, si así lo decidiera, por considerar que dicha incorporación no entorpece el desarrollo del proceso.

RESULTANDO: Que, mediante Providencia de la Concejalía de Desarrollo Urbano de 15 de junio de 2022, se resolvió dar traslado a D^a M.^a Ángeles de Celis Sacristán, propietaria de las fincas EX4 y EX5 del Proyecto de Expropiación, de los escritos presentados por la Junta de Compensación del Sector de suelo urbano no consolidado NC 03-02 (Cantamilanos Norte), con fecha 3 y 24 de marzo de 2022, en los que se da respuesta a sus alegaciones, a fin de que en el plazo de diez días manifestara por escrito su decisión de adherirse a la citada entidad urbanística, significándole que, de no efectuar manifestación alguna al respecto o, de rechazar expresamente la incorporación a la Junta de Compensación, se procedería a remitir el expediente a la Comisión Territorial de Valoración para la determinación del justiprecio de las fincas de su propiedad. Transcurrido el citado plazo, la Sra. de Celis Sacristán no ha efectuado manifestación alguna.



RESULTANDO: Que, en los aludidos escritos de 3 y 24 de marzo de 2022, por parte de la Junta de Compensación se ha puesto de manifiesto, en relación con las alegaciones de la propietaria expropiada, lo siguiente:

- Por lo que se refiere a la discrepancia con la superficie que de sus fincas refleja el Proyecto de Expropiación, se ha tenido en cuenta la misma que figura en el título justificativo de la propiedad aportado, esto es, el Auto del Juzgado de Primera Instancia número 9 de León de 21 de julio de 2010, dictado en el procedimiento de división de herencia 770/2010, en el que se indica una superficie de ambas fincas de 5.581 m². La propietaria alude a un error en las escrituras, error que no justifica y cuyas escrituras no aporta, no habiendo proporcionado otro título acreditativo de la propiedad que dé lugar a considerar una superficie distinta. Se opone, en consecuencia, a que se rectifique la superficie que figura en el proyecto de expropiación.

- En lo que respecta a la mención que efectúa la interesada referente a no haber sido notificada de la aprobación del Proyecto de Expropiación y la consiguiente imposibilidad de efectuar alegaciones, se indica que la Junta de Compensación siempre estuvo a su disposición a través de su Letrada, por medio de la cual facilitó el Auto judicial, habiéndosele comunicado desde diciembre de 2016, que se pretendía el desarrollo de la actuación, a la que se le ofrecía incorporarse con la advertencia de que en caso contrario habría que expropiar sus bienes y derechos. A resultas de ese contacto se le facilitaron los datos que la propiedad interesó y, particularmente, el importe que debería satisfacer en caso de confirmar su intención de incorporarse a la Junta, lo que finalmente no hizo. Se acompañan los documentos que acreditan dichos contactos entre la Junta de Compensación y la Letrada que representa a la propietaria de las fincas EX4 y EX5. Reitera nuevamente el ofrecimiento para la incorporación a la Junta de Compensación, siempre y cuando sean asumidos por ella los gastos que le correspondan en atención a su eventual participación.

- En lo referente a la valoración de las fincas, se señala que ésta ha sido realizada conforme a lo dispuesto en el RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, el cual distingue en su art. 21 dos posibles situaciones básicas de suelo, el rural y el urbanizado, siendo la primera la que corresponde a los terrenos objeto de expropiación, puesto que no disponen de los servicios urbanísticos necesarios para ser considerados en situación de suelo urbanizado. En consecuencia, a efectos expropiatorios, su valoración debe efectuarse conforme a las reglas del artículo 36, tal como el Proyecto ha hecho, con el resultado que recoge la hoja individualizada. Por otra parte, la valoración contenida en el Proyecto no ha sido debatida mediante tasación contradictoria alguna, realizada de conformidad con la normativa aplicable, por lo que entiende que la reflejada en el Proyecto debe confirmarse, sin que resulte de aplicación la excepción contemplada en la Disposición Transitoria Tercera, apartado 2º, de la citada Ley 7/2015.

CONSIDERANDO: Que, a la vista de las alegaciones efectuadas por la propietaria expropiada, así como las manifestaciones que con respecto a las mismas se han puesto de manifiesto por la Junta de Compensación:

- No procede rectificar el contenido del Proyecto de Expropiación en lo que a la superficie de las fincas EX4 y EX5 se refiere, ya que la superficie que se refleja con respecto



a las mismas no es otra que la que se contiene en el título de propiedad aportado por la interesada, el Auto del Juzgado de Primera Instancia número 9 de León de 21 de julio de 2010, sin que quepa apreciar la concurrencia de un error en el contenido de dicha resolución judicial, por cuanto que dicho error no ha sido acreditado en modo alguno.

- No puede acogerse el argumento referente a que la falta de notificación personal del acuerdo de aprobación del Proyecto de Expropiación, le ha privado de la posibilidad de efectuar alegaciones, puesto que, tal como consta en la documentación obrante en el expediente, la notificación del acuerdo de aprobación inicial del proyecto se practicó conforme a las determinaciones de la normativa de aplicación (arts. 41 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común), mediante el envío de la notificación personal a través del servicio de correos y posterior publicación edictal, ante la ausencia de persona alguna en el domicilio, en el Boletín Oficial del Estado nº 207, de 29 de agosto de 2019. Asimismo, tampoco puede alegar desconocimiento del desarrollo del proceso en base a la documentación que ha sido aportada por la Junta de Compensación, que acredita los contactos habidos entre dicha entidad y la Letrada que la representa.

- Tampoco resulta procedente estimar las argumentaciones vertidas por la propiedad en relación con la tasación de las fincas objeto de expropiación, realizada, tal como manifiesta la Junta de Compensación conforme a lo dispuesto en el RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, considerando que las fincas en cuestión se encuentran en la situación de suelo rural por carecer de servicios urbanísticos que impiden su consideración como suelo urbanizado, además de no debatirse dicha valoración mediante tasación contradictoria alguna.

CONSIDERANDO: Que, por parte de D^a M.^a Ángeles de Celis Sacristán no se ha efectuado manifestación alguna en relación con el ofrecimiento efectuado por la Junta de Compensación respecto de su incorporación a dicha entidad urbanística, habiendo declarado de modo expreso su disconformidad con la valoración de las parcelas de su propiedad, procede, de acuerdo con lo establecido en el artículo 225.2 del Reglamento de Urbanismo, dar traslado del expediente a la Comisión Territorial de Valoración a efectos de determinación del justiprecio.

Vistos los expuestos antecedentes, **SE ACORDÓ:**

1º.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D^a M.^a Ángeles de Celis Sacristán, contra el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2021, por el que tuvo lugar la aprobación definitiva del Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos de los propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Sector NC 03-02, Cantamilanos Norte, en base a los motivos que se expresan en los precedentes considerandos del presente acuerdo, confirmando el acto recurrido por sus propios fundamentos, por resultar ajustado a derecho.

2º.- Dar traslado a la Comisión Territorial de Valoración de León de la pieza separada para la determinación justiprecio de las fincas EX4 y EX5 del Proyecto de Expropiación, parcelas 38 y 41 del polígono 2, respectivamente, con referencia catastral 24900A002000380000RG y 24900A002000410000RG, (expediente 7259/2022 del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística), al objeto de que se proceda a la determinación del



justiprecio de los bienes objeto de expropiación.”

No habiendo intervenciones, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano, Patrimonio y Limpieza, anteriormente transcrito, que es **Aprobado por UNANIMIDAD de los miembros presentes.**

05.- PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS DE LOS PROPIETARIOS NO ADHERIDOS A LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA, NC 03-02 (CANTAMILANOS NORTE): RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA POR LA PROPIETARIA DE LAS FINCAS EX9. Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, Patrimonio y Limpieza, en reunión extraordinaria celebrada el 27 de mayo de 2024, que se transcribe a continuación:

“Se dio cuenta del expediente del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística nº 17135/2019, promovido por la Junta de Compensación del Sector de suelo urbano no consolidado del Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad de León, NC 03-02 (Cantamilanos Norte), referente al procedimiento expropiatorio de los bienes y derechos de los propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del citado ámbito de actuación, así como del expediente nº 7269/2022, referente a la pieza separada de justiprecio de la finca a expropiar EX9, parcela 60 del polígono 2, con referencia catastral 24900A002000600000RJ, titularidad de D. José Ramón Dionisio García Calabozo y D^a Carmen Beatriz García Calabozo, y

RESULTANDO: Que, la Junta de Compensación del Sector NC 03-02 solicitó la iniciación del procedimiento expropiatorio de los bienes y derechos de los propietarios no adheridos a la citada entidad urbanística, presentado a tal efecto el Proyecto de Expropiación, redactado conforme al procedimiento de tasación conjunta previsto en los artículos 224 y 225 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, cuyo Proyecto fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2019. Dicho acuerdo fue notificado a herederos de D. José García Gómez, titularidad que figuraba en el catastro y en el Registro de la Propiedad, en el domicilio indicado en tales registros. Consta en el expediente que dicho acuerdo fue recibido por D^a Carmen Beatriz García Calabozo con fecha 22 de julio de 2019.

RESULTANDO: Que, con fecha 2 de agosto de 2019, D^a Carmen Beatriz García Calabozo y D. José Ramón Dionisio García Calabozo, propietarios de la finca EX9 del



Proyecto de Expropiación, presentaron escrito manifestando su disconformidad con el acuerdo de aprobación inicial del Proyecto de Expropiación, invocando su nulidad de pleno derecho debido a la falta de notificación previa y consiguiente privación de la posibilidad de adherirse a la Junta de Compensación, así como su discrepancia en relación con la superficie que se atribuye a la finca objeto de expropiación y desacuerdo con la valoración de la misma.

RESULTANDO: Que, por acuerdo del Pleno Municipal en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2021, se aprobó definitivamente el Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos de los propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del citado ámbito, con desestimación de las alegaciones formuladas por D^a Carmen-Beatriz García Calabozo y D. José Ramón Dionisio García Calabozo, de conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Compensación, favorablemente informada por el Arquitecto Municipal. Este acuerdo fue notificado a los expropiados con fecha 27 de enero de 2022, significándoles que, conforme a lo dispuesto en el artículo 225.2 del Reglamento de Urbanismo, en el plazo de veinte días, contado desde el día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación, podían manifestar su disconformidad con las valoraciones contenidas en las hojas de aprecio incorporadas al proyecto de expropiación definitivamente aprobado, en cuyo caso, por este Ayuntamiento se procedería a dar traslado del expediente a la Comisión Territorial de Valoración para la fijación del justiprecio y, en el supuesto de que no se efectuase manifestación alguna, el silencio del interesado sería considerado como aceptación de la valoración fijada en la hoja de aprecio, entendiéndose determinado definitivamente el justiprecio.

RESULTANDO: Que, con fecha 21 de febrero de 2022, D^a Carmen Beatriz García Calabozo y D. José Ramón Dionisio García Calabozo, presentaron recurso mediante el cual interponen recurso de reposición contra el acuerdo plenario de 30 de diciembre de 2021, el cual fundamentan en las alegaciones siguientes:

- Nulidad de pleno derecho de las actuaciones por no haberse comunicado nunca antes la tramitación del procedimiento, a cuya falta de notificación previa vinculan la privación de la posibilidad de adherirse a la Junta de Compensación, puesto que nunca han sido emplazados para comparecer a la constitución de dicha entidad urbanística. Mencionan desconocer el motivo por el cual las notificaciones fueron dirigidas a D. José García Gómez, padre de los recurrentes, fallecido hace muchos años, por lo que tanto en el Catastro como en el Ayuntamiento de León figuran como propietarios de la parcela en cuestión, teniendo constancia el Ayuntamiento tanto de su identidad como de sus domicilios. Solicitan por ello que se proceda a la revisión de oficio del acto que no le ha sido notificado, permitiéndoles así la incorporación a la Junta de Compensación, so pena de indefensión.

- Error en la superficie que se atribuye a la finca objeto de expropiación (2.680 m²), habiéndose consignado 98 m² menos de los que figuran en el título (2.778 m²).

- Desacuerdo con la valoración de la parcela que ha sido calificada como suelo rural, pese a tratarse un sector clasificado como Suelo Urbano no consolidado y conforme a esta categorización se viene abonando el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

- Concluyen su escrito solicitando que se proceda a la revisión de oficio del expediente, permitiéndoles la posibilidad de incorporarse a la Junta de Compensación o,



subsidiariamente, que se proceda a revisar y rectificar tanto la superficie de la parcela como su valoración, fijando un justiprecio no inferior a 103.906,29 €.

RESULTANDO: Que, mediante Providencia de la Concejalía de Desarrollo Urbano de 24 de febrero de 2022, se dio traslado a la Junta de Compensación del Sector de suelo urbano no consolidado NC 03-02, (Cantamilanós Norte), del recurso interpuesto por D^a Carmen Beatriz García Calabozo y D. José Ramón Dionisio García Calabozo, a fin de que presentara las manifestaciones que estimara convenientes en relación con el mismo, presentándose por dicha entidad urbanística un escrito con fecha 24 de marzo de 2022, en el que da respuesta a las manifestaciones de los propietarios expropiados, oponiéndose a ellas, si bien efectúa un ofrecimiento a los expropiados para su incorporación a la Junta de Compensación, si así lo deciden, por considerar que dicha incorporación no entorpece el desarrollo del proceso.

RESULTANDO: Que, mediante Providencia de la Concejalía de Desarrollo Urbano de 15 de junio de 2022, se resolvió dar traslado a D^a Carmen Beatriz García Calabozo y D. José Ramón Dionisio García Calabozo, propietarios de la finca EX9, del escrito presentado por la Junta de Compensación del Sector de suelo urbano no consolidado NC 03-02 (Cantamilanós Norte), con fecha 24 de marzo de 2022, en el que se da respuesta a sus alegaciones, a fin de que en el plazo de diez días manifestaran por escrito su decisión de adherirse a la citada entidad urbanística, significándole que, de no efectuar manifestación alguna al respecto o, de rechazar expresamente la incorporación a la Junta de Compensación, se procedería a remitir el expediente a la Comisión Territorial de Valoración para la determinación del justiprecio de las fincas de su propiedad. Transcurrido el citado plazo, por los propietarios no se ha efectuado manifestación alguna.

RESULTANDO: Que, en el aludido escrito de 24 de marzo de 2022, por parte de la Junta de Compensación se ha puesto de manifiesto, en relación con el recurso interpuesto, lo siguiente:

- Respecto de la falta de notificación de la tramitación del procedimiento, se indica que tanto la Junta como el Ayuntamiento han cumplido su obligación de tramitar el expediente con los interesados según los datos obrantes en los registros públicos, el de Propiedad y el Catastro y, posteriormente, con los datos aportados por ellos durante la tramitación, tal como sucedió con ocasión de las alegaciones que formularon al acuerdo de aprobación inicial (lo que prueba su conocimiento), momento en el que aportaron copia de un extracto de la escritura de adjudicación y partición de herencia en la que no figuraba su inscripción registral, así como datos del Catastro (vigentes al momento de la aprobación definitiva) que reflejan la titularidad de los herederos de D. José García Gómez con la dirección calle Roa Vega 14, 1º de León que el expediente ha tenido en consideración desde el inicio del procedimiento. Como lo demuestra, entre otros muchos, la publicación el 12 de julio de 2011 en el Boletín Oficial de la Provincial de León del acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de 17 de mayo de 2011 de aprobación de constitución de la Junta de Compensación. Por otra parte, se indica que no es cierto que los interesados no hayan tenido en momento alguno conocimiento de los trabajos de la Junta y en concreto de la necesidad de iniciar el expediente de expropiación respecto de los no adheridos, puesto que D^{ña}. Carmen Beatriz García Calabozo fue contactada e informada personalmente de la posibilidad de adherirse a la Junta antes de iniciarse el expediente, llegando incluso a asistir y participar, como invitada, en la Asamblea celebrada el 4 de abril de 2017 cuyo acta fue



aportada al expediente. A dicha reunión asistieron los hermanos García Calabozo, tal como se refleja en el acta, y se trataron entre otras cuestiones, las siguientes: 1.- La aprobación del parcelario del sector, en el que la superficie de su finca según medición quedó fijada en 2.680 metros cuadrados y 2.- La aprobación del informe de valoración de los terrenos correspondientes a propietarios no adheridos y la solicitud al Ayuntamiento del inicio del expediente expropiatorio. En consecuencia, no cabe entender que se haya actuado de manera irregular ni acoger pretensión anulatoria alguna basada en un desconocimiento que no es tal, antes, al contrario.

Dicho lo anterior, a la vista de la pretensión de los recurrentes de incorporarse a la Junta, se reitera el ofrecimiento ya hecho en ocasiones anteriores, para el caso de que sea esa su intención, haciéndose cargo de los gastos que en atención a su participación les corresponden

- Por lo que se refiere a la discrepancia con la superficie que de su finca refleja el Proyecto de Expropiación (2.680 metros cuadrados), se ha tenido en cuenta la que figura en el catastro y que resulta prácticamente coincidente (superior en un metro cuadrado) a la que figura en el extracto de la copia de la escritura de partición y adjudicación de herencia aportada por los propietarios en su momento (*“Manifiestan los comparecientes que según mediciones recientes su superficie es de VEINTISEIS AREAS Y SETENTA Y NUEVE CENTIAREAS”* (2.679 metros cuadrados).

- En lo referente a la valoración de la finca, se señala que ésta ha sido realizada conforme a lo dispuesto en el RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, el cual distingue en su art. 21 dos posibles situaciones básicas de suelo, el rural y el urbanizado, siendo la primera la que corresponde a los terrenos objeto de expropiación, puesto que no disponen de los servicios urbanísticos necesarios para ser considerados en situación de suelo urbanizado. En consecuencia, a efectos expropiatorios, su valoración debe efectuarse conforme a las reglas del artículo 36, tal como el Proyecto ha hecho, con el resultado que recoge la hoja individualizada. Por otra parte, la valoración contenida en el Proyecto no ha sido debatida mediante tasación contradictoria alguna, realizada de conformidad con la normativa aplicable, por lo que entiende que la reflejada en el Proyecto debe confirmarse, sin que resulte de aplicación la excepción contemplada en la Disposición Transitoria Tercera, apartado 2º, de la citada Ley 7/2015.

CONSIDERANDO: Que, a la vista de las alegaciones efectuadas por la propietaria expropiada, así como las manifestaciones que con respecto a las mismas se han puesto de manifiesto por la Junta de Compensación:

- No puede acogerse el argumento referente a que la falta de notificación personal ha privado a los propietarios de la posibilidad de incorporación a la Junta de Compensación, puesto que, tal como consta en la documentación obrante en el expediente, las notificaciones de los acuerdos adoptados de aprobación de los Estatutos y de constitución de la Junta de Compensación, fueron practicadas a nombre y en el domicilio de herederos de D. José García Gómez, anterior propietario y padre de los interesados, quien figuraba como titular de la finca a todos los efectos tanto en el Catastro como en el Registro de la Propiedad. Posteriormente, ambos interesados contactaron con la Junta de Compensación asistiendo a la Asamblea celebrada el 4 de abril de 2017, tal como figura en el acta aportada



por la Junta de Compensación. En dicha reunión tuvo lugar la aprobación del informe de valoración de los terrenos correspondientes a propietarios no adheridos, así como la solicitud al Ayuntamiento del inicio del expediente expropiatorio, habiéndoseles otorgado la posibilidad de incorporarse a la Junta sin haber efectuado manifestación alguna en tal sentido. Por todo ello, no puede alegarse desconocimiento del desarrollo del proceso en base a la documentación que ha sido aportada por la Junta de Compensación.

- No procede rectificar el contenido del Proyecto de Expropiación en lo que a la superficie de la finca EX9 se refiere, ya que la superficie que se refleja con respecto a la misma no es otra que la que se contiene en el Catastro y prácticamente coincidente con la que figura en el título de propiedad aportado por los interesados (con una diferencia de un metro cuadrado).

- Tampoco resulta procedente estimar las argumentaciones vertidas por la propiedad en relación con la tasación de las fincas objeto de expropiación, realizada, tal como manifiesta la Junta de Compensación conforme a lo dispuesto en el RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, considerando que las fincas en cuestión se encuentran en la situación de suelo rural por carecer de servicios urbanísticos que impiden su consideración como suelo urbanizado, además de no debatirse dicha valoración mediante tasación contradictoria alguna.

CONSIDERANDO: Que, por parte de D^a Carmen Beatriz García Calabozo y D. José Ramón Dionisio García Calabozo, no se ha efectuado manifestación alguna en relación con el ofrecimiento efectuado por la Junta de Compensación respecto de su incorporación a dicha entidad urbanística, habiendo declarado de modo expreso su disconformidad con la valoración de las parcelas de su propiedad, por lo que procede, de acuerdo con lo establecido en el artículo 225.2 del Reglamento de Urbanismo, dar traslado del expediente a la Comisión Territorial de Valoración a efectos de determinación del justiprecio.

Vistos los expuestos antecedentes, **SE ACORDÓ:**

1º.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D^a Carmen Beatriz García Calabozo y D. José Ramón Dionisio García Calabozo, contra el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2021, por el que tuvo lugar la aprobación definitiva del Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos de los propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Sector NC 03-02, Cantamilanos Norte, en base a los motivos que se expresan en los precedentes considerandos del presente acuerdo, confirmando el acto recurrido por sus propios fundamentos, por resultar ajustado a derecho.

2º.- Dar traslado a la Comisión Territorial de Valoración de León de la pieza separada para la determinación justiprecio de la finca EX9 del Proyecto de Expropiación, parcela 60 del polígono 2, con referencia catastral 24900A002000600000RJ, (expediente 7269/2022 del mismo Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística) titularidad de D^a Carmen Beatriz García Calabozo y D. José Ramón Dionisio García Calabozo, al objeto de que se proceda a la determinación del justiprecio del bien objeto de expropiación.”



No habiendo intervenciones, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano, Patrimonio y Limpieza, anteriormente transcrito, que es **Aprobado por UNANIMIDAD de los miembros presentes.**

COMISIÓN INFORMATIVA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD.

06. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA SOBRE PROTECCIÓN DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y PREVENCIÓN DE LAS CONDUCTAS ANTISOCIALES. - Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal de Seguridad ciudadana y movilidad, en reunión ordinaria celebrada el 13 de mayo de 2025, que se transcribe a continuación:

“Se da cuenta del expediente número CISM 2024 051 de la Unidad Administrativa de la Policía Local, relativo a la modificación del artículo 19 de la Ordenanza del Excmo. Ayuntamiento de León sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de las Conductas Antisociales.

La Comisión Municipal Informativa de Seguridad Ciudadana Y Movilidad en sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2024 acuerda, por la unanimidad de sus miembros, emitir el dictamen que copiado literalmente dice:

“**PRIMERO:** Dictaminar favorablemente la modificación del artículo 19 de la Ordenanza del Excmo. Ayuntamiento de León sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de las Conductas Antisociales, para incluir un apartado 5, en los siguientes términos:

“5.- *Se prohíbe en particular:*

- a) *Transitar o permanecer total o parcialmente desnudo/a, de tal manera que queden a la vista órganos de carácter sexual, por los espacios públicos y/o vías públicas o en espacios privados abiertos y fácilmente visibles desde los citados espacios o vías.*
- b) *Vestir y/o portar ropa o complementos que representen de forma explícita los órganos sexuales del ser humano.*
- c) *Portar o exhibir muñecos o elementos de carácter sexual*
- d) *Disfrazarse con atuendos que atenten contra la dignidad de las personas, las confesiones religiosas o de contenido xenófobo, racista o sexual.*



SEGUNDO: Proceder a la apertura del trámite de información pública y audiencia a los interesados a fin de que, durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, presenten reclamaciones y sugerencias.

A tales efectos, el expediente estará a disposición de los interesados para su examen o consulta en la sede de las dependencias de la Policía Local (Unidad Administrativa), sitas en el paseo del Parque de esta ciudad de León, de lunes a viernes, en horario de

09.00 horas a 14.00 horas.

Si en el indicado trámite no se formulare reclamación o sugerencia alguna, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, se entenderán definitivamente aprobadas las expresadas modificaciones.”

Durante los días 6 a 23 de diciembre de 2024, es sustanciada consulta pública de conformidad con lo dispuesto en el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, emitiéndose con fecha de 22 de enero de 2025 por parte del Registro General certificado señalando que no consta que haya registrada de entrada, en periodo de exposición pública ninguna alegación.

Con fecha de 0 de abril de 2025 es emitido informe por parte de la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento en los términos que seguidamente se reproducen:

“ASUNTO: APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA SOBRE PROTECCIÓN DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y PREVENCIÓN DE LAS CONDUCTAS ANTISOCIALES.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 3.3. d) 1º del R.D. 128/2018, de 16 de mayo, por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración General con Habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente informe dejando constancia del que el mismo no ha sido recabado en el momento procedimental oportuno por parte del Servicio competente, informe cuya existencia es preceptiva según el precepto arriba citado.

INFORME

PRIMERO: Para la modificación de las Ordenanzas debe seguirse los mismos trámites que para su aprobación.

La legislación aplicable es la siguiente:

- Arts. 4, 22.2 d), 25, 49 y 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, LBRL.
- Arts. 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC).



- Art. 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (RD-L 781/1986, de 18 de abril).

SEGUNDO: Según se manifiesta en las consideraciones jurídicas de la propuesta, en el expediente tramitado se ha dado cumplimiento a lo establecido en el art. 133 de la LPAC, sustanciándose consulta pública, sin que se haya registrado escrito o alegación alguna.

TERCERO: El procedimiento para llevar a cabo la modificación es el siguiente:

- 1.- Elaborado el proyecto de modificación se someterá a aprobación inicial por el Pleno (art. 49 de la LBRL), previo dictamen de la Comisión Informativa.
- 2.- Aprobado inicialmente, se abre un periodo de información pública por un plazo mínimo de 30 días, mediante anuncio en el B.O.P. y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones. Simultáneamente se publicará en el portal web del Ayuntamiento.
- 3.- Concluido el periodo de información pública, si se han presentado reclamaciones y sugerencias, deberán estas estudiarse e informarse por la Comisión Informativa correspondiente, que elevará la correspondiente propuesta al Pleno para, en su caso, aprobación definitiva.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias a la aprobación inicial en el plazo de información pública habilitado, el acuerdo de aprobación inicial se elevará a definitivo.

- 4.- El acuerdo de aprobación definitiva y el texto de la modificación deberá publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, BOP, tal como exige el art. 70.2 de LBRL.”

CONSIDERANDO, la literalidad del informe anteriormente transcrito, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta, a fin de que, por parte de la Comisión Municipal Informativa de Seguridad y Movilidad, para su elevación a Pleno, acuerde dictamen en los siguientes o parecidos términos:

PRIMERO: Aprobar la modificación del artículo 19 de la Ordenanza del Excmo. Ayuntamiento de León sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de las Conductas Antisociales, para incluir un apartado 5, en los siguientes términos:

“5.- Se prohíbe en particular:

- a) Transitar o permanecer total o parcialmente desnudo/a, de tal manera que queden a la vista órganos de carácter sexual, por los espacios públicos y/o vías públicas o en espacios privados abiertos y fácilmente visibles desde los citados espacios o vías.*
- b) Vestir y/o portar ropa o complementos que representen de forma explícita los órganos sexuales del ser humano.*



- c) *Portar o exhibir muñecos o elementos de carácter sexual*
- d) *Disfrazarse con atuendos que atenten contra la dignidad de las personas, las confesiones religiosas o de contenido xenófobo, racista o sexual.*

SEGUNDO: Proceder a la apertura un periodo de información pública por un plazo mínimo de 30 días, mediante anuncio en el B.O.P. y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones. Simultáneamente se publicará en el portal web del Ayuntamiento.

A tales efectos, el expediente estará a disposición de los interesados para su examen o consulta en la sede de las dependencias de la Policía Local (Unidad Administrativa), sitas en el paseo del Parque de esta ciudad de León, de lunes a viernes, en horario de 09.00 horas a 14.00 horas.

Sometida a la consideración de los presentes es aprobada por su unanimidad.”

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para decir lo siguiente:

Tan solo agradecer a todos los grupos políticos la colaboración y predisposición a realizar esta adecuación de la ordenanza de protección de la convivencia que todos queremos, por eso la apoyamos, es necesaria. Así que mi agradecimiento a todos los Grupos Políticos.

No habiendo más intervenciones, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal de Seguridad ciudadana y movilidad, anteriormente transcrito, que es **Aprobado por UNANIMIDAD de los miembros presentes.**

07.- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE PREMIOS Y RECOMPENSAS DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL. APROBACIÓN INICIAL.

El Sr. Canuria Atienza (Vicente), con la venia del Sr. Alcalde, solicita la introducción de una ENMIENDA, para la sustitución del apartado 6 del artículo 1 del texto de la ordenanza, y donde dice: *“la concesión de las distinciones recogidas en los apartados e, f, g y h corresponde al Ayuntamiento Pleno, previo expediente incoado a propuesta del Jefe del Cuerpo o, en su caso, del Subjefe y sometido a dictamen de la comisión informativa correspondiente”* modificarlo por: *“la concesión de las distinciones recogidas en los apartados e, f, g y h corresponde al Ayuntamiento Pleno, a propuesta del Alcalde o Concejal Delegado, previo expediente incoado*



por el Jefe del Cuerpo o, en su caso, del Subjefe y sometido a dictamen de la comisión informativa correspondiente”

Es decir, que en la concesión de las distinciones recogidas en los apartados e, f, g y h, corresponde al Ayuntamiento Pleno y se introduce que la propuesta debe de ser del Alcalde o Concejal Delegado.

Estando de acuerdo todos los grupos políticos en la modificación presentada, el Dictamen enmendado de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana y Movilidad en reunión ordinaria celebrada el 22 de mayo de 2025 para su aprobación, es el que se transcribe a continuación:

“Se da cuenta del expediente número CISM 2024 015 de la Unidad Administrativa de la Policía Local, relativo a la modificación del **REGLAMENTO DE PREMIOS Y RECOMPENSAS DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL**, para quedar redactado en los siguientes términos:

“El Cuerpo de la Policía Local se configura como una institución plenamente reconocida en el marco jurídico de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, que en el ejercicio de sus funciones debe actuar con sujeción a los principios básicos de actuación establecidos en el artículo 5 de la citada ley, concretamente: adecuación al ordenamiento jurídico, jerarquía y subordinación, cooperación y coordinación entre las distintas Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, dedicación profesional, secreto profesional, responsabilidad en el ejercicio de sus funciones, actuación con congruencia, oportunidad y proporcionalidad en la utilización de los medios, así como trato correcto y esmerado en sus relaciones con los ciudadanos. El cumplimiento riguroso de estos principios constituye el fundamento de su legitimidad institucional y el eje de su compromiso con la protección de los derechos y libertades, el mantenimiento del orden público y la seguridad ciudadana. En este marco, los reconocimientos y las recompensas revisten una gran trascendencia moral y orgánica en los Cuerpos de Seguridad, al constituir un estímulo de superación en el cumplimiento del deber y un refuerzo de los valores de entrega, sacrificio, solidaridad y compromiso con la comunidad. Tales distinciones tienen por finalidad premiar y distinguir los servicios prestados por funcionarios, particulares, entidades e instituciones que hayan contribuido, de manera destacada, al bienestar colectivo, al prestigio del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de León o al fortalecimiento de los valores que sustentan la convivencia.

El actual Reglamento de Premios y Recompensas, aprobado en el año 1999, ha cumplido con eficacia su cometido durante más de dos décadas; sin



embargo, la evolución de las realidades sociales, institucionales y profesionales hacen necesario proceder a su actualización. La presente modificación responde a la voluntad de adaptar el marco normativo a las necesidades y exigencias actuales, ampliando el alcance de los reconocimientos no sólo a los profesionales del Cuerpo, sino también a aquellas instituciones, colectivos y ciudadanos que, por sus actos ejemplares en favor de la sociedad o por su colaboración activa con la Policía Local, contribuyen de forma decisiva a la mejora de la seguridad y la convivencia.

En este sentido, se propone la modificación del Reglamento de Premios y Recompensas del Cuerpo de la Policía Local de León en los siguientes términos, a fin de establecer un sistema más integrador, transparente y adecuado para reconocer públicamente los méritos extraordinarios, el compromiso cívico y la excelencia en el desempeño de funciones o acciones a favor del interés general.

Artículo 1.- Definición y clases de recompensas:

1. Sin perjuicio de los premios y recompensas que pudieran ser otorgadas por otros organismos e instituciones, los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de León podrán ser recompensados por el propio Ayuntamiento por distinguirse notablemente en el cumplimiento de sus funciones, realizando servicios de extraordinaria relevancia, o por mantener una trayectoria profesional intachable a lo largo de sus años de servicio.

De igual forma podrán ser recompensadas personas, instituciones y entidades públicas y privadas que se distingan por su manifiesta y permanente colaboración o vinculación con el Cuerpo de Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento.

2. Estas recompensas se harán constar en el expediente personal del interesado y serán consideradas como mérito en las convocatorias de ascenso.
3. Las condecoraciones, honores y distinciones que podrán otorgarse son los siguientes:
 - a. Felicitación Pública.
 - b. Cruz de Permanencia en Servicio activo con distintivo blanco, 25 años.
 - c. Cruz de Permanencia en Servicio activo con distintivo grana, 30 años.
 - d. Encomienda de Permanencia en Servicio activo, 35 años.



- e. Medalla al Mérito de la Policía Local, categoría Plata.
 - f. Medalla al Mérito de la Policía Local, categoría Oro.
 - g. Gran Cruz “Legio VII” al Mérito de la Policía Local de León.
 - h. Medalla al Mérito de la Policía Local de León de carácter Civil.
4. La concesión de la distinción recogida en el apartado “a” del número anterior, corresponde a la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Jefe del Cuerpo, o en su caso del Subjefe.
 5. La concesión de las distinciones recogidas en los apartados “b”, “c” y “d”, corresponde al Alcalde, a propuesta del Jefe del Cuerpo.
 6. La concesión de las distinciones recogidas en los apartados “e”, “f”, “g” y “h”, corresponde al Ayuntamiento Pleno, **a propuesta del Alcalde o Concejal delegado, previo expediente incoado por el Jefe del Cuerpo, o en su caso del Subjefe**, y sometido a dictamen de la Comisión informativa correspondiente.

Artículo 2.- Felicitación Pública:

1. La Felicitación Pública tiene por objeto premiar aquellas actuaciones de los funcionarios de la Policía Local que destaquen notoriamente del nivel normal en el cumplimiento del servicio o que, por el riesgo que estas actuaciones comporten, o por la eficacia de los resultados, se consideren meritorias.
2. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local se hará llegar a los interesados por conducto regular.

Artículo 3.- Cruz de Permanencia en el Servicio activo:

1. **CRUZ DE PERMANENCIA EN EL SERVICIO ACTIVO, DISTINTIVO BLANCO**: Con esta condecoración se recompensará la permanencia en el Cuerpo en servicio activo por un periodo de 25 años, pudiendo ser computados a estos efectos el tiempo de servicio prestado en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Será requisito de su concesión haber observado una conducta intachable y no tener en el expediente personal anotación desfavorable sin cancelar.
2. **CRUZ DE PERMANENCIA EN EL SERVICIO ACTIVO, DISTINTIVO GRANA**: Con esta condecoración se recompensará la permanencia en el Cuerpo en servicio activo por un periodo de 30 años, pudiendo ser computados a estos efectos el tiempo de servicio prestado en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Será requisito de su concesión haber observado una conducta intachable y no tener en el expediente personal anotación desfavorable sin cancelar.



3. ENCOMIENDA DE PERMANENCIA DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN POR 35 AÑOS DE SERVICIO: Con esta condecoración se recompensará la permanencia en el Cuerpo en servicio activo por un periodo de 35 años, pudiendo ser computados a estos efectos el tiempo de servicio prestado en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Será requisito de su concesión haber observado una conducta intachable y no tener en el expediente personal anotación desfavorable sin cancelar.

Artículo 4.- Medalla al Mérito de la Policía Local:

1. MEDALLA AL MÉRITO DE LA POLICÍA LOCAL CATEGORÍA PLATA: Serán recompensados con esta condecoración aquellos funcionarios de la Policía Local que durante la prestación del servicio o fuera de él, se distingan en intervenciones que pongan de manifiesto un alto espíritu policial y de entrega a los ciudadanos, o una trayectoria profesional ejemplar que enaltezca la imagen del Cuerpo.
De igual forma podrán ser recompensados con esta condecoración aquellos miembros de las FFCCS, y de las FFAA, que, ocupando puestos de responsabilidad en sus respectivos institutos armados, y Autoridades Civiles que habiendo ostentado u ostenten cargos públicos de relevancia, se hayan distinguido por una especial colaboración, cooperación y relación con el Cuerpo de la Policía Local del Ayto. de León.
2. MEDALLA AL MÉRITO DE LA POLICÍA LOCAL CATEGORÍA ORO: Serán recompensados con esta condecoración aquellos miembros del Cuerpo que realicen algún acto heroico o generoso, con peligro de su vida, así como por los méritos contraídos en el ejercicio de su profesión, contribuyendo con ello a mejorar, difundir y enaltecer la imagen del Cuerpo.
3. Las medallas al Mérito de la Policía Local, tanto categoría Oro como categoría Plata, también podrán ser concedidas a aquellas personas que en el ejercicio de la función pública hayan ostentado responsabilidad sobre el propio Cuerpo de Policía, y se hubieran distinguido por su entrega, dedicación, compromiso y mejora del funcionamiento interno del Cuerpo de la Policía Local del Ayto. de León.

Artículo 5.- Gran Cruz “Legio VII” al Mérito de la Policía Local de León:

Serán recompensados con esta condecoración quienes, habiendo ejercido la máxima responsabilidad institucional del Cuerpo de la Policía Local del Ayto. de León, hayan contribuido de manera relevante al fortalecimiento y enaltecimiento de este con las instituciones públicas, entidades privadas y sociedad leonesa en su conjunto.



De igual manera serán recompensados con esta condecoración, los miembros del Cuerpo, que en el ejercicio de las funciones de dirección, organización y coordinación del mismo, se hayan significado y distinguido por su entrega, dedicación y compromiso con la institución policial, contribuyendo a su modernización, profesionalización y dignificación, favoreciendo con ello su proyección pública y social, promoviendo el reconocimiento de la labor policial en pro de la sociedad; así como cualquier otro componente, que de manera muy especial contribuya con su aportación personal y profesional a la mejora y proyección de la imagen del Cuerpo de la Policía Local del Ayto. de León.

Artículo 6.- Medalla al Mérito de la Policía Local de León de Carácter Civil:

Serán recompensados con esta condecoración aquellas instituciones, entidades o personas del ámbito civil, policial o militar, que se hayan distinguido por una manifiesta colaboración o vinculación con el Cuerpo de la Policía Local de León.

Artículo 7.- Imposición de recompensas:

El acto de imposición de condecoraciones, salvo la correspondiente a la felicitación pública, se realizará con la relevancia pública y social adecuada, preferentemente el día de San Marcelo, Patrono del Cuerpo.

Artículo 8.- Diploma y Registro de condecoraciones:

1. A todos los condecorados se les hará entrega de un diploma en el que conste el correspondiente acuerdo de concesión.
2. Los servicios administrativos del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de León serán responsables de llevar un registro oficial de las condecoraciones, honores y distinciones concedidos. Dicho registro estará debidamente numerado y clasificado conforme a las categorías establecidas en el artículo 6 del presente Reglamento.
3. De la igual forma, los servicios centrales de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de León llevarán el correspondiente registro oficial de las citadas condecoraciones, conforme a sus atribuciones.”



SEGUNDO: Proceder a la apertura un periodo de información pública por un plazo mínimo de 30 días, mediante anuncio en el B.O.P. y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones. Simultáneamente se publicará en el portal web del Ayuntamiento.

A tales efectos, el expediente estará a disposición de los interesados para su examen o consulta en la sede de las dependencias de la Policía Local (Unidad Administrativa), sitas en el paseo del Parque de esta ciudad de León, de lunes a viernes, en horario de

09.00 horas a 14.00 horas.

Al texto del reglamento, anteriormente reproducido, se acompaña como anexo las formas, colores y tamaños de los diferentes distintivos descritos.

Sometida la propuesta a la consideración de los presentes se acuerda, por su unanimidad, emitir dictamen favorable a la misma para su elevación a Pleno.”



ANEXO

**MODALIDADES, FORMAS, COLORES Y TAMAÑOS DE LOS DIFERENTES
DISTINTIVOS.**

CRUZ DE PERMANENCIA EN EL SERVICIO DE COLOR BLANCO.

Cruz.

Por el anverso, estará constituida por una pieza redonda central, de dieciocho (18) milímetros, fileteada en oro que contendrá, en un campo de plata, un león rampante coronado, linguado, uñado armado de gules (rojo). Con bordura de color plata incorporará la inscripción "PREMIO A LA CONSTANCIA" en la parte superior y "◊ POLICIA LOCAL ◊" en la parte inferior, ambas centradas.

Acolada a la pieza central, una cruz de cuatro brazos simétricos, de ancho decreciente hacia el interior desde veinte (20) a nueve (9) milímetros, con esmalte blanco fileteados de oro, siendo las medidas exteriores totales de treinta y ocho (38) milímetros. El brazo superior irá sumado de Corona Real de oro de veinte (20) milímetros de ancho y quince (15) milímetros de alto. El total de la cruz, con inclusión de la anilla, será de sesenta (60) milímetros.

El reverso será completamente liso en color oro.

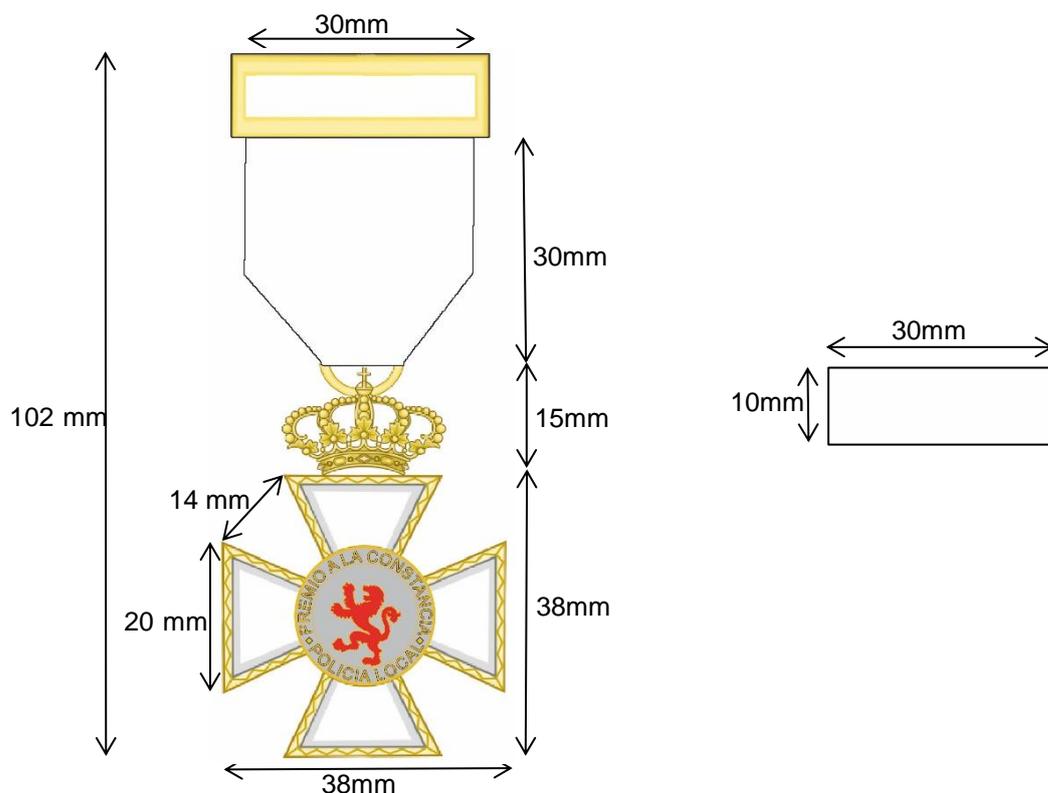
Cinta.

La cinta, que habrá de llevarse pendiente del lado izquierdo del pecho, será de treinta (30) milímetros de ancho y otros treinta (30) milímetros de alto, sin contar la hebilla, de color blanco formando aguas (moaré).

Esta cinta irá unida a una hebilla de color dorado, de treinta y seis (36) milímetros de ancho y doce (12) milímetros de alto, que posibilite pasar la cinta por su interior, y con un alfiler imperdible como cierre en su parte posterior, para que permita prenderla sobre el uniforme.

Pasador.

Está constituido por la cinta con el color descrito, de treinta (30) milímetros de ancho por diez (10) milímetros de alto, montada sobre un armazón de metal dorado y enmarcada por 2 barras laterales del mismo color de dos (2) milímetros de ancho y doce (12) milímetros de largo cada una, llevando en su parte posterior 2 pins para poder prenderla sobre el uniforme.



CRUZ DE PERMANENCIA EN EL SERVICIO DE COLOR GRANA.

Cruz.

Por el anverso, estará constituida por una pieza redonda central, de dieciocho (18) milímetros, fileteada en oro que contendrá, en un campo de plata, un león rampante coronado, linguado, uñado armado de gules (rojo). Con bordura de color plata incorporará la inscripción “PREMIO A LA CONSTANCIA” en la parte superior y “◊ POLICIA LOCAL ◊” en la parte inferior, ambas centradas.

Acolada a la pieza central, una cruz de cuatro brazos simétricos, de ancho decreciente hacia el interior desde veinte (20) a nueve (9) milímetros, con esmalte blanco fileteados de oro, siendo las medidas exteriores totales de treinta y ocho (38) milímetros. El brazo superior irá sumado de Corona Real de oro de veinte (20) milímetros de ancho y quince (15) milímetros de alto. El total de la cruz, con inclusión de la anilla, será de sesenta (60) milímetros.

El reverso será completamente liso en color oro.



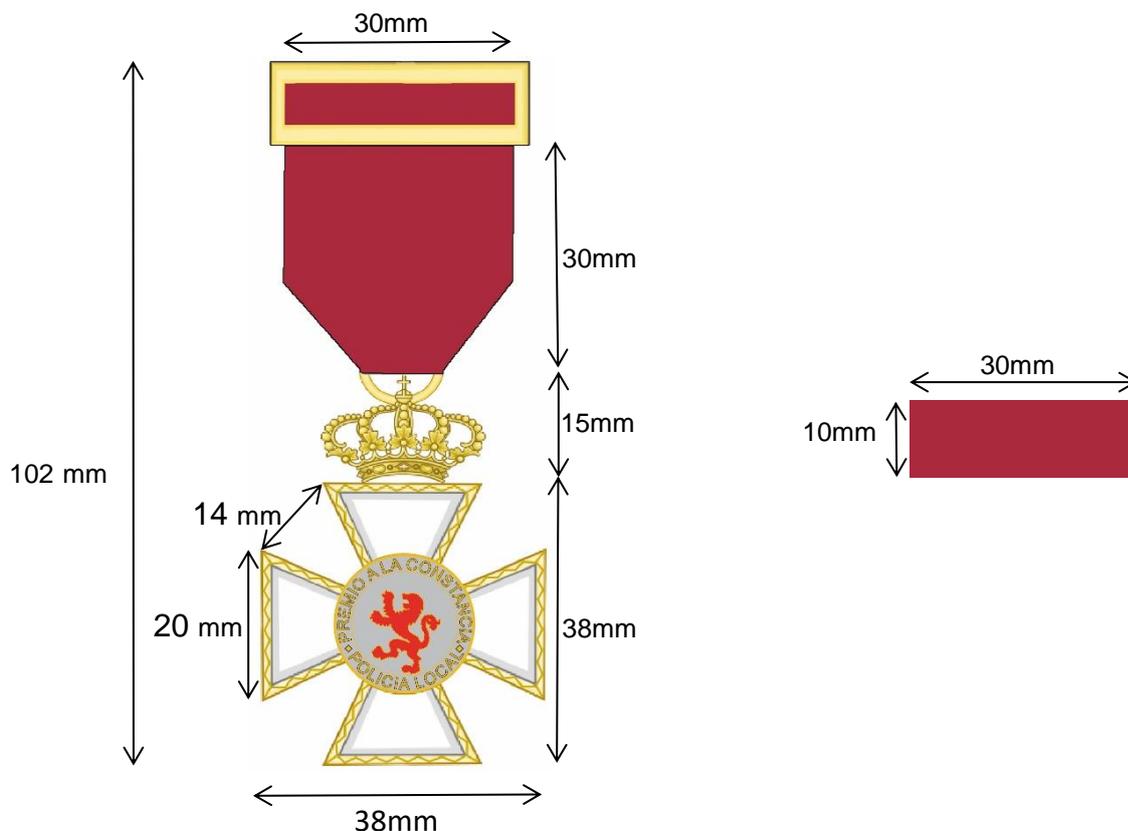
Cinta.

La cinta, que habrá de llevarse pendiente del lado izquierdo del pecho, será de treinta (30) milímetros de ancho y otros treinta (30) milímetros de alto, sin contar la hebilla, de color grana formando aguas (moaré).

Esta cinta irá unida a una hebilla de color dorado, de treinta y seis (36) milímetros de ancho y doce (12) milímetros de alto, que posibilite pasar la cinta por su interior, y con un alfiler imperdible como cierre en su parte posterior, para que permita prenderla sobre el uniforme.

Pasador.

Está constituido por la cinta con el color descrito, de treinta (30) milímetros de ancho por diez (10) milímetros de alto, montada sobre un armazón de metal dorado y enmarcada por 2 barras laterales del mismo color de dos (2) milímetros de ancho y doce (12) milímetros de largo cada una, llevando en su parte posterior 2 pins para poder prenderla sobre el uniforme.





ENCOMIENDA DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN POR 35 AÑOS DE SERVICIO.

Descripción.

La encomienda, por el anverso, llevará en el centro una pieza ovalada con orientación vertical, con campo grana, fileteada en oro, que incorporará el escudo del Cuerpo de Policía Local de León. La elipse tendrá unas medidas de dieciséis (16) milímetros de alto por doce con cinco (12,5) milímetros de ancho y estará abrazada por una corona de laurel de sinople de dos con cuatro (2,4) milímetros de ancho, formada por dos ramas nervadas, unidas por sus troncos en la parte inferior y con tallos de tres hojas cada uno hasta llegar a la parte alta de la elipse (sin llegar a unirse).

Acolada, a la pieza central descrita, una cruz formada por la fusión de una “cruz de malta”, de color oro con treinta (30) milímetros de ancho por treinta (30) milímetros de alto, y una cruz decreciente hacia el centro, de cincuenta (50) x cincuenta (50) milímetros, esmaltada en azul y fileteada en oro, de 4 puntas triangulares. Entre los brazos de la “cruz de malta”, habrá 4 leones (uno por hueco) rampantes, armados, uñados de gules (rojo).

El total de la cruz descrita será de cincuenta (50) milímetros a la que irá unida por una anilla en su brazo superior un portacintas de, al menos, veintiséis (26) milímetros de largo por 8 milímetros de ancho, conformando un tamaño total de la encomienda de setenta y seis (76) milímetros.

Cinta.

La cinta, que se habrá de llevar pendiente del cuello, será de cuarenta (40) milímetros de ancho, dividida en cinco bandas en sentido longitudinal. La banda central tendrá veintisiete (27) milímetros de ancho y será de color grana. Dicha banda, estará flanqueada por 2 bandas de color azul con una anchura de dos con cinco (2,5) milímetros cada una. La cinta se rematará en sus extremos con la bandera de España con una anchura de cuatro (4) milímetros por bandera. La cinta será de moaré formando aguas y su longitud será la adecuada para que permita colocarla sobre el nudo de la corbata.

La cinta se introducirá por el portacintas y se rematará en sus extremos por un sistema que permita anudarse en la parte posterior del cuello.



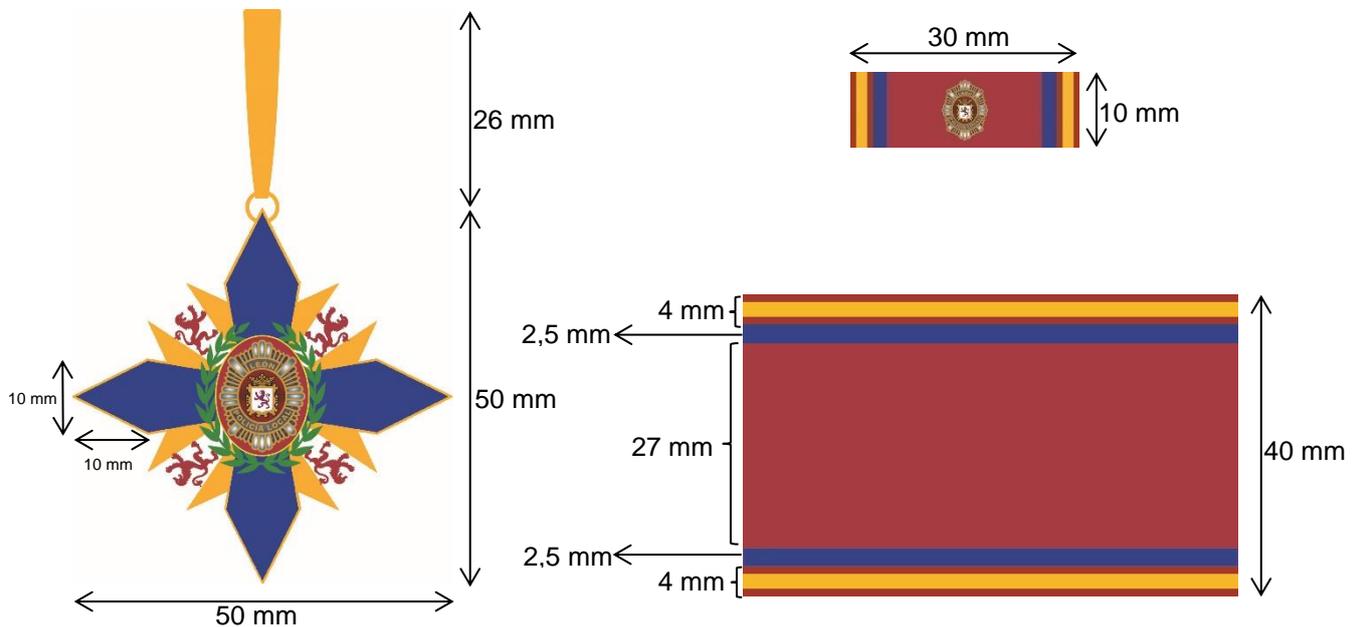
Pasador.

Está constituido por la cinta con los colores descritos, de treinta (30) milímetros de longitud por diez (10) milímetros de ancho, montada sobre un armazón de metal dorado y enmarcada por dos barras laterales de dicho metal de dos (2) milímetros de ancho y doce (12) milímetros de largo cada una llevando en su parte posterior dos pins para poder prenderla al uniforme.

El pasador llevará incorporado en su banda central, de color grana, el escudo del Cuerpo de Policía Local de León, pudiendo sobresalir de la misma.

Pin.

Para su uso en la solapa, de tipo insignia, se llevará una reproducción de la cruz de la encomienda, de forma que los brazos que conforman el pin tendrán unos dieciocho (18) milímetros. Llevará un sistema de sujeción que permita su empleo, tanto sobre el ojal, como sobre el tejido.





MEDALLA AL MÉRITO DE LA POLICÍA LOCAL CATEGORÍA DE PLATA.

Descripción.

Por el anverso, llevará una pieza central redonda, de dieciocho con cinco (18,5) milímetros de diámetro, en oro en cuyo centro incorporará un escudo circular, campo de gules atravesado diagonalmente por banda esmaltada en blanco y, superpuesto a ambos, un torreón en color oro. Bordura en color oro con la inscripción "SERVICIO Y CONSTANCIA" en color negro.

Por el reverso, pieza central, campo de gules fileteado en oro con el escudo del Cuerpo de la Policía Local de León en oro. En la base, dentro del campo, una banda dorada con la inscripción "AL MÉRITO PROFESIONAL" en relieve.

Ambas piezas estarán acoladas a una cruz de "San Andrés" (en forma de aspa) de 4 brazos simétricos, esmaltados en blanco, fileteados en oro y decrecientes hacia el interior. Cada brazo tendrá dos puntas rematadas por pequeños globos en oro con unas medidas totales de cuarenta y cuatro (44) por cuarenta y cuatro (44) milímetros. Como adorno exterior, dos ramas de laurel de sinople, unidas por sus troncos, liadas en punta con lazo de oro en la base y con tres hojas por tallo con una anchura de cinco (5) milímetros. Llevará, en la parte superior, una pequeña corona de laurel (como la descrita) que servirá de soporte para la anilla de sujeción con la cinta y con unas medidas de veintidós (22) milímetros de ancho por trece (13) milímetros de alto.

El total de la medalla, sin inclusión de la anilla, será de cincuenta y seis (56) milímetros de alto por cuarenta y cuatro (44) milímetros de ancho.

Cinta.



La cinta, que se habrá de llevar pendiente del lado izquierdo del pecho, será de treinta (30) milímetros de ancho y estará dividida en 5 bandas en sentido vertical, siendo la del centro de seis (6) milímetros de ancho, y de color blanco, dos en su extremo exterior de tres (3) milímetros de color oro y las otras 2 bandas (cada una entre la central y la exterior) de color azul y nueve (9) milímetros de ancho. La cinta será de moaré formando aguas y su altura será de treinta y cuatro (34) milímetros, sin incluir la hebilla.

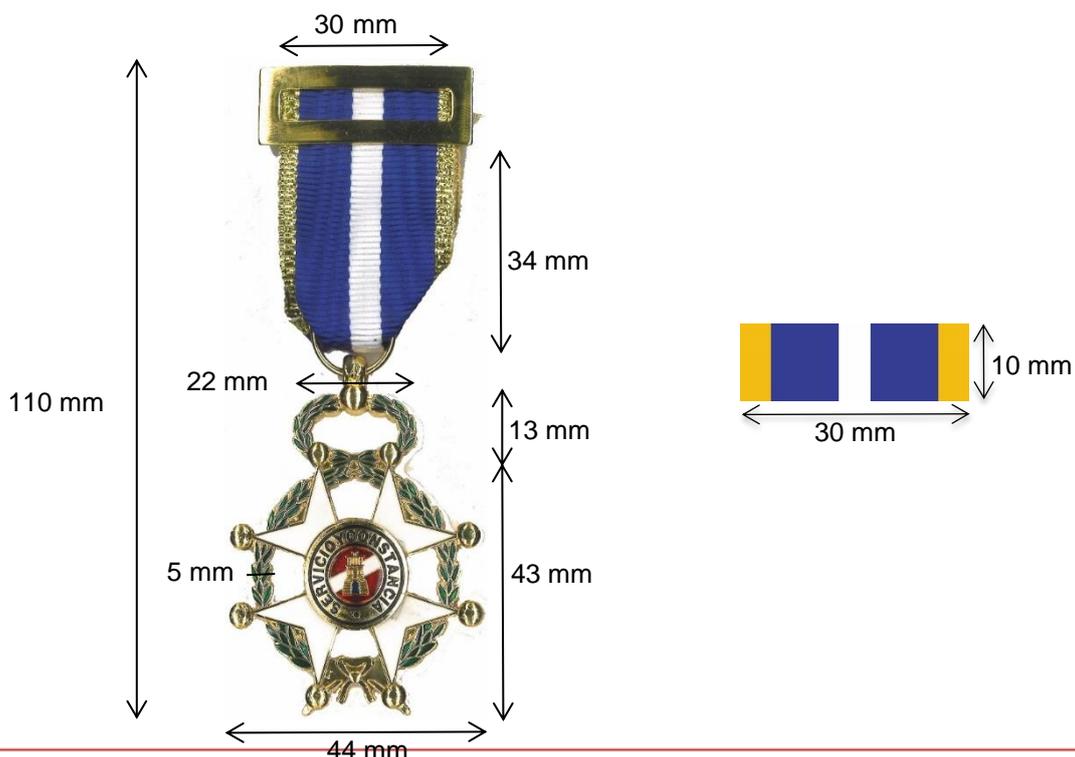
Esta cinta irá unida a una hebilla de color dorado, con un máximo de treinta y seis (36) milímetros de longitud y de doce (12) milímetros de ancho, que posibilite pasar la cinta por su interior, y con un alfiler imperdible como cierre en su parte posterior, para que permita prenderla sobre el uniforme.

Pasador.

Está constituido por la cinta con los colores descritos, de treinta (30) milímetros de longitud por diez (10) milímetros de ancho, montada sobre un armazón de metal dorado y enmarcada por dos barras laterales de dicho metal, de dos (2) milímetros de ancho y doce (12) milímetros de largo cada una, llevando en su parte posterior dos pins para poder prenderla al uniforme.

Pin.

Para su uso en la solapa, de tipo insignia, se llevará una reproducción de la pieza central del reverso, de unos dieciocho (18) milímetros de diámetro. Llevará un sistema de sujeción que permita su empleo, tanto sobre el ojal, como sobre el tejido.





MEDALLA AL MÉRITO DE LA POLICÍA LOCAL CATEGORÍA DE ORO.

Descripción.

Por el anverso, estará constituida por una pieza redonda central, de treinta y siete (37) milímetros de diámetro, en oro que incorporará en relieve la efigie del Arcángel San Miguel portando en su mano derecha una espada y en la izquierda la "Balanza de la Justicia". Diagonalmente estará atravesada por una cinta esmaltada en rojo con la inscripción "SERVICIO Y PROTECCIÓN" en color oro. Bordura de tres (3) milímetros en rojo que incorporará, en oro, la leyenda "POLICÍA LOCAL" en la parte superior y "LEÓN" en la parte inferior, ambas centradas.

Por el reverso, la pieza central contendrá, en relieve, la figura de la "Diosa Griega de la Victoria". Bordura de tres (3) milímetros en rojo que incorporará, en oro, la leyenda "AL MÉRITO POLICIAL" en la parte superior y "VICTORIA" en la parte inferior, ambas centradas.

Tanto por el anverso como por el reverso, la pieza estará abrazada por una corona de laurel de sinople, de cuatro (4) milímetros de ancho, formada por dos ramas nervadas, unidas por sus troncos en la parte inferior y con tres hojas por tallo, hasta llegar a unirse, por ambos lados, a la parte alta de la pieza central donde habrá una pieza de color oro y nueve (9) milímetros de altura, que servirá como soporte de la anilla que permita la unión con la cinta.

El total de la medalla, sin inclusión de la anilla, será de cuarenta y cinco (45) milímetros de ancho por cincuenta y cuatro (54) milímetros de alto.

Cinta.

La cinta, que se habrá de llevar pendiente del lado izquierdo del pecho, será de 30 milímetros de ancho y estará dividida en 5 bandas en sentido vertical, siendo la del centro de diecinueve (19) milímetros de ancho, de color oro, dos en su extremo exterior de tres (3) milímetros también de color oro y las otras 2 bandas (cada una entre la central y la exterior) de color grana y dos con cinco (2,5) milímetros de ancho. La cinta será de moaré formando aguas y su altura será de treinta (30) milímetros, sin incluir la hebilla.



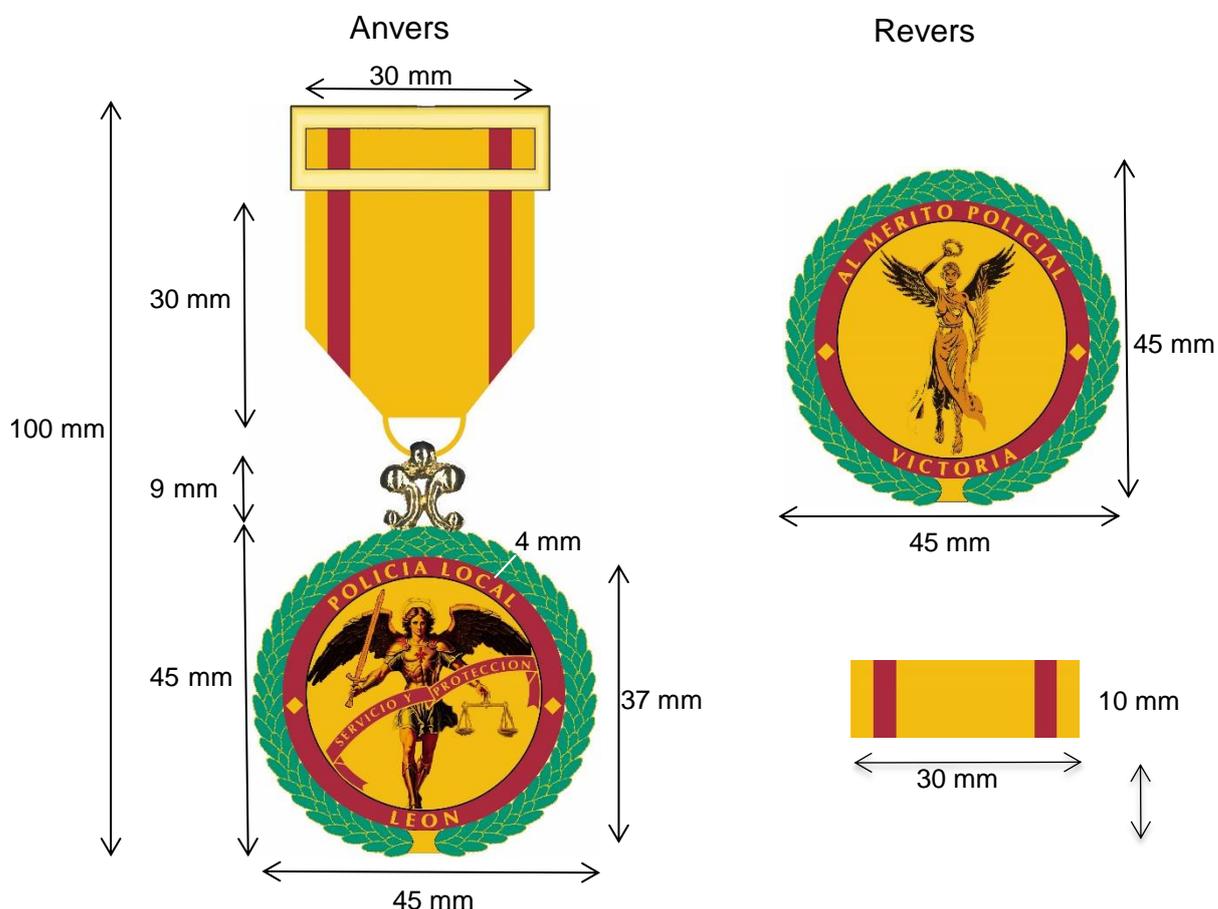
Esta cinta irá unida a una hebilla de color dorado, con un máximo de treinta y seis (36) milímetros de longitud y de doce (12) milímetros de ancho, que posibilite pasar la cinta por su interior, y con un alfiler imperdible como cierre en su parte posterior, para que permita prenderla sobre el uniforme.

Pasador.

Está constituido por la cinta con los colores descritos, de treinta (30) milímetros de longitud por diez (10) milímetros de ancho, montada sobre un armazón de metal dorado y enmarcada por dos barras laterales de dicho metal, de dos (2) milímetros de ancho y doce (12) milímetros de largo cada una, llevando en su parte posterior dos pins para poder prenderla al uniforme.

Pin.

Para su uso en la solapa, de tipo insignia, se llevará una reproducción del anverso del cuerpo de la medalla, de unos dieciocho (18) milímetros de diámetro. Llevará un sistema de sujeción que permita su empleo, tanto sobre el ojal, como sobre el tejido.





Gran Cruz “Legio VII” al Mérito de la Policía Local de León.

Descripción.

La Gran Cruz, por el anverso, llevará en el centro una pieza circular, de veintidós (22) milímetros de diámetro, que incorporará, sobre campo azul, la efigie de Marcelo Centurión. Bordura en esmalte rojo, fileteado en oro, con la leyenda en oro: “MARCELLUS CENTURIO” en la parte superior y “◊ LEGIO VII ◊” en la parte inferior, ambas centradas. Este conjunto llevará como adornos exteriores dos ramas de laurel de sinople, frutadas de gules, unidas por sus troncos y liadas en punta con lazo de oro.

La pieza central irá acolada a una Cruz esmaltada de color grana y fileteada en oro. Entre cada brazo, llevará cinco ráfagas unidas en oro; cada brazo tendrá dos puntas rematadas por pequeños globos en oro. La distancia entre puntas opuestas será de setenta (70) milímetros. El brazo superior irá rematado con la “Corona del Reino de León” en oro. El brazo izquierdo incorporará las iniciales “L.G.” de Legio Gemina, el derecho incluirá la inscripción “VII” (siete en números romanos) y el brazo inferior agregará un león rampante, linguado, armado y uñado; todos estos elementos en color oro.

El reverso será liso, en color oro, y presentará un alfiler (tipo imperdible) y dos ganchos que permitirán prenderla en la pechera del uniforme.

Pasador.

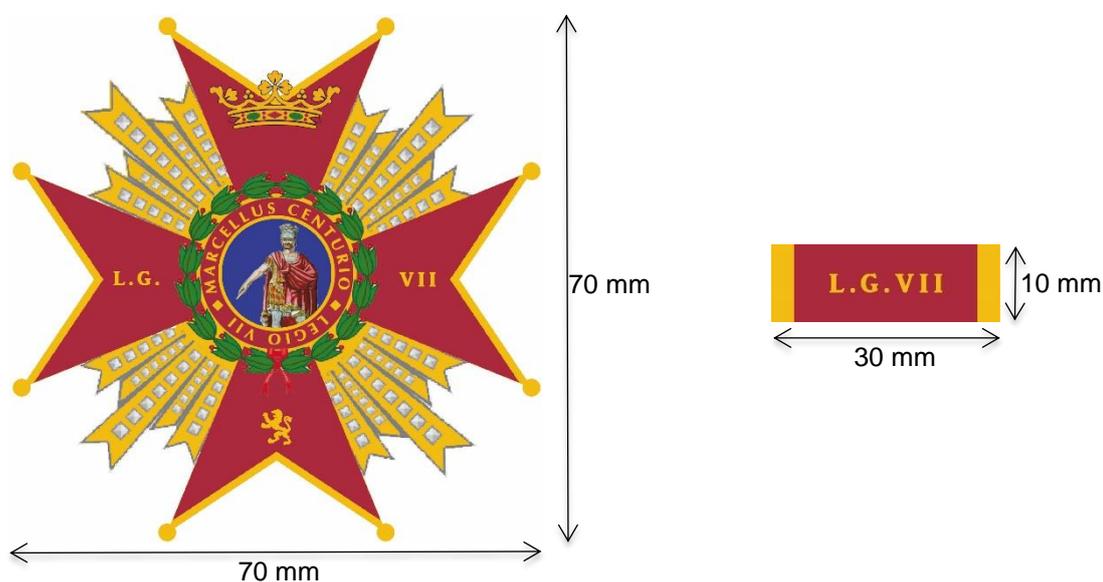
Está constituido por la cinta, de treinta (30) milímetros de longitud por diez (10) milímetros de ancho, dividida en tres bandas verticales. La central será de color grana, con unas medidas de veinticuatro (24) milímetros y contendrá la inscripción “L.G. VII” en color oro, pudiendo sobresalir. Las dos bandas laterales serán de color oro con una anchura de tres (3) milímetros cada una. La cinta irá montada sobre un armazón de metal dorado y enmarcada por dos barras laterales de dicho metal de dos milímetros de ancho y doce



milímetros de largo cada una llevando en su parte posterior dos pins para poder prenderla al uniforme.

Pin.

Para su uso en la solapa, de tipo insignia, se llevará una reproducción de la Gran Cruz, de forma que la distancia entre los brazos opuestos, que conforman el pin sea de unos veinte (20) milímetros. Llevará un sistema de sujeción que permita su empleo, tanto sobre el ojal, como sobre el tejido.



MEDALLA AL MÉRITO DE LA POLICÍA LOCAL DE LEÓN DE CARÁCTER CIVIL.

Descripción.

El cuerpo de la medalla tendrá una forma ligeramente ovalada con orientación vertical. El anverso, fileteado en oro, contendrá, centrado sobre campo azul, el escudo del Cuerpo de la Policía Local de León. Como adorno exterior, el escudo llevará a su alrededor una espiga de oro orientada en el sentido de las agujas del reloj e incorporará en su base una bandera del Municipio de León y, en su parte más alta, una bandera de España.

Este conjunto estará rematado en su parte superior por la Corona del Reino de León y se unirá, mediante una anilla, a la cinta.

El total de la medalla, sin inclusión de la anilla, será de cincuenta y tres (53) milímetros de alto por cuarenta (40) milímetros de ancho.



El reverso será completamente liso y de color oro.

Cinta.

La cinta, que se habrá de llevar pendiente del lado izquierdo del pecho, será de treinta (30) milímetros de ancho y estará dividida en tres bandas en sentido vertical, siendo la del centro de veintidós (22) milímetros de ancho, y de color azul, y las otras dos, en su extremo exterior, de cuatro (4) milímetros cada una de color grana. La cinta será de moaré formando aguas y su altura será de treinta (30) milímetros, sin incluir la hebilla.

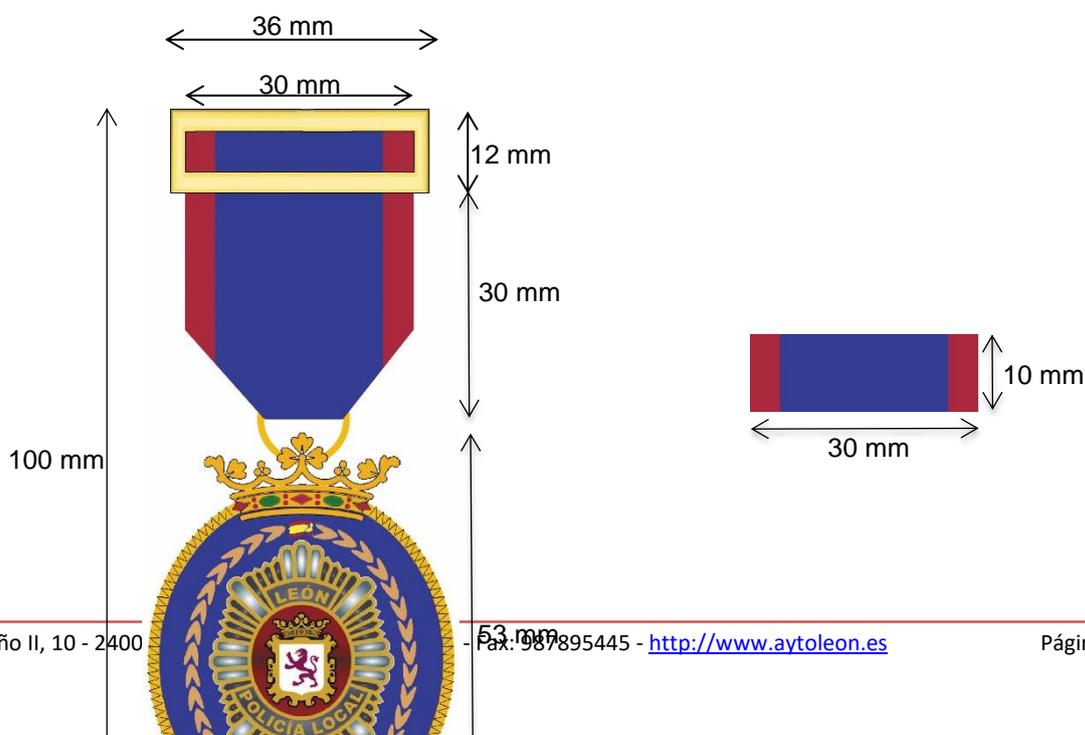
Esta cinta irá unida a una hebilla de color dorado, con un máximo de treinta y seis (36) milímetros de longitud y doce (12) milímetros de ancho, que posibilite pasar la cinta por su interior, y con un alfiler imperdible como cierre en su parte posterior, para que permita prenderla sobre el uniforme.

Pasador.

Está constituido por la cinta con los colores descritos, de treinta (30) milímetros de longitud por diez (10) milímetros de ancho, montada sobre un armazón de metal dorado y enmarcada por dos barras laterales de dicho metal, de dos (2) milímetros de ancho y doce (12) milímetros de largo cada una, llevando en su parte posterior dos pins para poder prenderla al uniforme.

Pin.

Para su uso en la solapa, de tipo insignia, se llevará una reproducción del cuerpo de la medalla, de unos dieciocho (18) milímetros de altura y catorce (14) milímetros de anchura. Llevará un sistema de sujeción que permita su empleo, tanto sobre el ojal, como sobre el tejido.





Toma la palabra **el Sr. Alcalde-Presidente**, para decir que al igual que el punto anterior agradece de nuevo a todos los grupos políticos la predisposición, colaboración y aportaciones que se han hecho para la modificación de este reglamento de Premios y recompensas del cuerpo de la Policía Local

No habiendo intervenciones, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen enmendado de la Comisión Municipal de Seguridad ciudadana y movilidad, anteriormente transcrito, que es **Aprobado por UNANIMIDAD de los miembros presentes.**

COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR.

08. EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 5/2025 EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN DEL EJERCICIO 2025, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO: APROBACIÓN INICIAL. Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen interior, en reunión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2025, que se transcribe a continuación:

La Presidencia da cuenta del Expediente de Modificación de Créditos n.º 5/2025 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2025, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, diciendo que el objeto de este Expediente es habilitar créditos para la adquisición de vehículos para el Servicio de Extinción de Incendios por importe de 727.501,10 euros, señalando que este crédito extraordinario se financia mediante remanente de tesorería para gastos con financiación afectada, por el mismo importe, procedentes del ingreso realizado en fecha 31 de diciembre de 2024 por la entidad UNESPA en concepto de contribuciones especiales por el establecimiento, instalación, mejora, y ampliación del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de León.



Abierto el debate, no se produce ninguna intervención, por lo que la Presidencia somete a votación la propuesta de Modificación de Créditos n.º 5/2025 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2025, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, en los términos que se recogen en el Expediente administrativo, con el siguiente resultado:

No se produce ningún voto en contra.

No se produce ninguna abstención.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. Alonso Sutil (D. Carmelo), Aguado Cabezas (D.^a María Elena), Pola Gutiérrez (D. Álvaro) y Canuria Atienza (D. Vicente); los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. Frade Nieto (D. José Manuel), Cabañeros Posado (D. José Antonio) y Rodríguez Fernández (D.^a María Cecilia); las dos Concejales del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sras. Fernández González (D.^a María Teresa) y Fernández Domínguez (D.^a Seila); la Concejala del Grupo Municipal VOX, Sra. Herreros Rodríguez (D.^a Blanca María); y el Concejala No adscrito D. Ildfonso del Fueyo Álvarez, lo que hace un total de once votos a favor.

Por lo que la Comisión, con once votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

“PRIMERO. - Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos número 5/2025 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León correspondiente al Ejercicio 2025, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, con el siguiente detalle:

A) Modificación del Estado de Gastos del Presupuesto 2025

Se habilita crédito presupuestario en el Estado de Gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2025, por un total de 727.501,10 euros, en un nuevo proyecto de financiación afectada con código 2025/5/AY07/25, en la aplicación presupuestaria del Estado de Gastos “07.13600.62403 - Vehículos para el Servicio de Extinción de Incendios”.

B) Recursos que financian la presente modificación de créditos

El presente Expediente de Modificación de Créditos en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2025 se financia a través del Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada, por valor de 727.501,10 euros, aumentando la dotación en la aplicación 87010 del Estado de Ingresos.

SEGUNDO. - La precedente modificación de créditos supone, a su vez, modificar el “Anexo de Inversiones” al Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2025, en la cantidad de 727.501,10 euros, que se habilitan en el nuevo proyecto de gasto con financiación afectada con el código “2025/5/AY07/25 - Vehículos para el Servicio de Extinción de Incendios”.



TERCERO.- El anterior Expediente de Modificación de Créditos, así como la modificación del “Anexo de Inversiones” al Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2025, se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2 del vigente Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los apartados 1, 3, 4 y 5 del artículo 169 de dicho Texto Legal, con la advertencia de que, si durante el plazo de exposición pública de las modificaciones que ahora se aprueban, no se produjeran reclamaciones, éstas se considerarán definitivamente aprobadas sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.”

No habiendo intervenciones, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen interior, anteriormente transcrito, que es **Aprobado por UNANIMIDAD de los miembros presentes.**

09.-_ALTA E INSCRIPCIÓN EN EL INVENTARIO DE BIENES DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN DE LA FINCA SITUADA EN LA PLAZA DEL CAÑO DE SANTA ANA, N.º 12, ADQUIRIDA POR EXPROPIACIÓN: APROBACIÓN - Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen interior, en reunión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2025, que se transcribe a continuación:

“La Presidencia da cuenta del Expediente tramitado por el Servicio de Gestión del Patrimonio de este Ayuntamiento (Sección de Gestión del Patrimonio), para **dar de alta e inscribir en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de León la finca sita en la Plaza del Caño de Santa Ana, n.º 12 del Municipio de León**, que ha sido adquirida por el Ayuntamiento de León mediante expropiación, tal y como se recoge en la documentación obrante en el Expediente administrativo incoado al efecto.

Por lo que la Comisión, con once votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

“PRIMERO.- Dar de alta e inscribir en el Inventario de Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de León, con el **número de Bien 532** (numeración asignada en la aplicación informática de Gestión del Patrimonio), y con la calificación jurídica de bien de dominio público, la finca sita en la Plaza del Caño de Santa Ana n.º 12 (doce) del Municipio de León, con referencia catastral **9491302TN8199S0001XA**, adquirida mediante procedimiento expropiatorio de mutuo acuerdo, adjuntando como anexo a este acuerdo el Acta de Pago y Ocupación de fecha 26/12/2024.

Siendo la descripción y valoración del bien, según la documentación obrante en el



Expediente, la que a continuación se transcribe:

FICHA BIEN INMUEBLE - Código de Bien 249

Inmueble:	<i>Finca en Plaza del caño de Santa Ana n.º 12</i>	
Epígrafe:	1	
Clasificación:	<i>Suelos Urbanos</i>	
Sup. Suelo:	71,00 m ²	
Lindes:	<i>Norte:</i>	<i>Con finca con RC 9491301TN8199S0001DA.</i>
	<i>Sur:</i>	<i>Con finca con RC 9491303TN8199S0001IA.</i>
	<i>Este:</i>	<i>Con Plaza del Caño de Santa Ana.</i>
	<i>Oeste:</i>	<i>Con Calle de Las Cercas.</i>
T. Adquisición:	<i>Expropiación. Acta de pago y ocupación procedimiento expropiatorio</i>	
C. Adquisición:	79.235,47 euros	
F. Alta:	26/12/2024	
S. Patrimonial:	<i>Propiedad</i>	
Naturaleza:	<i>Dominio Público</i>	
R. Catastral:	9491302TN8199S0001XA	
I. Registral:	<i>Registro n.º 3 de León: Tomo 3556, Libro 793 de la Sección 1ª B, Folio 130, Finca 36484, Altas 1 y 2.</i>	

SEGUNDO. - Por el Servicio de Gestión del Patrimonio se procederá a realizar los trámites necesarios en orden en orden a la inscripción en el Registro de la Propiedad de León del dominio de la finca de referencia en favor del AYUNTAMIENTO DE LEÓN.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal, y al Servicio de Planeamiento de este Ayuntamiento.

CUARTO. - Autorizar tan ampliamente como en Derecho sea necesario y se requiera al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de León, o al Concejal en quien éste delegue, para la suscripción de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.”

No habiendo intervenciones, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen interior, anteriormente transcrito, que es **Aprobado por UNANIMIDAD de los miembros presentes.**



10.-ALTA E INSCRIPCIÓN EN EL INVENTARIO DE BIENES DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN DE LAS FINCAS INCLUIDAS EN EL PROCEDIMIENTO EXPROPIATORIO PARA LA OBTENCIÓN DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA LA APERTURA DE LA VÍA DE PENETRACIÓN NORTE (RONDA INTERIOR URBANA-TRAMO ESPOLÓN-LA PALOMERA), PREVISTA EN LA ACTUACIÓN AISLADA DE EXPROPIACIÓN AA 07-06 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LEÓN (FASE II): APROBACIÓN. - Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen interior, en reunión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2025, que se transcribe a continuación:

“La Presidencia da cuenta del Expediente tramitado por el Servicio de Gestión del Patrimonio de este Ayuntamiento (Sección de Gestión del Patrimonio), para **dar de alta e inscribir en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de León las fincas incluidas en el procedimiento expropiatorio para la obtención de los terrenos necesarios para la apertura de la Vía de Penetración Norte (Ronda Interior Urbana-Tramo Espolón-La Palomera), prevista en la Actuación Aislada de expropiación AA 07-06 del Plan General de Ordenación Urbana de León (Fase II),** en los términos de la documentación obrante en el Expediente administrativo incoado al efecto.

La Comisión, con once votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

“PRIMERO.- Dar de alta e inscribir en el Inventario de Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de León, con los números de Bienes 513 al 531, ambos inclusive, (numeración asignada en la aplicación informática de Gestión del Patrimonio), las siguientes fincas afectadas todas ellas por el procedimiento expropiatorio de los terrenos necesarios para la apertura de la Vía de Penetración Norte (Ronda Interior Urbana), prevista en la Actuación Aislada de expropiación AA 07-06 del PGOU de León (Fase II), que han devenido de titularidad municipal por título de expropiación forzosa, según expediente número 27445/2020 del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística.

Siendo la **relación de bienes y derechos afectados por el expediente expropiatorio,** la que a continuación se transcribe:



1) Bien n.º 513 GPA, Finca n.º 1, C/ Fernando I, n.º 4

- SITUACIÓN: C/ Fernando I, n.º 4.
- DATOS REGISTRALES: Inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 1 de León: Tomo 2907, Libro 352 de la Sección 1ª, Folio 71, Finca 19.616.
- REFERENCIA CATASTRAL: 9301403TN8290S0001RQ.
- COSTE DE ADQUISICIÓN: 56.522,26 euros, en virtud de Acta de Pago de fecha veinte de mayo de dos mil veintidós.

2) Bien n.º 514 GPA, Finca n.º 2, C/ Alfonso El Justiciero, n.º 5

- SITUACIÓN: C/ Alfonso El Justiciero, n.º 5.
- DATOS REGISTRALES: Inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 1 de León, al Tomo 2435, Libro 79, Folio 130, Finca 4505, Alta 2, de la Sección 1ª A.
- REFERENCIA CATASTRAL: 9301404TN8290S0001DQ.
- COSTE DE ADQUISICIÓN: 76.226,89 euros, en virtud de Acta de Pago de fecha veinte de mayo de dos mil veintidós.

3) Bien n.º 515 GPA, Fincas núms. 3 y 4, C/ Fernando I, n.º 6 y C/ Alfonso El Justiciero, n.º 7

- SITUACIÓN: C/ Fernando I, n.º 6 y C/ Alfonso El Justiciero, n.º 7.
- DATOS REGISTRALES: Inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 1 de León, al Tomo 2.702, Libro 246, Folio 197, Finca 13.952.
- REFERENCIAS CATASTRALES:

C/ Fernando I, n.º 6 – Bajo Izquierda:	9301405TN8290S0002MW
C/ Fernando I, n.º 6 – Bajo Derecha:	9301405TN8290S0001XQ
C/ Fernando I, n.º 6 - 1º Izquierda:	9301405TN8290S0004WR
C/ Fernando I, n.º 6 - 1º Derecha:	9301405TN8290S0003QE
C/ Fernando I, n.º 6 - 2º	9301405TN8290S0005ET
C/ Alfonso el Justiciero, n.º 7:	9301423TN8290S0001GQ

- COSTE DE ADQUISICIÓN: 345.132,98 euros, en virtud de Acta de Pago de fecha dieciocho de julio de dos mil veinticuatro.

4) Bien n.º 516 GPA, Finca n.º 5, C/ Fernando I, n.º 8

- SITUACIÓN: C/ Fernando I, n.º 8.



- DATOS REGISTRALES: Inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 1 de León: Tomo 2.019, Libro 310, Folio 32 y Finca 22.040.

- REFERENCIA CATASTRAL: 9301406TN8290S0001IQ.

- COSTE DE ADQUISICIÓN: 43.246,32 euros, en virtud de Acta de Pago de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós.

5) Bien n.º 517 GPA, Finca n.º 6, C/ Alfonso El Justiciero, n.º 9

- SITUACIÓN: C/ Alfonso el Justiciero, n.º 9.

- DATOS REGISTRALES: Inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 1 de León: Tomo 454, Libro 27, Folio 153 y Finca 942.

- REFERENCIA CATASTRAL: 9301422TN8290S0001YQ.

- COSTE DE ADQUISICIÓN: 53.099,95 euros, en virtud de Acta de Pago de fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintidós.

6) Bien n.º 518 GPA, Finca nº 7, C/ Alfonso El Justiciero, n.º 11

- SITUACIÓN: C/ Alfonso El Justiciero, n.º 11.

- DATOS REGISTRALES: Inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 1 de León: Tomo 2897, Libro 348, Folio 195, Finca n.º 19508.

- REFERENCIA CATASTRAL: 9301421TN8290S0001BQ.

- COSTE DE ADQUISICIÓN: 49.315,03 euros, en virtud de Acta de Pago de fecha ocho de mayo de dos mil veinticuatro.

7) Bien n.º 519 GPA, Finca n.º 8, C/ Alfonso El Justiciero, n.º 13

- SITUACIÓN: C/ Alfonso el Justiciero, n.º 13.

- DATOS REGISTRALES: Inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 1 de León: Tomo 2.572, Libro 163 de la Sección 1ª, Folio 133, Finca 9.784.

- REFERENCIA CATASTRAL: 9301420TN8290S0001AQ.

- COSTE DE ADQUISICIÓN: 83.352,11 euros, en virtud de Acta de Pago de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintidós.

8) Bien n.º 520 GPA, Finca n.º 9.1 y 9.2, C/ Fernando I, n.º 10

- SITUACIÓN: C/ Fernando I, n.º 10.



- DATOS REGISTRALES: Inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 1 de León: Tomo 1821, Libro 234 de la Secc. 1ª, Folio 171, Finca n.º 18.278.

- REFERENCIA CATASTRAL: 9301407TN8290S0001JQ.

- COSTE DE ADQUISICIÓN: 41.873,42 euros, en virtud de Acta de Pago de fecha veinte de mayo de dos mil veintidós.

9) Bien n.º 521 GPA, Finca n.º 10, C/ Fernando I, n.º 12

- SITUACIÓN: C/ Fernando I, n.º 12.

- DATOS REGISTRALES: Inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 1 de León: Tomo 3370, Libro 646, Folio 207, Finca n.º 33586.

- REFERENCIAS CATASTRALES:

Local comercial:	9301408TN8290S0001EQ
Vivienda planta 1ª:	9301408TN8290S0002RW
Vivienda planta 2ª:	9301408TN8290S0003TE
Vivienda planta 3ª:	9301408TN8290S0004YR

- COSTE DE ADQUISICIÓN: 197.158,05 euros, en virtud de Acta de Pago de fecha dieciocho de julio de dos mil veinticuatro.

10) Bien n.º 522 GPA, Finca nº 11.1, C/ Alfonso El Justiciero, n.º 15 - Bajo

- SITUACIÓN: C/ Alfonso el Justiciero, n.º 15 - Bajo.

- DATOS REGISTRALES: Inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 1 de León: Tomo 2493, Libro 114, Folio 86 y Finca 6678.

- REFERENCIA CATASTRAL: 9301419TN8290S0001YQ.

- COSTE DE ADQUISICIÓN: 57.095,57 euros, en virtud de Acta de Pago de fecha veinte de mayo de dos mil veintidós.

11) Bien n.º 523 GPA, Finca n.º 11.2, C/ Alfonso el Justiciero, n.º 15 - Planta Primera

- SITUACIÓN: C/ Alfonso El Justiciero, n.º 15 – Planta 1ª.

- DATOS REGISTRALES: Inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 1 de León: Tomo 2493, Libro 114, Folio 89 y Finca 6680.

- REFERENCIA CATASTRAL: 9301419TN8290S0002UW.



- COSTE DE ADQUISICIÓN: 57.095,57 euros, en virtud de Acta de Pago de fecha veinte de mayo de dos mil veintidós.

12) Bien n.º 524 GPA, Finca n.º 11.3, C/ Alfonso El Justiciero, n.º 15 - Planta Segunda

- SITUACIÓN: C/ Alfonso El Justiciero, n.º 15 – Planta 2ª.

- DATOS REGISTRALES: Inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 1 de León, al Tomo 2493, Libro 114, Folio 92 y Finca 6682.

- REFERENCIA CATASTRAL: 9301419TN8290S0003IE.

- COSTE DE ADQUISICIÓN: 57.095,57 euros, en virtud de Acta de Pago de fecha veinte de mayo de dos mil veintidós.

13) Bien n.º 525 GPA, Finca n.º 12.1, C/ Fernando I, n.º 14 y C/ Alfonso El Justiciero, n.º 15 (D) – Local Bajo A, Bloque 3

- SITUACIÓN: C/ Fernando I, n.º 14 y C/ Alfonso El Justiciero, n.º 15 (D) – Local Bajo A, Bloque 3.

- DATOS REGISTRALES: Inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 1 de León, al Tomo 2579, Libro 168, Folio 110, Alta 2 y Finca 10154.

- REFERENCIA CATASTRAL: 9301409TN8290S0001SQ.

- COSTE DE ADQUISICIÓN: 62.600,93 euros, en virtud de Acta de Pago de fecha doce de diciembre de dos mil veintitrés.

14) Bien n.º 526 GPA, Finca n.º 12.2, C/ Fernando I, n.º 14 y C/ Alfonso El Justiciero, n.º 15 (D)- Vivienda Bajo, Bloque A

- SITUACIÓN: C/ Fernando I, 14 y C/ Alfonso El Justiciero, n.º 15 (D) – Vivienda Bajo, Bloque A.

- DATOS REGISTRALES: Inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 1 de León: Tomo 2579, Libro 168, Folio 122, Alta 2 y Finca 10162.

- REFERENCIA CATASTRAL: 9301409TN8290S0002DW.

- COSTE DE ADQUISICIÓN: 62.600,93 euros, en virtud de Acta de Pago de fecha veinte de mayo de dos mil veintidós.

15) Bien n.º 527 GPA, Finca n.º 12.3, C/ Fernando I, n.º 14 y C/ Alfonso El Justiciero, n.º 15 (D) – Vivienda Planta 1ª, Bloque B

- SITUACIÓN: C/ Fernando I, n.º 14 y C/ Alfonso El Justiciero, n.º 15 (D) – Vivienda Planta 1ª,



Bloque B.

- DATOS REGISTRALES: Inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 1 de León, al Tomo 2579, Libro 168, Folio 116, Alta 2 y Finca 10156.

- REFERENCIA CATASTRAL: 9301409TN8290S0004GR.

- COSTE DE ADQUISICIÓN: 62.600,93 euros, en virtud de Acta de Pago de fecha veinte de mayo de dos mil veintidós.

16) Bien n.º 528 GPA, Finca n.º 12.4, C/ Fernando I, n.º 14 y C/ Alfonso El Justiciero, n.º 15 (D) – Vivienda Planta 1ª, Bloque A

- SITUACIÓN: C/ Fernando I, n.º 14 Y C/ Alfonso El Justiciero, n.º 15 (D) – Vivienda Planta 1ª, Bloque A.

- DATOS REGISTRALES: Inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 1 de León, al Tomo 2579, Libro 168, Folio 125, Alta 2 y Finca 10164.

- REFERENCIA CATASTRAL: 9301409TN8290S0003FE.

- COSTE DE ADQUISICIÓN: 62.600,93 euros, en virtud de Acta de Pago de fecha veinte de mayo de dos mil veintidós.

17) Bien n.º 529 GPA, Finca n.º 12.5, C/ Fernando I, n.º 14 y C/ Alfonso El Justiciero, n.º 15 (D) – Vivienda Planta 2ª, Bloque B

- SITUACIÓN: C/ Fernando I, n.º 14 y C/ Alfonso El Justiciero, n.º 15 (D) – Vivienda Planta 2ª, Bloque B.

- DATOS REGISTRALES: Inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 1 de León, al Tomo 2579, Libro 168, Folio 116, Alta 2 y Finca 10158.

- REFERENCIA CATASTRAL: 9301409TN8290S0006JY.

- COSTE DE ADQUISICIÓN: 62.600,93 euros, en virtud de Acta de Pago de fecha veinte de mayo de dos mil veintidós.

18) Bien n.º 530 GPA, Finca n.º 12.6, C/ Fernando I, n.º 14 y C/ Alfonso El Justiciero, n.º 15 (D) - Vivienda Planta 2ª, Bloque A

- SITUACIÓN: C/ Fernando I, n.º 14 y C/ Alfonso El Justiciero, n.º 15 (D) – Vivienda Planta 2ª, Bloque A.

- DATOS REGISTRALES: Inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 1 de León, al Tomo 2579, Libro 168, Folio 128, Finca 10166.

- REFERENCIA CATASTRAL: 9301409TN8290S0005HT



- COSTE DE ADQUISICIÓN: 51.957,39 euros, en virtud de Acta de Pago de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós.

19) Bien n.º 531 GPA, Finca n.º 12.7, C/ Fernando I, n.º 14 y C/ Alfonso El Justiciero, n.º 15 (D) – Vivienda Planta 3ª, Bloque B

- SITUACIÓN: C/ Fernando I, n.º 14 y C/ Alfonso El Justiciero, n.º 15 (D) – Vivienda Planta 3ª, Bloque B.

- DATOS REGISTRALES: Inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 1 de León, al Tomo 2579, Libro 168, Folio 119, Finca 10160.

- REFERENCIA CATASTRAL: 9301409TN8290S0007KU.

- COSTE DE ADQUISICIÓN: 54.164,73 euros, en virtud de Acta de Pago de fecha dieciocho de julio de dos mil veinticuatro.

SEGUNDO. - Por el Servicio de Gestión del Patrimonio se procederá a realizar los trámites necesarios en orden en orden a la inscripción en el Registro de la Propiedad de León del dominio de la finca de referencia en favor del AYUNTAMIENTO DE LEÓN, adjuntando como anexo el documento realizado por el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística para la inscripción de las mismas.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal, y al Servicio de Planeamiento de este Ayuntamiento.

CUARTO. - Autorizar tan ampliamente como en Derecho sea necesario y se requiera al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de León, o al Concejal en quien éste delegue, para la suscripción de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

QUINTO. - Todas las parcelas han sido adquiridas libres de cargas y gravámenes.”

No habiendo intervenciones, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen interior, anteriormente transcrito, que es **Aprobado por UNANIMIDAD de los miembros presentes**.

11.- ALTA E INSCRIPCIÓN EN EL INVENTARIO DE BIENES DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN DE LAS PARCELAS RESULTANTES EN EL PROYECTO DE COMPENSACIÓN DEL POLÍGONO 58 DEL PLAN GENERAL DE



ORDENACIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE LEÓN, ADJUDICADAS AL AYUNTAMIENTO DE LEÓN: APROBACIÓN - Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen interior, en reunión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2025, que se transcribe a continuación:

“La Presidencia da cuenta del Expediente tramitado por el Servicio de Gestión del Patrimonio de este Ayuntamiento (Sección de Gestión del Patrimonio), para **dar de alta e inscribir en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de León las parcelas resultantes en el Proyecto de Compensación del Polígono 58 del Plan General de Ordenación Urbana de la Ciudad de León, adjudicadas al Ayuntamiento de León**, en los términos de la documentación obrante en el Expediente administrativo incoado al efecto.

La Comisión, con once votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

“PRIMERO. - **Dar de alta e inscribir en el Inventario de Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de León, con los números de Bienes 481 al 509, ambos inclusive** (numeración asignada en la aplicación informática de Gestión del Patrimonio), las fincas que seguidamente se relacionan, según documentación obrante en el Expediente remitida por el Registro de la Propiedad y la que consta en los expedientes administrativos, adaptados al nombre y uso actual.

1) Bien 481, Calle Riosol (FINCA 1.1 POLÍGONO 58 DEL PGOU)

FICHA BIEN INMUEBLE - Código de Bien 481

Inmueble:	CALLE RIOSOL (FINCA 1.1 DEL POLÍGONO 58 DEL PGOU)		
Epígrafe:	1		
Clasificación:	CALLES Y PLAZAS		
Sup. Suelo:	4.160 m ²	Longitud:	208 m
Lindes:	Norte: Con finca resultante número 0+01 del proyecto de Compensación destinada a E.G.G., calle Peatonal de diez metros de ancho y finca resultante número 1.1, propiedad de DEYCOLSA. Sur: Con parque de Quevedo, enlace con calle en proyecto de 18 metros de ancho, que será la ampliación del Paseo de Salamanca y esta calle que se describe. Este: Con la propia continuación de esta calle, que cruza el río Bernesga. Oeste: Con la Avenida de San Ignacio de Loyola.		
Tít. Adquisición:	CESIÓN JUNTA COMPENSACIÓN POLÍGONO 58		
Sit. Patrimonial:	PROPIEDAD		
Naturaleza:	DOMINIO PÚBLICO-USO PÚBLICO		
Calificaciones de uso:	VIAL DE CIRCULACIÓN		
Ref. Catastral:	NO CONSTA		



Registro Propiedad:	Registro de la Propiedad N.º 3 de León, Finca 7910, Tomo 2375, Libro 96, Folio 29, Alta 1
----------------------------	---

2) Bien 482, Calle Cabrera (FINCA 1.2 POLÍGONO 58 DEL PGOU)

FICHA BIEN INMUEBLE - Código de Bien 482

Inmueble:	CALLE CABRERA (FINCA 1.2 DEL POLÍGONO 58 DEL PGOU)		
Epígrafe:	1		
Clasificación:	CALLES Y PLAZAS		
Sup. Suelo:	2.250 m ²	Longitud:	187,57 m
Lindes:	Norte: De Oeste a Este, en línea recta de 187'50 metros, con finca resultante número 3.1 del Proyecto de Compensación, con la calle del Ausente y con fincas resultantes números 2.1, 2.2, y 2.10. Sur: En línea recta de igual longitud, con finca resultante número 0+01 del proyecto de compensación, destinada a E.G.B., con calle peatonal de diez metros de ancho y con finca resultante número 1.1 propiedad de DEYCOLSA. Este: Con Calle en proyecto de dieciocho metros de ancho, que será la ampliación del Paseo de Salamanca. Oeste: Con la Avenida de San Ignacio de Loyola.		
Tít. Adquisición:	CESIÓN JUNTA COMPENSACIÓN POLÍGONO 58		
Sit. Patrimonial:	PROPIEDAD		
Naturaleza:	DOMINIO PÚBLICO-USO PÚBLICO		
Calificaciones de uso:	VIAL DE CIRCULACIÓN		
Ref. Catastral:	NO CONSTA		
Registro Propiedad:	Registro de la propiedad N.º 3 de León, Finca 7912, Tomo 2375, Libro 96, Folio 30, Alta 1		

3) Bien 483, Zona Triangular entre la Calle Cabrera y el Paseo de Salamanca (FINCA 1.3 POLÍGONO 58 DEL PGOU)

FICHA BIEN INMUEBLE - Código de Bien 483



Inmueble:	ZONA TRIANGULAR ENTRE LA CALLE CABRERA Y EL PASEO DE SALAMANCA (FINCA 1.3 DEL POLÍGONO 58 DEL PGOU)
Epígrafe:	1
Clasificación:	CALLES Y PLAZAS
Sup. Suelo:	190 m ²
Lindes:	Norte: Con calle en proyecto de dieciocho metros de ancho que será la ampliación del Paseo de Salamanca. Sur: Con finca antigua número 1-1º, que coincide con la número 1, propiedad de DEYCOLSA. Este: Con calle en proyecto de dieciocho metros de ancho que será la ampliación del Paseo de Salamanca. Oeste: De Norte a Sur, con finca antigua número 3, propiedad de don Eduardo González Díez, que será expropiada, con finca antigua número 2, propiedad de don Josefát García, que será expropiada y con calle de Cabrera.
Tít. Adquisición:	CESIÓN JUNTA COMPENSACIÓN POLÍGONO 58
Sit. Patrimonial:	PROPIEDAD
Naturaleza:	DOMINIO PÚBLICO-USO PÚBLICO
Calificaciones de uso:	VIAL DE CIRCULACIÓN
Ref. Catastral:	NO CONSTA
Registro Propiedad:	Registro de la Propiedad N.º 3 de León, Finca 7914, Tomo 2375, Libro 96, Folio 31, Alta 1

4) Bien 484, Calle del Ausente (FINCA 1.4 POLÍGONO 58 DEL PGOU)

FICHA BIEN INMUEBLE - Código de Bien 484

Inmueble:	CALLE DEL AUSENTE (FINCA 1.4 DEL POLÍGONO 58 DEL PGOU)		
Epígrafe:	1		
Clasificación:	CALLES Y PLAZAS		
Sup. Suelo:	408 m ²	Longitud:	34 m
Lindes:	Norte: En doce metros, con la calle del Truchillas. Sur: En doce metros, con calle del Cabrera. Este: En línea de treinta y cuatro metros, con finca número 2.1, adjudicada a don Lisardo García García y otros. Oeste: En línea de treinta y cuatro metros formada por dos tramos; uno de diecisiete metros veinticinco centímetros, con finca número 32, que es edificio en régimen de propiedad horizontal y otro de dieciséis metros setenta y cinco centímetros, con finca número 3.1, adjudicada a DEYCOLSA.		
Tít. Adquisición:	CESIÓN JUNTA COMPENSACIÓN POLÍGONO 58		
Sit. Patrimonial:	PROPIEDAD		
Naturaleza:	DOMINIO PÚBLICO-USO PÚBLICO		
Calificaciones de uso:	VIAL DE CIRCULACIÓN		
Ref. Catastral:	NO CONSTA		
Registro Propiedad:	Registro de la Propiedad N.º 3 de León, Finca 7916, Tomo 2375, Libro 96, Folio 32, Alta 1		

5) Bien 485, Calle Truchillas (FINCA 1.5 POLÍGONO 58 DEL PGOU)

FICHA BIEN INMUEBLE - Código de Bien 485

Inmueble:	CALLE TRUCHILLAS (FINCA 1.5 DEL POLÍGONO 58 DEL PGOU)
Epígrafe:	1



Clasificación:	CALLES Y PLAZAS		
Sup. Suelo:	2.220 m ²	Longitud:	185 m
Lindes:	Norte: De oeste a Este, en línea recta de ciento ochenta y cinco metros, con finca resultante 4.1 del proyecto de Compensación, con calle Peatonal de nueva apertura de cinco metros de ancho, con zona deportiva del equipamiento del Polígono 58 de León, y con finca número 23, propiedad de los herederos de D. Manuel Malmierca San Antonio, que será expropiada. Sur: De oeste a Este, en línea recta de ciento ochenta y cinco metros, con fincas resultantes números 3.1, 3.5, 3.4, 3.3 y 3.2 del Proyecto de compensación, con calle del Ausente y con fincas resultantes números 2.1, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9 y con finca antigua número 3, propiedad de don Eduardo González Díez, que será expropiada. Este: Con calle peatonal en proyecto de cinco metros de ancho. Oeste: Con la Avenida de San Ignacio de Loyola.		
Tít. Adquisición:	CESIÓN JUNTA COMPENSACIÓN POLÍGONO 58		
Sit. Patrimonial:	PROPIEDAD		
Naturaleza:	DOMINIO PÚBLICO-USO PÚBLICO		
Calificaciones de uso:	VIAL DE CIRCULACIÓN		
Ref. Catastral:	NO CONSTA		
Registro Propiedad:	Registro de la Propiedad N.º 3 de León, Finca 7918, Tomo 2375, Libro 96, Folio 33, Alta 1		

6) Bien 486, Calle Araduey (FINCA 1.6 POLÍGONO 58 DEL PGOU)

FICHA BIEN INMUEBLE - Código de Bien 486

Inmueble:	CALLE ARADUEY (FINCA 1.6 DEL POLÍGONO 58 DEL PGOU)		
Epígrafe:	1		
Clasificación:	CALLES Y PLAZAS		
Sup. Suelo:	1.584 m ²	Longitud:	132 m
Lindes:	Norte: De Oeste a Este, en línea recta de ciento treinta y dos metros, con finca número 34, propiedad de don Cesáreo García Aller, que será expropiada, con fincas resultantes números 6.6, 6.7, 6.8, y 6.9 del Proyecto de Compensación, con la travesía de Araduey y con finca resultante número 5.2 del proyecto de compensación. Sur: De Oeste a Este, en línea recta de ciento treinta y dos metros, con fincas antiguas números 29-1º, propiedad de los hermanos Fernández Fernández: doña Matutina, don Gonzalo y doña María Blanca, y número 29-2º, propiedad de doña Saturnina Fernández Fernández y que serán expropiadas, y con fincas resultantes números 4.5 y 4.4 del Proyecto de compensación. Este: Con calle peatonal en proyecto de cinco metros de ancho. Oeste: Con la Avenida de San Ignacio de Loyola.		
Tít. Adquisición:	CESIÓN JUNTA COMPENSACIÓN POLÍGONO 58		
Sit. Patrimonial:	PROPIEDAD		
Naturaleza:	DOMINIO PÚBLICO-USO PÚBLICO		
Calificaciones de uso:	VIAL DE CIRCULACIÓN		
Ref. Catastral:	NO CONSTA		
Registro Propiedad:	Registro de la Propiedad N.º 3 de León, Finca 7920, Tomo 2375, Libro 96, Folio 34, Alta 1		

7) Bien 487, Calle Doce de Octubre (FINCA 1.7 POLÍGONO 58 DEL PGOU)



FICHA BIEN INMUEBLE - Código de Bien 487

Inmueble:	CALLE DOCE DE OCTUBRE (FINCA 1.7 DEL POLÍGONO 58 DEL PGOU)		
Epígrafe:	1		
Clasificación:	CALLES Y PLAZAS		
Sup. Suelo:	870 m ²	Longitud:	72,50 m
Lindes:	<p>Norte: En línea recta de doce metros, con la calle del Bernesga. Sur: En línea recta de doce metros, con la calle del Araduey. Este: De norte a Sur, en línea recta de setenta y dos metros y cincuenta centímetros, con fincas resultantes números 5.2, 5.3, 5.4, 5.5 y 5.6 del Proyecto de Compensación. Oeste: De Norte a Sur, en línea recta de setenta y dos metros con cincuenta centímetros, con calle peatonal de proyecto de doce metros de ancho, con fincas antiguas número 69 propiedad de don Francisco Fernández García y número 52, propiedad de don Manuel Ordóñez Suárez, que serán expropiadas, con la calle del Sequillo, con finca antigua número 45, propiedad de doña Josefa Bobis Suárez, que será expropiada y con finca resultante número 6.9 del proyecto de Compensación.</p>		
Tít. Adquisición:	CESIÓN JUNTA COMPENSACIÓN POLÍGONO 58		
Sit. Patrimonial:	PROPIEDAD		
Naturaleza:	DOMINIO PÚBLICO-USO PÚBLICO		
Calificaciones de uso:	VIAL DE CIRCULACIÓN		
Ref. Catastral:	NO CONSTA		
Registro Propiedad:	Registro de la propiedad N.º 3 de León, Finca 7922, Tomo 2375, Libro 96, Folio 35, Alta 1		

8) Bien 488, Calle Sequillo (FINCA 1.8 POLIGONO 58 DEL PGOU)

FICHA BIEN INMUEBLE - Código de Bien 488

Inmueble:	CALLE SEQUILLO (FINCA 1.8 DEL POLÍGONO 58 DEL PGOU)		
Epígrafe:	1		
Clasificación:	CALLES Y PLAZAS		
Sup. Suelo:	1.128 m ²	Longitud:	94 m
Lindes:	<p>Norte: De oeste a Este, en línea recta de noventa y cuatro metros, con finca antigua número 61, propiedad de don Saturnino Martínez Fidalgo, que será expropiada, con fincas resultantes números 7.7 y 7.8 del Proyecto de Compensación, con finca antigua número 57+58, propiedad de D. Aníbal Rodríguez Ramos, que será expropiada, con finca resultante número 7.5 del Proyecto de Compensación, con fincas antiguas números 55 propiedad de don Guillermo González de la Riva y número 54 propiedad de don Emiliano Aparicio Fernández, que serán expropiadas, con finca resultante número 7.3 del Proyecto de Compensación y con finca antigua número 52, propiedad de D. Manuel Ordóñez Suárez, que será expropiada. Sur: De Oeste a Este, en línea recta de noventa y cuatro metros, con fincas antiguas números 36, 37 y 38, propiedad respectivamente, de don Manuel Rodríguez Mirantes, don Joaquín Redondo Fernández y don Avelino González Álvarez, que serán expropiadas, con fincas resultantes números 6.4, 6.3 y 6.2 y con fincas antiguas números 44 y 45 propiedad, respectivamente de don Filiberto Getino García y doña Josefa Bobis Suárez, que serán expropiadas. Este: Con la travesía del Araduey. Oeste: Con la Avenida de San Ignacio de Loyola.</p>		
Tít. Adquisición:	CESIÓN JUNTA COMPENSACIÓN POLÍGONO 58		
Sit. Patrimonial:	PROPIEDAD		
Naturaleza:	DOMINIO PÚBLICO-USO PÚBLICO		
Calificaciones de uso:	VIAL DE CIRCULACIÓN		
Ref. Catastral:	NO CONSTA		
Registro Propiedad:	Registro de la propiedad N.º 3 de León, Finca 7924, Tomo 2375, Libro 96, Folio 36, Alta 1		

9) Bien 489, Calle Bernesga (FINCA 1.9 POLÍGONO 58 DEL PGOU)



FICHA BIEN INMUEBLE - Código de Bien 489

Inmueble:	CALLE BERNESGA (FINCA 1.9 DEL POLÍGONO 58 DEL PGOU)		
Epígrafe:	1		
Clasificación:	CALLES Y PLAZAS		
Sup. Suelo:	774 m ²	Longitud:	62 m
Lindes:	Norte: De Oeste a Este, en línea recta de sesenta y dos metros, con calle peatonal en proyecto de cinco metros de ancho y con zona verde del equipamiento general del Polígono 58. Sur: De Oeste a Este, en línea recta de sesenta y dos metros, con la travesía del Araduey, con finca resultante número 5.6 del Proyecto de Compensación, con calle peatonal en proyecto de cinco metros de ancho y con zona deportiva del equipamiento general del Polígono 58 de León. Este: Con calle en proyecto de dieciocho metros de ancho que será la ampliación del Paseo de Salamanca. Oeste: Con calle peatonal en proyecto, de doce metros de ancho.		
Tít. Adquisición:	CESIÓN JUNTA COMPENSACIÓN POLÍGONO 58		
Sit. Patrimonial:	PROPIEDAD		
Naturaleza:	DOMINIO PÚBLICO-USO PÚBLICO		
Calificaciones de uso:	VIAL DE CIRCULACIÓN		
Ref. Catastral:	NO CONSTA		
Registro Propiedad:	Registro de la Propiedad N.º 3 de León, Finca 7926, Tomo 2375, Libro 96, Folio 37, Alta 1		

10) Bien 490, Calle Valcarce (FINCA 1.10 POLÍGONO 58 DEL PGOU)

FICHA BIEN INMUEBLE - Código de Bien 490

Inmueble:	CALLE VALCARCE (FINCA 1.10 DEL POLÍGONO 58 DEL PGOU)		
Epígrafe:	1		
Clasificación:	CALLES Y PLAZAS		
Sup. Suelo:	1.920 m ²	Longitud:	160 m
Lindes:	Norte: De Oeste a Este, en línea recta de ciento sesenta metros, con edificio en régimen de propiedad horizontal que está en el término municipal de San Andrés del Rabanedo, con finca resultante número 8.1 del proyecto de compensación, con calle peatonal en proyecto de cinco metros de ancho y con zona escalera del equipamiento general del Polígono 58 de León. Sur: De oeste a Este, en línea recta de ciento sesenta metros, con fincas resultantes 7.14 y 7.15 del Proyecto de Compensación, con finca antigua número 75, propiedad de don Domingo López Alonso, que será expropiada, con finca resultante número 7.12 del Proyecto de compensación, con calle peatonal en proyecto de cinco metros de ancho con zona deportiva del equipamiento general del Polígono 58 de León. Este: Con calle en proyecto de dieciocho metros de ancho que será la ampliación del Paseo de Salamanca. Oeste: Con la Avenida de San Ignacio de Loyola.		
Tít. Adquisición:	CESIÓN JUNTA COMPENSACIÓN POLÍGONO 58		
Sit. Patrimonial:	PROPIEDAD		
Naturaleza:	DOMINIO PÚBLICO-USO PÚBLICO		
Calificaciones de uso:	VIAL DE CIRCULACIÓN		
Ref. Catastral:	NO CONSTA		
Registro Propiedad:	Registro de la Propiedad N.º 3 de León, Finca 7928, Tomo 2375, Libro 96, Folio 38, Alta 1		

11) Bien 491, Calle General Gutiérrez Mellado (EXTREMO NORTE, FINCA 1.12 POLÍGONO 58 DEL PGOU)



FICHA BIEN INMUEBLE - Código de Bien 491

Inmueble:	CALLE GENERAL GUTIÉRREZ MELLADO (FINCA 1.12 DEL POLÍGONO 58 DEL PGOU)		
Epígrafe:	1		
Clasificación:	CALLES Y PLAZAS		
Sup. Suelo:	4.400 m ²	Longitud:	220 m
Lindes:	Norte: En línea de doscientos veinte metros, con finca propiedad de doña María Dolores Garrido García. Sur: De Oeste a Este, en línea de doscientos veinte metros, con fincas resultantes números 10.1 y 10.2 del Proyecto de Compensación, con calle Peatonal en proyecto de cinco metros de ancho, con zona escolar del equipamiento general del polígono 58 de León, con calle en proyecto de dieciocho metros de ancho, que será la ampliación del Paseo de Salamanca y con zona verde junto a la orilla y margen derecha del río Bernesga. Este: Con la continuación de esta calle que cruza el río Bernesga. Oeste: Con la continuación de esta calle, en término municipal de San Andrés del Rabanedo.		
Tít. Adquisición:	CESIÓN JUNTA COMPENSACIÓN POLÍGONO 58		
Sit. Patrimonial:	PROPIEDAD		
Naturaleza:	DOMINIO PÚBLICO-USO PÚBLICO		
Calificaciones de uso:	VIAL DE CIRCULACIÓN		
Ref. Catastral:	NO CONSTA		
Registro Propiedad:	Registro de la Propiedad N.º 3 de León, Finca 7930, Tomo 2375, Libro 96, Folio 39, Alta 1		

12) Bien 492, Calle de enlace entre Calle Riosol y Paseo de Salamanca (FINCA 1.14 POLÍGONO 58 DEL PGOU)

FICHA BIEN INMUEBLE - Código de Bien 492

Inmueble:	CALLE DE ENLACE ENTRE CALLE RIOSOL Y PASEO DE SALAMANCA (FINCA 1.14 DEL POLÍGONO 58 DEL PGOU)		
Epígrafe:	1		
Clasificación:	CALLES Y PLAZAS		
Sup. Suelo:	1.401 m ²	Longitud:	85 m
Lindes:	Norte: Con la calle Riosol. Sur: Con zona verde situada entre este enlace y el Parque de Quevedo. Este: Con paseo de Salamanca. Oeste: Con zona verde situada entre este enlace y el Parque de Quevedo.		
Tít. Adquisición:	CESIÓN JUNTA COMPENSACIÓN POLÍGONO 58		
Sit. Patrimonial:	PROPIEDAD		
Naturaleza:	DOMINIO PÚBLICO-USO PÚBLICO		
Calificaciones de uso:	VIAL DE CIRCULACIÓN		
Ref. Catastral:	NO CONSTA		
Registro Propiedad:	Registro de la Propiedad N.º 3 de León, Finca 7932, Tomo 2375, Libro 96, Folio 40, Alta 1		

13) Bien 493, Calle Bonifacio Rodríguez (FINCA 1.11 POLÍGONO 58 DEL PGOU)

FICHA BIEN INMUEBLE - Código de Bien 493



Inmueble:	CALLE BONIFACIO RODRÍGUEZ (FINCA 1.11 DEL POLÍGONO 58 DEL PGOU)		
Epígrafe:	1		
Clasificación:	CALLES Y PLAZAS		
Sup. Suelo:	1.416 m ²	Longitud:	118 m
Lindes:	Norte: De Oeste a Este, en línea recta de 105 m, con fincas resultantes n.º 9.3 y 9.1, con calle peatonal en proyecto de 5 m de ancho y con zona deportiva del equipamiento general del Polígono 58. Sur: De Oeste a Este, en línea recta de 105 m con fincas resultantes n.º 8.2 y 8.1 con calle peatonal en proyecto de 5 m de ancho y con zona escolar del equipamiento general del Polígono. Este: Con calle en proyecto de 18 m de ancho que será la ampliación del Paseo de Salamanca. Oeste: Con finca antigua n.º 86 que será expropiada.		
Tít. Adquisición:	CESIÓN JUNTA COMPENSACIÓN POLÍGONO 58		
Sit. Patrimonial:	PROPIEDAD		
Naturaleza:	DOMINIO PÚBLICO-USO PÚBLICO		
Calificaciones de uso:	VIAL DE CIRCULACIÓN		
Ref. Catastral:	NO CONSTA		
Registro Propiedad:	NO INSCRITA		

14) Bien 494, Paseo de Salamanca (FINCA 1.13 POLÍGONO 58 DEL PGOU)

FICHA BIEN INMUEBLE - Código de Bien 494

Inmueble:	PASEO DE SALAMANCA (FINCA 1.13 DEL POLÍGONO 58 DEL PGOU)
Epígrafe:	1
Clasificación:	CALLES Y PLAZAS
Sup. Suelo:	19.620,00 m ²
Lindes:	Norte: Zona verde. Sur: Zonas verdes y deportivas. Este: Paseo Salamanca. Oeste: Con Avenida General Gutiérrez Mellado.
Tít. Adquisición:	CESIÓN JUNTA COMPENSACIÓN POLÍGONO 58
Sit. Patrimonial:	PROPIEDAD
Naturaleza:	DOMINIO PÚBLICO-USO PÚBLICO
Calificaciones de uso:	VIA DE CIRCULACIÓN
Ref. Catastral:	NO CONSTA
Registro Propiedad:	NO INSCRITA

15) Bien 495, Ampliación Avenida San Ignacio de Loyola (FINCA 1.15 POLÍGONO 58 DEL PGOU)

FICHA BIEN INMUEBLE - Código de Bien 495

Inmueble:	AMPLIACIÓN AVENIDA SAN IGNACIO DE LOYOLA (FINCA 1.15 DEL POLÍGONO 58 DEL PGOU)
-----------	--



Epígrafe:	1
Clasificación:	CALLES Y PLAZAS
Sup. Suelo:	5.550 m ²
Tít. Adquisición:	CESIÓN JUNTA COMPENSACIÓN POLÍGONO 58
Sit. Patrimonial:	PROPIEDAD
Naturaleza:	DOMINIO PÚBLICO-USO PÚBLICO
Calificaciones de uso:	VÍA DE CIRCULACIÓN
Ref. Catastral:	NO CONSTA
Registro Propiedad:	NO INSCRITA

16) Bien 496, Calle Peatonal Paseo de Salamanca (PARCELA ENTRE LAS MANZANAS N.º 9 Y N.º 10 FINCA 2.1 POLIGONO 58 DEL PGOU)

FICHA BIEN INMUEBLE - Código de Bien 496

Inmueble:	CALLE PEATONAL PARCELA ENTRE LAS MANZANAS N.º 9 Y N.º 10 Y ZONA ESCOLAR DEL EQUIPAMIENTO GENERAL (FINCA 2.1 DEL POLÍGONO 58 DEL PGOU)		
Epígrafe:	1		
Clasificación:	CALLES Y PLAZAS		
Sup. Suelo:	1.055 m ²	Longitud:	211 m
Lindes:	Norte: Con vial de nueva apertura, situado en el extremo Norte del Polígono 58 de León. Sur: Con calle de nueva apertura entre las manzanas ocho y nueve. Este: Con zona escolar de equipamiento general del Polígono 58 de León. Oeste: De Norte a Sur, en línea de doscientos once metros, de la siguiente manera: ciento once metros con finca número 10.2 adjudicada al Excelentísimo Ayuntamiento de León, y cien metros con finca número 9.1 adjudicada a doña María de los Dolores Garrido García.		
Tít. Adquisición:	CESIÓN JUNTA COMPENSACIÓN POLÍGONO 58		
Sit. Patrimonial:	PROPIEDAD		
Naturaleza:	DOMINIO PÚBLICO-USO PÚBLICO		
Calificaciones de uso:	CALLE PEATONAL		
Ref. Catastral:	NO CONSTA		
Registro Propiedad:	Registro de la Propiedad N.º 3 de León, Finca 7934, Tomo 2375, Libro 96, Folio 41, Alta 1		

17) Bien 497, Calle Peatonal Paseo de Salamanca (FINCA 2.2 POLIGONO 58 DEL PGOU)

FICHA BIEN INMUEBLE - Código de Bien 497

Inmueble:	CALLE PEATONAL PASEO DE SALAMANCA (FINCA 2.2 DEL POLÍGONO 58 DEL PGOU)		
Epígrafe:	1		
Clasificación:	CALLES Y PLAZAS		
Sup. Suelo:	610 m ²	Longitud:	122 m
Lindes:	Norte: Calle de nueva apertura entre manzanas números ocho y nueve. Sur: Calle del Valcarce. Este: Con zona escolar del equipamiento General del Polígono 58 de León. Oeste: Con finca número 8.1 adjudicada a doña Visitación Flórez Llamas y la familia Garrido		



	<i>García.</i>
Tít. Adquisición:	<i>CESIÓN JUNTA COMPENSACIÓN POLÍGONO 58</i>
Sit. Patrimonial:	<i>PROPIEDAD</i>
Naturaleza:	<i>DOMINIO PÚBLICO-USO PÚBLICO</i>
Calificaciones de uso:	<i>CALLE PEATONAL</i>
Ref. Catastral:	<i>NO CONSTA</i>
Registro Propiedad:	<i>Registro de la Propiedad N.º 3 de León, Finca 7936, Tomo 2375, Libro 96, Folio 42, Alta 1</i>

18) Bien 498, Calle Peatonal Paseo de Salamanca (FINCA 2.3 POLÍGONO 58 DEL PGOU)

FICHA BIEN INMUEBLE - Código de Bien 498

Inmueble:	<i>CALLE PEATONAL PASEO DE SALAMANCA (FINCA 2.3 DEL POLÍGONO 58 DEL PGOU)</i>		
Epígrafe:	<i>1</i>		
Clasificación:	<i>CALLES Y PLAZAS</i>		
Sup. Suelo:	<i>750 m²</i>	Longitud:	<i>150 m</i>
Lindes:	<i>Norte: Con la calle del Valcarce. Sur: Con la calle del Bernesga. Este: Con zona deportiva y zona verde del equipamiento general del Polígono 58 de León. Oeste:</i>		
Tít. Adquisición:	<i>CESIÓN JUNTA COMPENSACIÓN POLÍGONO 58</i>		
Sit. Patrimonial:	<i>PROPIEDAD</i>		
Naturaleza:	<i>DOMINIO PÚBLICO-USO PÚBLICO</i>		
Calificaciones de uso:	<i>CALLE PEATONAL</i>		
Ref. Catastral:	<i>NO CONSTA</i>		
Registro Propiedad:	<i>Registro de la Propiedad N.º 3 de León, Finca 7938, Tomo 2375, Libro 96, Folio 43, Alta 1</i>		

19) Bien 499, Calle Peatonal Río Silván (FINCA 2.4 POLÍGONO 58 DEL PGOU)

FICHA BIEN INMUEBLE - Código de Bien 499

Inmueble:	<i>CALLE PEATONAL RÍO SILVAN (FINCA 2.4 DEL POLÍGONO 58 DEL PGOU)</i>		
Epígrafe:	<i>1</i>		
Clasificación:	<i>CALLES Y PLAZAS</i>		
Sup. Suelo:	<i>860 m²</i>	Longitud:	<i>172 m</i>
Lindes:	<i>Norte: Con la calle del Bernesga Sur: Con la calle del Truchillas. Este: Con zona deportiva del equipamiento general del polígono 58 de León. Oeste: De Norte a Sur, de la siguiente manera: con fincas números 5.6 y 5.5 que son edificios, con finca número 5.1, adjudicada a doña Visitación Flórez Llamas, con finca número 5.2 que es edificio, con la calle del Araduey, con finca número 4.4 adjudicada a doña Visitación Flórez Llamas y con finca número 4.1, adjudicada a DERYCOLSA y otros.</i>		
Tít. Adquisición:	<i>CESIÓN JUNTA COMPENSACIÓN POLÍGONO 58</i>		
Sit. Patrimonial:	<i>PROPIEDAD</i>		
Naturaleza:	<i>DOMINIO PÚBLICO-USO PÚBLICO</i>		
Calificaciones de uso:	<i>CALLE PEATONAL</i>		



Ref. Catastral:	NO CONSTA
Registro Propiedad:	Registro de la Propiedad N.º 3 de León, Finca 7940, Tomo 2375, Libro 96, Folio 44, Alta 1

20) Bien 500, Calle Peatonal Ausente (FINCA 2.5 POLÍGONO 58 DEL PGOU)

FICHA BIEN INMUEBLE - Código de Bien 500

Inmueble:	CALLE PEATONAL AUSENTE (FINCA 2.5 DEL POLÍGONO 58 DEL PGOU)		
Epígrafe:	1		
Clasificación:	CALLES Y PLAZAS		
Sup. Suelo:	1.510 m ²	Longitud:	151 m
Lindes:	Norte: Con la calle del Cabrera Sur: Con la calle del Riosol Este: Con finca número 1.1 propiedad de DEYCOLSA. Oeste: Con finca número 0+0.1, adjudicada al Excelentísimo Ayuntamiento de León y destinado a uso escolar.		
Tít. Adquisición:	CESIÓN JUNTA COMPENSACIÓN POLÍGONO 58		
Sit. Patrimonial:	PROPIEDAD		
Naturaleza:	DOMINIO PÚBLICO-USO PÚBLICO		
Calificaciones de uso:	CALLE PEATONAL		
Ref. Catastral:	NO CONSTA		
Registro Propiedad:	Registro de la Propiedad N.º 3 de León, Finca 7942, Tomo 2375, Libro 96, Folio 45, Alta 1		

21) Bien 501, Calle Bernesga (PARCELA EN LA MANZANA N.º 7, ENTRE LA AV. SAN IGNACIO DE LOYOLA Y LA CALLE BERNESGA) (FINCA 2.6 POLÍGONO 58 DEL PGOU)

FICHA BIEN INMUEBLE - Código de Bien 501

Inmueble:	CALLE BERNESGA (PREVISTA COMO PEATONAL Y QUE SE UNIO A LA CALLE BERNESGA) PARCELA EN LA MANZANA N.º 7, ENTRE LA AVENIDA DE SAN IGNACIO DE LOYOLA Y LA CALLE BERNESGA (FINCA 2.6 DEL POLÍGONO 58 DEL PGOU)		
Epígrafe:	1		
Clasificación:	CALLES Y PLAZAS		
Sup. Suelo:	1.140 m ²	Longitud:	95 m
Lindes:	Norte: Con finca antigua número 70, propiedad de la Mutual Minero Industrial Leonesa, que será expropiada. Sur: De oeste a Este, de la siguiente manera: con la finca número 7.7, adjudicada a DEYCOLSA y otros, con las fincas antiguas número 63 y número 64, propiedad de don Francisco Díez Porras, que serán expropiadas, con finca número 7.5, adjudicada a DEYCOLSA y otros, con fincas números 66 y número 67, propiedad respectivamente de Guillermo González de la Riva y Emiliano Aparicio Fernández, que serán expropiadas, con finca número 7.2, adjudicada a DEYCOLSA y otros y, finalmente, con finca antigua número 69, propiedad de don Francisco Fernández García, que será expropiada. Este: Con la Travesía del Araduey en su encuentro con la calle del Bernesga. Oeste: Con la Avenida San Ignacio de Loyola.		
Tít. Adquisición:	CESIÓN JUNTA COMPENSACIÓN POLÍGONO 58		
Sit. Patrimonial:	PROPIEDAD		
Naturaleza:	DOMINIO PÚBLICO-USO PÚBLICO		
Calificaciones de uso:	VIAL DE CIRCULACIÓN		



Ref. Catastral:	NO CONSTA
Registro Propiedad:	Registro de la Propiedad N.º 3 de León, Finca 7944, Tomo 2375, Libro 96, Folio 46, Alta 1

22) Bien 502, Campo de Fútbol Emilio González Gutiérrez (FINCA 3.1 POLÍGONO 58 DEL PGOU)

FICHA BIEN INMUEBLE - Código de Bien 502

Inmueble:	PASEO DE SALAMANCA-CAMPO DE FÚTBOL EMILIO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ (FINCA 3.1 DEL POLÍGONO 58 DEL PGOU)
Epígrafe:	1
Clasificación:	SUELOS URBANOS
Sup. Suelo:	17.325 m ²
Lindes:	Norte: En línea recta de 123 m, con el vial de 20 m de ancho del extremo norte del Polígono 58. Sur: En una línea recta de 40 metros, con la Cl. de Nueva Apertura entre las manzanas n.º 8 Y 9. Este: Con calle en proyecto de 18 m de ancho, que será ampliación del Paseo de Salamanca. Oeste: En línea recta de 211 m con calle peatonal en proyecto.
Tít. Adquisición:	CESIÓN JUNTA COMPENSACIÓN POLÍGONO 58
Sit. Patrimonial:	PROPIEDAD
Naturaleza:	DOMINIO PÚBLICO-USO PÚBLICO
Calificaciones de uso:	ZONA DEPORTIVA
Ref. Catastral:	7509101TN8270N0001KI
Registro Propiedad:	Registro de la Propiedad N.º 3 de León, Finca 7946, Tomo 2375, Libro 96, Folio 47, Alta 1

23) Bien 503, Zona Deportiva paseo de Salamanca (FINCA 3.2 POLÍGONO 58 DEL PGOU)

FICHA BIEN INMUEBLE - Código de Bien 503

Inmueble:	ZONA DEPORTIVA PASEO DE SALAMANCA (FINCA 3.2 DEL POLÍGONO 58 DEL PGOU)
Epígrafe:	1
Clasificación:	SUELOS URBANOS
Sup. Suelo:	3.782 m ²
Lindes:	Norte: En línea recta de 30 m con calle de Nueva Apertura entre las manzanas n.º 8 y n.º 9. Sur: En línea recta de 30 m con la Calle del Valcarce. Este: En línea de 122 m con calle en proyecto de 18 m que será la ampliación del Paseo de Salamanca. Oeste: En línea recta de 122 m con calle peatonal en proyecto.
Tít. Adquisición:	CESIÓN JUNTA COMPENSACIÓN POLÍGONO 58
Sit. Patrimonial:	PROPIEDAD
Naturaleza:	DOMINIO PÚBLICO-USO PÚBLICO
Calificaciones de uso:	ZONA DEPORTIVA
Ref. Catastral:	7507101TN8270N0001II



Registro Propiedad:	Registro de la Propiedad N.º 3 de León, Finca 7948, Tomo 2375, Libro 96, Folio 50, Alta 1
---------------------	---

24) Bien 296, Avenida San Ignacio de Loyola, n.º 4 Grupo Escolar Quevedo (FINCA 3.3 POLÍGONO 58 DEL PGOU)

FICHA BIEN INMUEBLE - Código de Bien 296

Inmueble:	AVENIDA SAN IGNACIO DE LOYOLA, N.º 4 (FINCA 3.3 DEL POLÍGONO 58 DEL PGOU)
Epígrafe:	1
Clasificación:	SUELOS URBANOS
Sup. Suelo:	10.185 m ²
Lindes:	Norte: Con Calle Cabrera. Sur: Con Calle Riosol. Este: Con Calle Ausente. Oeste: Con Calle San Ignacio de Loyola.
Tít. Adquisición:	CESIÓN JUNTA COMPENSACIÓN POLÍGONO 58
Sit. Patrimonial:	PROPIEDAD
Naturaleza:	DOMINIO PÚBLICO-USO PÚBLICO
Calificaciones de uso:	ZONA ESCOLAR
Ref. Catastral:	7602501TN8270S0001FH
Registro Propiedad:	Registro de la Propiedad N.º 3 de León, Finca 7950, Tomo 2375 Libro 96 Folio 53 Alta 1

25) Bien 504, Zona Deportiva del Paseo de Salamanca (FINCA 4.1 POLÍGONO 58 DEL PGOU)

FICHA BIEN INMUEBLE - Código de Bien 504

Inmueble:	ZONA DEPORTIVA PASEO DE SALAMANCA (FINCA 4.1 DEL POLÍGONO 58 DEL PGOU)
Epígrafe:	1
Clasificación:	SUELOS URBANOS
Sup. Suelo:	5.934 m ²
Lindes:	Norte: En línea recta de 22 m con Cl. del Bernesga. Sur: De Oeste a Este, en línea quebrada compuesta de dos tramos uno de 20 m con la Cl. de Truchillas y otro de 18 m con la finca antigua n.º 23. Este: De Norte a Sur, según una línea quebrada compuesta de dos tramos uno con Cl. en proyecto de 18 m de ancho que será la prolongación del Paseo de Salamanca y otro con la finca antigua n.º 23. Oeste: En línea recta de 172 m con Cl peatonal en proyecto de 5 m de ancho que separará esta zona deportiva de las manzanas n.º 4 y n.º 5.
Tít. Adquisición:	CESIÓN JUNTA COMPENSACIÓN POLÍGONO 58
Sit. Patrimonial:	PROPIEDAD
Naturaleza:	DOMINIO PÚBLICO-USO PÚBLICO
Calificaciones de uso:	ZONA DEPORTIVA
Ref. Catastral:	7606801TN8270S0001MH
Registro Propiedad:	NO INSCRITA

26) Bien 505, Zona Deportiva del Paseo de Salamanca (FINCA 4.2 POLÍGONO 58 DEL PGOU)



FICHA BIEN INMUEBLE - Código de Bien 505

Inmueble:	ZONA DEPORTIVA PASEO DE SALAMANCA (FINCA 4.2 DEL POLÍGONO 58 DEL PGOU)
Epígrafe:	1
Clasificación:	SUELOS URBANOS
Sup. Suelo:	900 m ²
Lindes:	Norte: En línea recta de 30 m con la calle del Valcarce. Sur: En línea recta de 30 m, con zona verde del equipamiento general del polígono 58. Este: Con calle en proyecto de 18 m de ancho que será la ampliación del Paseo de Salamanca. Oeste: En línea recta de 30 m con calle peatonal en el proyecto de 5 m de ancho que separara esta zona deportiva de la manzana n.º 7.
Tít. Adquisición:	CESIÓN JUNTA COMPENSACIÓN POLÍGONO 58
Sit. Patrimonial:	PROPIEDAD
Naturaleza:	DOMINIO PÚBLICO-USO PÚBLICO
Calificaciones de uso:	ZONA DEPORTIVA
Ref. Catastral:	7705101TN8270N0001TI
Registro Propiedad:	Registro de la Propiedad N.º 3 de León, Finca 7952, Tomo 2375, Libro 96, Folio 56, Alta 1

27) Bien 506, Zona Verde entre Río Bernesga y Paseo de Salamanca (FINCA 5.1 POLÍGONO 58 DEL PGOU)

FICHA BIEN INMUEBLE - Código de Bien 506

Inmueble:	ZONA VERDE ENTRE RIO BERNESGA Y PASEO DE SALAMANCA (FINCA 5.1 DEL POLÍGONO 58 DEL PGOU)
Epígrafe:	1
Clasificación:	SUELOS URBANOS
Sup. Suelo:	14.653,57 m ²
Lindes:	Norte: Con zona verde. Sur: Con zona verde. Este: Con Río Bernesga. Oeste: con paseo de Salamanca.
Tít. Adquisición:	CESIÓN JUNTA COMPENSACIÓN POLÍGONO 58
Sit. Patrimonial:	PROPIEDAD
Naturaleza:	DOMINIO PÚBLICO-USO PÚBLICO
Calificaciones de uso:	ZONA VERDE
Ref. Catastral:	NO CONSTA
Registro Propiedad:	NO INSCRITA

28) Bien 507, Zona Verde del paseo de Salamanca (FINCA 5.2 POLÍGONO 58 DEL PGOU)

FICHA BIEN INMUEBLE - Código de Bien 507



Inmueble:	ZONA VERDE PASEO DE SALAMANCA (FINCA 5.2 DEL POLÍGONO 58 DEL PGOU)
Epígrafe:	1
Clasificación:	SUELOS URBANOS
Sup. Suelo:	4.380 m ²
Lindes:	Norte: En línea recta de 30 m, con zona deportiva. Sur: En línea recta de 43 m, con calle del Bernesga. Este: Con calle en proyecto, de 18 m de ancho, que será la ampliación del Paseo de Salamanca. Oeste: En línea recta de 120 m con calle peatonal en proyecto, de 5 m de ancho que separará esta zona de la manzana n.º 7.
Tít. Adquisición:	CESIÓN JUNTA COMPENSACIÓN POLÍGONO 58
Sit. Patrimonial:	PROPIEDAD
Naturaleza:	DOMINIO PÚBLICO-USO PÚBLICO
Calificaciones de uso:	ZONA VERDE, INCLUIDA LA BOLERA
Ref. Catastral:	7705101TN8270N0001T1
Registro Propiedad:	Registro de la Propiedad N.º 3 de León, Finca 7954, Tomo 2375, Libro 96, Folio 57, Alta 1

29) Bien 508, Zona Verde del Paseo de Salamanca (FINCA 5.3 POLÍGONO 58 DEL PGOU)

FICHA BIEN INMUEBLE - Código de Bien 508

Inmueble:	ZONA VERDE PASEO DE SALAMANCA (FINCA 5.3 DEL POLÍGONO 58 DEL PGOU)
Epígrafe:	1
Clasificación:	SUELOS URBANOS
Sup. Suelo:	3.392 m ²
Lindes:	Norte: Con enlace entre la calle Riosol y Paseo de Salamanca. Sur: Terrenos del Excelentísimo Ayuntamiento de León. Este: Con enlace entre calle Riosol y Paseo de Salamanca y el propio Paseo de Salamanca. Oeste: Con el parque de Quevedo.
Tít. Adquisición:	CESIÓN JUNTA COMPENSACIÓN POLÍGONO 58
Sit. Patrimonial:	PROPIEDAD
Naturaleza:	DOMINIO PÚBLICO-USO PÚBLICO
Calificaciones de uso:	ZONA VERDE
Ref. Catastral:	NO CONSTA
Registro Propiedad:	Registro de la Propiedad N.º 3 de León, Finca 7956, Tomo 2375, Libro 96, Folio 58, Alta 1

30) Bien 509, Zona Verde del Paseo de Salamanca (FINCA 5.4 POLÍGONO 58 DEL PGOU)

FICHA BIEN INMUEBLE - Código de Bien 509

Inmueble:	ZONA VERDE PASEO DE SALAMANCA (FINCA 5.4 DEL POLIGONO 58 DEL PGOU)
Epígrafe:	1



Clasificación:	SUELOS URBANOS
Sup. Suelo:	1.257 m ²
Lindes:	Norte: Con la calle Riosol. Sur: Con enlace entre calle Riosol y Paseo de Salamanca. Este: Con Paseo de Salamanca. Oeste: Con enlace entre calle Riosol y Paseo de Salamanca.
Tít. Adquisición:	CESIÓN JUNTA COMPENSACIÓN POLÍGONO 58
Sit. Patrimonial:	PROPIEDAD
Naturaleza:	DOMINIO PÚBLICO-USO PÚBLICO
Calificaciones de uso:	ZONA VERDE
Ref. Catastral:	NO CONSTA
Registro Propiedad:	Registro de la propiedad N.º 3 de León, Finca 7958, Tomo 2375, Libro 96, Folio 59, Alta 1

SEGUNDO. - Por el Servicio de Gestión del Patrimonio se procederá a realizar los trámites necesarios en orden en orden a la inscripción en el Registro de la Propiedad de León del dominio de las fincas de referencia que aún no estén inscritas en favor del AYUNTAMIENTO DE LEÓN.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal, y al Servicio de Planeamiento de este Ayuntamiento.

CUARTO. - Autorizar tan ampliamente como en Derecho sea necesario y se requiera al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de León, o al Concejal en quien éste delegue, para la suscripción de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.”

No habiendo intervenciones, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen interior, anteriormente transcrito, que es **Aprobado por UNANIMIDAD de los miembros presentes.**

12.-. - Se da cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal de Unión de Pueblo Leonés el 26 de mayo de 2025, que se transcribe a continuación:

“MOCIÓN

PRIMERO. - En los últimos meses la Asociación de Madres y Padres del Colegio de Educación Especial “Sagrado Corazón” de la ciudad de León ha reclamado soluciones para la falta de espacio de la que adolece dicho centro educativo.

SEGUNDO. - Se da la circunstancia de que en los dos últimos cursos escolares se ha producido un importante aumento del número de alumnos escolarizados en este colegio, cerca de 30 alumnos



más, llegando a haber en la actualidad 103, lo que ha obligado a la reorganización de varios espacios para su habilitación como aulas. La consecuencia es la supresión de aulas como la de música, audición y lenguaje o el aula de respiro, así como el almacén para sillas de ruedas y mobiliario adaptado, o la readaptación de la biblioteca para una nueva aula de audición y lenguaje, con la consiguiente pérdida de calidad y espacio de biblioteca.

Otro de los espacios afectados es el comedor que con el aumento de escolares se ha visto reducido y es necesario hacer dos turnos para comer. Además, el espacio que ocupan los auxiliares técnicos educativos (ATEs) es tan pequeño que las taquillas tienen que estar en el pasillo.

En el próximo curso 2025-2026 entrarán 16 alumnos más, frente a los 3 que finalizan su escolarización, lo que agravará aún más la situación.

TERCERO. - Los datos previos nos llevan a una realidad en la que el espacio es cada vez más reducido para albergar la cantidad de estudiantes que, previa autorización y dictamen de escolarización de la inspección educativa, deben recibir su educación en este centro especializado.

CUARTO. - Todas estas necesidades indican que es necesaria la construcción de un nuevo centro educativo de estas características, pues el actual es propiedad de la Diputación de León, quien a través de una concesión demanial lo ha cedido a la Consejería de Educación, responsable de la construcción de estos centros, y que vendría a ser la solución más adecuada a este problema que lejos de solucionarse aumentará con el paso de los años, dada la tendencia en cuanto al número de escolarizados. Si bien cabría la posibilidad de ampliación del edificio existente, mientras llega la solución definitiva de un nuevo centro, con el acuerdo con la Diputación Provincial.

Pese a que la Consejería de Educación es consciente de esta situación no hay una solución por lo que reclaman a la Junta la construcción de un nuevo edificio que, de respuesta a las necesidades de espacio y equipamiento, como sucedió en Valladolid en 2019, donde se construyó un nuevo centro con una inversión de más de 7 millones de euros.

QUINTO. - Dado que el alumnado utiliza con regularidad semanal varios servicios que se encuentran situados en el barrio de La Lastra, como el Coto Escolar o la piscina del Hispánico, lo recomendable sería que el nuevo centro educativo estuviese ubicado en dicho barrio.

SEXTO. - Asimismo las necesidades del alumnado requiere una adaptación de la normativa de estos centros de educación especial, pues no existe un reglamento orgánico de funcionamiento de los centros y a día de hoy se le equipara a un centro ordinario.

La educación especial se organiza en dos etapas, la Educación Básica Obligatoria, de los 6 a los 16 años, y la Transición a la vida Adulta, de los 16 a los 21 años. La última regulación sobre esta última etapa es de 1999, hace más de 25 años. Tampoco está regulado el currículo para la EBO (Educación



Básica Obligatoria), solo se dispone de un documento de orientación sin rango de Ley. Por eso este currículo debería organizarse en ámbitos que tendrán un carácter global e integrador y estarán orientados al máximo desarrollo competencial del alumnado y que incorporaría elementos de diferentes áreas como educación física o música.

En cuanto a las ratios de personal docente y no docente, entre los que se encuentran enfermeras, fisioterapeutas y ayudantes técnicos educativos, están desactualizados, pues la normativa tiene ya 15 años.

A todo ello hay que añadir el agravio comparativo con otros centros, como por ejemplo el centro número 1 de Valladolid, que es un centro con 137 en el que hay 7 fisioterapeutas, 2 enfermeras y 22 ayudantes, mientras que, en León, con 103 alumnos, hay 2 fisioterapeutas, 1 enfermera y 13 ayudantes.

Por todo lo expuesto,

El Grupo Municipal de UPL en el Ayuntamiento de León insta al Pleno a adoptar el siguiente acuerdo:

Instar a la Consejería de Educación de la Junta de C. y León:

A.- Que inicie los trámites oportunos para la construcción de un nuevo centro de Educación Especial que pueda solucionar las actuales necesidades del centro "Sagrado Corazón" existente.

B.- Que mientras se llegue a la solución de la construcción de un nuevo centro se acometan de modo inmediato las obras necesarias para la ampliación provisional del centro existente, previo acuerdo con la Diputación Provincial, titular del terreno.

C.- Que se adapte la normativa de estos centros de educación especial, con la aprobación de un Reglamento Orgánico de funcionamiento de los centros de educación especial."

Abierto el turno de intervenciones, con la venia de la Presidencia, toma la palabra, como proponente, la Sra. Fernández Domínguez (Seila), que se expresa como sigue:

Bueno, tal y como exponemos en la moción, es urgente dar una respuesta a la problemática, al hacinamiento que estos alumnos están sufriendo en el Colegio de Educación Especial Sagrado Corazón, ubicado en este municipio.

El aumento progresivo del alumnado en los últimos años ha hecho que algunos espacios del centro, como la biblioteca, diferentes aulas de respiro, incluso almacenes, donde debe



guardarse el mobiliario adaptado, hayan tenido que reconvertirse en aulas que, en algunos casos, ya les digo que son excesivamente pequeñas.

Este edificio no es posible ampliarlo, ya que, como exponemos en la moción, es propia de la Diputación de León. No obstante, nos consta que tanto el AMPA como el claustro, a la Junta, les ha propuesto diferentes intervenciones para ampliar de manera provisional este centro y que los alumnos no tengan que verse hacinados y que, además, reciban la atención educativa que se merecen, porque este hacinamiento y la falta de profesionales también, como no podía ser de otra manera, lo que está haciendo es que la atención que se les dé a estos alumnos sea asistencial.

Y no nos debemos olvidar que esto es un centro educativo, no asistencial. Entonces, lo razonable entendemos es que se proyecte la construcción de un nuevo edificio que albergue este alumnado, que esté bien dimensionado y que entendemos que, además, el lugar adecuado debería ser el mismo barrio en el que se encuentra, el barrio de La Lastra, ya que, semanalmente, los alumnos hacen uso de diversas instalaciones municipales, como el Coto Escolar, la Piscina del Hispánico y demás.

Por otra parte, también vemos que hay un limbo legislativo en la organización de estos centros de educación especial que hace que se vean obligados a organizarse tal y como lo hace en un centro ordinario, cuando en la realidad nada tiene que ver entre unos y otros y eso es algo palmario y evidente.

Con lo cual, nosotros hemos presentado ya todas estas propuestas a través de unas Propositiones No de Ley a la Junta de Castilla y León y entendemos que lo suyo es que ahora, como Ayuntamiento, instemos a la Junta de Castilla y León a que tome cartas en el asunto de una vez y dé una respuesta a las necesidades de este centro.

Seguidamente el Sr. Alcalde da la palabra al Sr. Fernández Menéndez (David), que con la venia del Sr. Alcalde dice:

Señora Fernández, llegan ustedes tarde y es que no hace falta instar a la Junta de Castilla y León a que tome cartas en el asunto porque ya las ha tomado. De hecho, ustedes no son los únicos que escuchan a las personas y que escuchan a los colectivos que tienen problemas en la gestión de un modelo tan complejo como es el modelo educativo, hay otros servicios también complejos como el sanitario, pues a veces surgen problemáticas como las que existen en el Centro de Educación Especial del Sagrado Corazón. Y le digo que llegan tarde porque va a haber soluciones, va a haber soluciones a corto plazo, ya la hay, de hecho, los interesados ya la conocen, muchas más inmediatas y van a ser mucho más efectivas a corto plazo que el hecho de hacer un nuevo edificio y va a haber soluciones también a largo plazo mientras se ve y se observa la evolución del número de alumnos en este caso a este Centro de Educación Especial.

Por suerte, en esta comunidad autónoma, en esta provincia, vivimos, tenemos uno de los modelos educativos más exitosos de la OCDE, usted es parte de ese modelo educativo y es un modelo educativo de éxito gracias, entre otras cosas, por supuesto al buen hacer y al buen trabajo de los profesionales que forman parte de ello, por supuesto a los alumnos, pero también a la buena gestión que se lleva haciendo por parte del Gobierno del Partido Popular durante varias décadas. Estas respuestas rápidas, inmediatas, eficaces son parte de ese



modelo de éxito. Mientras ustedes hacían la moción y estaban intentando sacar algún tipo de rédito político de esta cuestión, el Partido Popular en el Gobierno de la Junta de Castilla y León buscaba y ponía soluciones en la mesa.

El Sr. Alcalde Presidente cede la palabra a la Sra. Fernández Domínguez (Seila), que dice lo siguiente:

Me alegra que ustedes escuchen a las personas, es importante, no hay que escucharlas solo cuando la Unión del Pueblo Leonés saca esta problemática, hay que escucharlas antes, y me consta que la Consejería de Educación es consciente del problema que había en el Sagrado Corazón desde mucho antes de que la Unión del Pueblo León sacara esta situación a la luz. ¿Qué ocurre? Que estas soluciones han empezado a ponerse en marcha y articularse una vez ocurrido este hecho.

Soy conocedora de las soluciones que se han propuesto, concretamente las de a corto plazo, como usted las llama, podemos hablar largo y tendido en otro foro si lo desea, que son, vamos a llamarlo, poco inclusivas, porque imagino que usted las conoce también, ya que las ha citado.

Y en cuanto a las de largo plazo, si tenemos en cuenta que la tendencia de los últimos años es el aumento progresivo del alumnado que precisa de una escolarización en centros especiales adaptados y bien dimensionados, no puedo entender que usted no esté de acuerdo en que lo necesario realmente es construir un nuevo centro. Lo necesario no es estudiar si vamos a seguir esta tendencia de aumento del alumnado consultando con otros servicios.

En cualquier caso, creo que lo importante es que haya una solución a corto plazo en septiembre y a largo plazo y que, además, como he venido diciendo, que de una vez por todas la normativa de estos centros, que sí me consta que es muy difícil de organizar, se adapte de una vez por todas a la casuística especial y concreta de los centros de educación especial.

Tiene la palabra el Sr. Fernández Menéndez (David) que dice lo siguiente:

Señora Fernández, yo creo que me he expresado con claridad. Yo en ningún momento me he pronunciado sobre la oportunidad o necesidad de construir a largo plazo un nuevo edificio o no. No me he pronunciado. He dicho que habrá soluciones a corto plazo, ya las hay, que eso va a servir también para poder ver, observar la evolución del número de alumnos y que habrá soluciones también a largo plazo. Yo hablo español y creo que me explico perfectamente. No me he pronunciado sobre la necesidad y oportunidad de construir un edificio a largo plazo.

Y sobre lo que usted plantea, de que esto viene a raíz de las conversaciones con su partido por parte de las personas afectadas. Señora Fernández, ¿qué sería de la humanidad sin la Unión del Pueblo Leonés?



Para finalizar el turno de intervenciones el Sr. Alcalde, hace las siguientes consideraciones al respecto:

Desde el Grupo Municipal Socialista también apoyaremos y respaldaremos esta moción, porque más allá de que si se toman o no acciones a corto o medio plazo, sí consideramos que la instalación, aparte de la antigüedad que ya tiene en sí, que son décadas, requiere evidentemente una actuación tan integral que parece que lo adecuado y lógico es un nuevo edificio.

A lo que el Ayuntamiento de León también, y creo que, en nombre de todos, en caso de que la Junta de Castilla y León decida realizar una acción en ese sentido, podrá contar, como siempre, con la predisposición de cesión de suelo, si tenemos disponible en esa zona, y si no será en otra, para la construcción del mismo.

Habiendo terminado el turno de intervenciones, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar la Moción, anteriormente trascrita, que es **APROBADA por 18 votos a favor (PSOE, UPL y VOX) y 9 abstenciones (P.P.)**

URGENCIA- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL, en defensa del Sector remolachero y de la planta azucarera de La Bañeza.

Toma la palabra el Sr. Alcalde que dice lo siguiente:

Antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, se da cuenta de **la Declaración Institucional presentada por el Grupo Municipal Socialista**, de la que todos los Portavoces de los Grupos Políticos de la Corporación tienen conocimiento, una declaración Institucional contra el cierre de la Azucarera de la Bañeza.

Aprobándose la urgencia de la misma, queda incluida por lo tanto en el orden del día y se somete a la consideración del Pleno.

13.-DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN DEFENSA DEL SECTOR REMOLACHERO Y DE LA PLANTA AZUCARERA DE LA BAÑEZA

Por la secretaria General se da lectura a la Declaración Institucional que es del siguiente tenor literal:



DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN DEFENSA DEL SECTOR REMOLACHERO Y DE LA PLANTA AZUCARERA DE LA BAÑEZA

La planta azucarera de La Bañeza constituye un motor esencial para la comarca y para toda la provincia de León, generando empleo directo para más de 100 trabajadores fijos, 60 empleos adicionales durante la campaña y cientos de puestos indirectos en sectores como la agricultura, el transporte, la logística y el mantenimiento de toda la provincia.

Más de 1.300 familias dependen, de manera directa o indirecta, de la actividad de esta industria, que representa un pilar económico y social en la provincia, no solo en la comarca bañezana sino en toda la demarcación territorial donde centenares de agricultores producen la materia prima que se moltura y trata en la planta que ahora se pretende cerrar. No olvidemos que la provincia de León lidera la superficie de siembra de remolacha en España, con 10.000 hectáreas previstas para la actual campaña 2024/2025.

Este liderazgo se ve reforzado por el potencial de crecimiento derivado de las nuevas infraestructuras de regadío y las inversiones en modernización promovidas por las administraciones públicas en los últimos años.

El Ayuntamiento de León, que no puede abstraerse de las condiciones de empleo y desarrollo de toda la provincia y recalca, por ello, su apoyo a todas las familias afectadas por este anunciado cierre a la vez que pide la colaboración y el esfuerzo de todas las administraciones para forzar la continuidad de la planta y con ella el mantenimiento de las explotaciones agrícolas que la surten y los empleos directos e indirectos que la actividad conlleva.

Por todo lo expuesto, los grupos políticos firmantes, proponen al Pleno del Ayuntamiento de León la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. - El Ayuntamiento de León manifiesta el compromiso con la defensa del sector remolachero y la continuidad de la planta azucarera de La Bañeza, unos de los pilares fundamentales para el desarrollo económico, social y laboral de la provincia y defender la importancia de la industria azucarera para el asentamiento poblacional, la generación de empleo estable y de calidad, y la sostenibilidad del medio rural en la provincia de León.

SEGUNDO. - Instar a todas las administraciones competentes a implicarse de manera inmediata y decidida en la defensa del sector remolachero y de la planta azucarera de La Bañeza.

TERCERO. - Reclamar la adopción de medidas que garanticen la continuidad de la actividad industrial y la protección del cultivo de remolacha como eje estratégico del desarrollo rural en León.

CUARTO. - Expresar el respaldo a los trabajadores y familias que dependen directa o indirectamente de la actividad de la planta, y exigir que se adopten todas las medidas necesarias para garantizar los empleos.



Estando todos de acuerdo, la Declaración Institucional es aprobada por Unanimidad de los miembros presentes.

14.-DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DECRETOS DE LA ALCALDÍA Y DE LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS. - Quedó enterado el Pleno Municipal de la relación de acuerdos de la Junta de Gobierno Local y Decretos de Alcaldía y Concejalías Delegadas dictados desde el **24 de abril de 2025 hasta la fecha de la convocatoria de esta sesión.**

15.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Valdeón Valdeón, (Luis Enrique), con la venia del Sr. Alcalde dice lo siguiente: Quiero aprovechar este punto del orden del día para felicitar y hacer un reconocimiento público al intendente jefe de la policía local, don Miguel Ángel Llorente, por el operativo montado en el partido de fútbol contra el Andorra, que nos ha llevado a ascender al equipo.

Es un operativo muy importante montado en los alrededores del Estadio Reino de León, en la Plaza de Guzmán y en todas las calles de la ciudad. Mi agradecimiento y mi reconocimiento público que quiero que conste aquí. También a todo el cuerpo de la policía por su buen hacer.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para decir lo siguiente:

Como responsable y jefe de la policía local, ya le trasladado, por supuesto, a todos los miembros por ese excelente dispositivo, que, aunque no fue el que nos llevó a ascender, pero el dispositivo, desde luego, fue excepcional. Trasladaré su felicitación en nombre de su grupo. Muchas gracias.

No habiendo más ruegos ni preguntas el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente da paso a responder a las preguntas realizadas en el Pleno anterior:

A la pregunta de la Señora Fernández González (María Teresa) responde el Señor Canuria Atienza.

Doña María Teresa Fernández realizaba la siguiente pregunta en el pleno anterior, relacionada con la Ley 7-2023 de Protección de los Derechos y Bienestar de los Animales, y su pregunta se refería a las actuaciones que esté realizando el Ayuntamiento de León para controlar las colonias felinas. Así como si el servicio que se encarga de atender a estos



animales tiene la dotación económica suficiente para hacer frente a la captura, a la esterilización de los mismos y al retorno a las colonias.

Somos conscientes de las obligaciones que se ha adquirido en cumplimiento de la Ley 7-2023 de Protección de los Derechos y Bienestar de los Animales.

Y se están adoptando las medidas necesarias para garantizar la adecuada gestión y protección de las colonias felinas en el municipio. En este sentido, se encuentra en proceso de tramitación un convenio de colaboración con la Universidad de León que dispone de cobertura presupuestaria y vigencia de 4 años, cuyo propósito es desarrollar estrategias fundamentadas para la gestión responsable y sostenible de las colonias felinas. Este convenio recogerá que será el Hospital Veterinario de la Universidad de León el que realizará los tratamientos necesarios para el control sanitario de las colonias que consistirán en actuaciones tipo esterilización, marcaje, desparasitación, vacunación e identificación.

Asimismo, el Ayuntamiento está elaborando un Plan Estratégico de Subvenciones con una dotación presupuestaria de 20.000 euros, orientado a facilitar la cooperación con las asociaciones animalistas, promoviendo su colaboración activa y proporcionando apoyo institucional para la implementación de iniciativas destinadas al bienestar de los animales.

Muchas gracias, señor Canuria. Y la pregunta, un ruego, pero bueno, vamos a tomarla como pregunta, que hizo la señora Herrero Rodríguez en el pleno pasado contestar al señor Canuria.

A la pregunta, ruego de la Señora Herrero Rodríguez (Blanca) sobre si se tiene previsto y si no, realizaba la sugerencia, si se tiene previsto limpiar la fachada del auditorio que se encuentra realmente sucia, teniendo en cuenta que el auditorio se ha convertido en un edificio emblemático de la ciudad que alberga actos de gran relevancia, no sólo local, sino también nacional.

En relación con esta cuestión, que plantea la portavoz del Grupo Municipal Vox, indicar que la piedra con la que se reviste la fachada del edificio del auditorio tiene una serie de características muy singulares, que desaconsejan su limpieza con frecuencia para evitar el deterioro.

El estado en el que lo podemos ver no es sinónimo de suciedad, sino el natural envejecimiento de los materiales constructivos. En cualquier caso, lo que sí le señalo es que hace apenas dos años, en marzo de 2023, desde el Ayuntamiento se realizó una limpieza que no estuvo motivada por suciedad en la fachada, sino por la existencia de nidos de araña que era preciso retirar. Actuación que sirvió también para retirar acúmulos de polvo y de contaminación de la piedra.



Preguntas realizadas por escrito para ser contestadas en este Pleno en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBRL.

Pregunta formulada por la Unión del Pueblo Leonés, el portavoz de este grupo político pregunta al Pleno que se informe, conforme a la moción aprobada en fecha 28 de febrero del 25, sobre los trámites para la redacción del proyecto de continuación de la rotonda existente en la avenida de La Lastra hasta la avenida de San Froilán, en el barrio de Puente Castro, así como del estado de la solicitud de las ayudas oportunas, tanto a la Junta de Castilla y León o incluso ayudas europeas, para la ejecución de la citada prolongación viaria con la preservación de los restos romanos.

Contesta el Sr. Canuria, con la venia del Sr. Alcalde lo siguiente:

Por parte del Coordinador del área de fomento y hábitat urbano, a raíz de la pregunta formulada por el Señor Sendino, se ha redactado informe en el que se recuerda que, en el informe previo del pasado 13 de febrero, considera prioritaria la ejecución de este vial conforme al trazado en planta y alzado que fue autorizado por la Comisión de Patrimonio.

En fecha 26 de marzo se presentó para su análisis por el órgano competente en materia de patrimonio un proyecto básico con las características del trazado, secciones y ocupaciones que presentaba la alternativa seleccionada para que se prescribiesen aquellas tareas de vigilancia arqueológica para valorarlas y tenerlas en cuenta en el proyecto de ejecución.

En fecha 22 de abril del 2025 se comunicó a esta Administración el acuerdo adoptado al respecto que nos requiere la presentación del proyecto de las obras para la que se solicita la realización de los trabajos de control arqueológico. Proyecto modificado de las obras del vial de conexión entre el polígono de la Lastra y la avenida de San Froilán, teniendo en cuenta la dificultad para compatibilizar la ejecución del proyecto con la protección de los restos arqueológicos.

En la actualidad se está redactando, por tanto, ese proyecto constructivo definitivo. Únicamente estamos a la espera de la contestación de las entidades titulares de servicios de electricidad y de telecomunicaciones para finalizar la redacción de este. Posteriormente va a ser remitido a la Comisión para su valoración y una vez dictaminado por la misma el acuerdo en el que esperemos se autorice esta alternativa ya que se desarrolla en base a la autorización que otorgaron en diciembre de 2012.

En el proyecto se incluirá el contenido y presupuesto de los trabajos de vigilancia arqueológica que se prescriben, siendo así completo el documento de ejecución y el presupuesto. Cuando llegemos al final de esta necesaria hoja de ruta, será el momento de elevar el análisis y proceder a ejecutarlo con medios y financiación propia o solicitar al efecto ayudas a las distintas instancias superiores.



Pregunta formulada por la Unión del Pueblo Leonés para que se informe a este pleno de las razones por las que a pesar del tiempo transcurrido continúa sin señalizarse y apertura se el aparcamiento en batería de todo el paseo de Papalaguinda.

Contesta el Sr. Canuria, con la venia del Sr. Alcalde lo siguiente:

Recibida su solicitud, en su momento, se puso en marcha el procedimiento para recabar los distintos informes con el objeto de llevar a cabo la actuación. Y si bien es cierto que un informe técnico constataba que efectivamente esta actuación incrementaría la plaza de aparcamientos en esa zona, el último informe de la policía local concluye, y leo literalmente: *"teniendo en cuenta que el paseo de Papalaguinda constituye en condiciones normales una vía de interconexión directa en la circulación del tráfico rodado de vehículos, tanto de entrada a la ciudad como de salida, sin la existencia de cruces ni estrangulaciones que impidan la fluidez del mismo, ayudando así a la descongestión del tráfico del centro de la capital y facilitando el tránsito de quienes sólo tienen la intención de abandonar la ciudad o atravesarla para dirigirse a su extremo propio, sin obviar que desde un punto de vista preventivo la configuración actual del paseo de Papalaguinda, anchura, disposición y ubicación constituye un vía fundamental ante una posible evacuación en situaciones de emergencia"*

Este informe, por tanto, nos impide hoy por hoy, y en tanto no existan alternativas para resolver ese tráfico en el entorno, nos hace que no sea aconsejable llevar a cabo esta actuación.

Pregunta formulada por el Partido Popular. ¿Qué uso va a dar el equipo de gobierno al diagnóstico de la situación actual de la gestión y explotación de los servicios de limpieza viaria y recogida de residuos en el término municipal de León, cuyo coste asciende a 64.344, 15 euros, y del que disponen desde hace ya dos meses?

Contesta el Señor Canuria lo siguiente: En relación con la cuestión planteada, ya previamente a la recepción del informe encargado, este equipo de gobierno estaba trabajando en reforzar el servicio de limpieza para prestar un mejor servicio a todos los leoneses.

La auditoría fue adjudicada el 11 de diciembre de 2023, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local. Y desde el comienzo de su elaboración hasta la presentación de las conclusiones, se vienen celebrando reuniones técnicas y de coordinación de manera continuada entre las distintas áreas implicadas. Todo ello con el objetivo de valorar e implementar las mejoras necesarias en el servicio.

Este trabajo se está desarrollando desde varios ejes de actuación. El primero, la renovación e inversión en maquinaria, para modernizar el parque actual y adaptar a las necesidades detectadas. Sin ir más lejos, el pasado 20 de mayo se ha anunciado la incorporación al servicio de nuevos medios mecánicos para hacerlo más eficiente. En concreto, tres nuevas fregadoras barredoras y tres camiones que supusieron una inversión de 1,8 millones de euros. Desde 2019 han sido 4,2 millones los invertidos en la renovación de vehículos de la



flota de limpieza y recogida de residuos. Una modernización de medios en la línea del diagnóstico realizado a raíz del encargo del estudio.

El segundo de los ejes es la reorganización del personal, con el fin de lograr una mayor eficiencia y optimización de los recursos humanos disponibles en el que se encuentra este ayuntamiento trabajando.

El último eje en el que se trabaja es en el avance hacia la integración del servicio en el proyecto Smart City León, impulsando el uso de tecnologías inteligentes para una gestión más eficiente, transparente y sostenible. Este conjunto de actuaciones ha implicado la reducción drástica de las quejas en el servicio de limpieza que en 2018 fueron 1.377 y en 2024 fueron 355.

Como equipo de gobierno no nos conformamos ni queremos pecar de autocomplacencia. El diagnóstico realizado es extenso y abarcará todos los aspectos del servicio que se están estudiando con la calma que se precisa para poder ir implementando todas y cada una de esas medidas, teniendo en cuenta, lógicamente, las disponibilidades presupuestarias y los plazos e tramitación de los expedientes en el Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia dio por terminada la sesión a las **9 horas y 30 minutos**, de la que se extiende la presente acta, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

DILIGENCIA.- Los preinsertos acuerdos figurados en ochenta páginas foliadas, integran el acta de la sesión del treinta de mayo de dos mil veinticinco, la cual fue aprobada por unanimidad en la sesión celebrada el día veintisiete de junio de dos mil veinticinco, en prueba de lo cual firma el Sr. Alcalde, conmigo, la Secretaria, que toma razón.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA